

CG328/2012

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INCOADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, OTRORA PRECANDIDATO ÚNICO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012.

Distrito Federal, 24 de mayo de dos mil doce.

VISTOS para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. Con fecha trece de marzo de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad hechos presuntamente contraventores de la normatividad electoral federal, atribuibles al C. Enrique Peña Nieto en su carácter de precandidato único por el Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de la República y a dicho instituto político, mismos que hizo consistir en lo siguiente:

“(…)

HECHOS

PRIMERO: Que el pasado siete de octubre del año dos mil once, mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012, a efecto de elegir a los integrantes del Congreso General de las Cámaras del Poder Legislativo así como al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación. Lo anterior, mediante la celebración de elecciones libres,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

auténticas y periódicas en las que los ciudadanos en aptitud de hacerlo participen entre otras formas por medio de su voto libre, universal, secreto y directo.

SEGUNDO.- El día siete de octubre del año 2011 mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo con el número y rubro *CG326/2011 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PERÍODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO DIVERSOS CRITERIOS Y PLAZOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS."* En el que medularmente se establecieron los siguientes Acuerdos:

Acuerdo

"PRIMERO. Los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el día 19 de octubre de 2011, siempre tomando en consideración que el mismo debe definirse al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

SEGUNDO. Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios, y a más tardar el 22 de octubre de 2011, los partidos políticos nacionales deberán comunicarlo al Consejo General de este Instituto conforme a lo siguiente:

1. Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, mediante el cual se comuniquen:

- a) Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de sus candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios;
- b) Fecha de inicio del proceso interno de selección de todos sus candidatos;
- c) Método o métodos que serán utilizados para la selección de todos sus candidatos;
- d) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;
- e) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;
- f) Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y
- g) Fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal y/o distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

2. Dicho escrito deberá encontrarse signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del mismo ante el Consejo General de este Instituto y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Tal documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:

- a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos; y
- b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el mencionado procedimiento.

3. Una vez recibida la documentación mencionada, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en apoyo al Consejo General, verificará, dentro de los 10 días siguientes, que en la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

4. *En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la información y documentación señalada en los numerales 1 y 2 del presente Punto de Acuerdo, que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de 3 días a partir de la notificación, remita la documentación o información omitida.*

5. *El resultado del análisis sobre el cumplimiento al artículo 211, párrafo 2 del Código de la materia, así como de las normas estatutarias o reglamentarias aplicables, se hará del conocimiento del partido político, dentro del plazo de 10 días a partir de que dicha autoridad cuente con toda la documentación respectiva, conforme a lo siguiente:*

a) *En caso de que el partido cumpla con lo anterior, se hará de su conocimiento mediante oficio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, debidamente fundado y motivado.*

b) *En caso de que el partido no hubiese observado lo establecido por el artículo 211, párrafo 2, del Código de la materia o bien por su normativa interna, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará un proyecto de Resolución que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se señalen: el fundamento y los motivos por los que se considera que el partido incumplió su normativa; la instrucción de reponer el procedimiento para la determinación del método de selección de candidatos; así como los plazos para dicha reposición, en el entendido de que esta autoridad verificará el cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución.*

TERCERO. Las solicitudes de registro de Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación, deberán presentarse a más tardar el día 18 de noviembre de 2011 de conformidad con los criterios que al efecto determine este Consejo General.

CUARTO. El órgano estatutariamente facultado por cada uno de los partidos políticos nacionales deberá determinar la procedencia del registro de todos sus precandidatos a partir del día 17 de diciembre de 2011 y hasta un día antes de la jornada comicial interna o de la sesión del órgano que conforme a sus normas estatutarias elija o designe a sus candidatos.

QUINTO. Del 5 al 18 de diciembre de 2011, los partidos políticos deberán llevar a cabo la captura de la información de sus precandidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por ambos principios tanto propietarios como propietarios (sic), en el módulo respectivo del "Sistema de Registro de Candidatos", diseñado al efecto por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; cuya clave de acceso y guía de uso será proporcionada por dicha Dirección Ejecutiva, a más tardar el día 5 de diciembre de 2011.

SEXTO. En el caso de que los partidos políticos determinaran la procedencia del registro de sus precandidatos con posterioridad al 18 de diciembre de 2011, o se llegasen a presentar sustituciones y/o cancelaciones o corrección de datos de precandidatos, los partidos políticos nacionales deberán proporcionar por escrito al Presidente del Consejo General de este Instituto, a través de su Representante ante dicho órgano de dirección, la información respectiva conforme a lo solicitado en el referido sistema, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación por el órgano estatutario correspondiente, en su caso.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

SÉPTIMO. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos gestionará la publicación de las listas de precandidatos y sus actualizaciones en la página electrónica del Instituto, mismas que contendrán el nombre completo, cargo para el que se le postula, partido o coalición.

OCTAVO. Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.

NOVENO. Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero de 2012.

DÉCIMO. A partir de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, se abstendrán de realizar actos de proselitismo electoral.

DÉCIMO PRIMERO. La elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los Estatutos de cada partido resuelva respecto de la selección de candidatos a Presidente de la República, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa, deberá celebrarse a más tardar el día 22 de febrero de 2012, y por lo que hace a las candidaturas por el principio de representación proporcional, a más tardar el 29 de febrero de 2012.

Cuando un partido tenga prevista la celebración de una jornada de consulta directa, esta deberá realizarse el mismo día para todas las candidaturas, esto es, para Presidente, Senadores y Diputados por el principio de mayoría relativa. Cuando el método de selección sea distinto, podrá celebrarse en diversas fechas dentro de los plazos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEGUNDO. Los precandidatos deberán presentar su informe de precampaña ante el órgano interno del partido correspondiente, a más tardar el día 29 de febrero de 2012, teniendo presente que deberá hacerlo invariablemente dentro de los 7 días siguientes a la fecha de celebración de la jornada comicial interna.

DÉCIMO TERCERO. Los partidos políticos deberán resolver los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, a más tardar el día 14 de marzo de 2012, tomando en consideración que los mismos deberán resolverse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

DÉCIMO CUARTO. Los partidos políticos deberán presentar los informes de precampaña a que se refiere el artículo 83, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a más tardar el día 16 de marzo de 2012, considerando que deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la precampaña respectiva.

DÉCIMO QUINTO. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a más tardar el 25 de marzo de 2012, los nombres de los precandidatos que no hubieren presentado informes de precampaña.

DÉCIMO SEXTO. Las precampañas deberán sujetarse al "Reglamento de Fiscalización" y al "Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral", así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

DÉCIMO OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

TERCERO.- Que el día dieciséis de diciembre del dos mil once el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión modificó el Acuerdo con el número y rubro *CG434/2011 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE PRECampaña POR PRECANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-565/2011."*, por medio del cual se establecieron los siguientes Acuerdos:

"Acuerdo

Primero.- El tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para contender en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 equivale a \$67,222,416.83 (sesenta y siete millones doscientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis pesos 83/100 M.N.).

Segundo.- Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-565/2011.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

Cuarto.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- El día catorce de noviembre de dos mil once el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por medio de los CC. Humberto Moreira Valdés y María Cristina Díaz Salazar, otrora Presidente y Secretaria General del Comité referido, respectivamente, emitió la "*Convocatoria a los miembros, militantes y simpatizantes el (sic) Partido Revolucionario Institucional para que participaran en el proceso interno para selección y postular al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo constitucional 2012-2018*". La que definió entre otras cuestiones que:

BASES:

[...]

"Del procedimiento para elegir al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

Cuarta. En relación al Acuerdo adoptado por el Consejo Político Nacional en su LV Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de octubre de 2011, y aprobado por la mayoría de los Consejo (sic) Políticos de las entidades federativas, el procedimiento para la elección del candidato a Presidente de la República será el de Elección Directa, en la modalidad de miembros y simpatizantes.

Se declarará candidato del Partido Revolucionario Institucional a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo constitucional 2012-2018, al precandidato que obtenga la mayoría relativa de votos válidos recibidos en las mesas receptoras de votos que se instalen en el territorio nacional.

En caso de dictaminarse procedente el registro de un solo precandidato, el día sábado 17 de diciembre de 2011, una vez emitido el dictamen en términos de lo dispuesto en la Base Octava, la Comisión Nacional de Procesos Internos declarará la validez del proceso, le otorgará la constancia de candidato electo al precandidato registrado y dará por concluido el proceso interno.

Cuando durante el desarrollo del proceso, por cualquier circunstancia quede vigente el registro de un solo precandidato, una vez constatada la Comisión Nacional de Procesos Internos de tal eventualidad, procederá en términos de lo dispuesto en el párrafo anterior."

QUINTO.- En concordancia con lo anterior, el pasado diecisiete de diciembre de presente año, la Comisión Nacional de Proceso Internos del Partido Revolucionario Institucional emitió el **"DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CIUDADANO ENRIQUE PEÑA NIETO, MEDIANTE EL CUAL SE ACEPTA SU REGISTRO COMO PRECANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CONFORME CON LA CONVOCATORIA QUE RIGE EL PRESENTE PROCESO, SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CANDIDATO A PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR PARTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL."** Dicho documento prevé entre otros puntos resuelve lo siguiente:

"RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente al (sic) solicitud de registro del ciudadano Enrique Peña Nieto, como precandidato en el proceso de selección y postulación de candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que cumple con todos y cada uno de los requisitos constitucionales, legales y estatutarios aplicables.

SEGUNDO. Se declara la validez de la elección del candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por parte del Partido Revolucionario Institucional, que competirá en las elecciones federales del 1 de julio de 2012 para renovar al titular del Poder Ejecutivo de la Unión, para el periodo constitucional 2012-2018, en términos del considerando Octavo del presente instrumento.

TERCERO. Se declara como candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el Partido Revolucionario Institucional al militante Enrique Peña Nieto.

CUARTO. Entréguese la constancia que acredite como candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por parte del Partido Revolucionario Institucional, al ciudadano Enrique Peña Nieto, para participar con tal calidad en las elecciones federales del 1 de julio de 2012 para renovar al titular del Poder Ejecutivo de la Unión, para el periodo constitucional 2012-2018.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

QUINTO. Notifíquese el presente dictamen, con razón de fecha y hora, en los Estrados de la Comisión Nacional Procesos Internos y publíquese en la página de internet www.pri.org.mx del Partido Revolucionario Institucional.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Proceso (sic) Internos, en sesión celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil once.

En dicho dictamen de la Comisión Nacional de Proceso Internos del Partido Revolucionario Institucional el (sic) constan las rubricas de los CC. Sen. Jesús Murillo Karam, Comisionado Presidente, Lic. Jorge A. Blanco Sánchez, Secretario Técnico, Lic. Pedro Alberto Salazar Muciño, Sen. Ma. del Socorro García Quiroz, Lic. Francisco Javier Aguilar Flores, Lic. Francisco Javier Santillán Ocegüera, Lic. Antonio Astiazarán Gutiérrez, Dip. Enrique Salomón Rosas Ramírez, Dip. Canek Vázquez Góngora, Dip. Roberto Luévano Ruiz, Miguel Sulúd Caamal y Lic. Heriberto Galindo Quiñones.

Ante ello, es un hecho público y notorio que (sic) ciudadano Enrique Peña Nieto ha sido ya designado, de acuerdo a la convocatoria del Partido Revolucionario Institucional, como Candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por la referida fuerza electoral, por lo que si bien aun no es registrado ante el Instituto Federal Electoral lo cierto es que, ese es el único trámite que le correspondería hacer pues ya fue ungido como tal por la Comisión Nacional de Procesos Internos, por tanto la competencia electoral interna y proceso interno ya ha concluido en ese partido político con motivo de elegir candidato a la Presidencia de la República.

SEXTO.- Que en fecha 15 de febrero de 2012 en sesión extraordinaria el Consejo General (sic) aprobó el Acuerdo CG92/2012 "[...] POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012", en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten normas derivadas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre actos anticipados de campaña durante el periodo que comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012 para el Proceso Electoral Federal 2011- 2012, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA.- El periodo de "intercampaña" federal para el presente Proceso Electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la "intercampaña" los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

SEGUNDA.- En el periodo de "intercampaña" no les está permitido a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, el acceso a los tiempos del Estado en la radio y la televisión. Estos tiempos serán utilizados exclusivamente por las autoridades electorales. Durante la intercampaña, no podrán celebrarse debates entre los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones. Quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

TERCERA.- La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento. Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

CUARTA. En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, -con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de "intercampaña"; siempre y cuando no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

SEXTA.- A más tardar el 1 de marzo de 2012 deberá quedar retirada toda propaganda de precampaña en bardas contratadas o asignadas por las autoridades, así como en espectaculares. Asimismo deberán retirarse las mantas colocadas en el equipamiento urbano y cualquier propaganda emitida por cualquier otro medio de difusión que haga referencia a precandidatos, precampañas o candidatos.

SÉPTIMA. A partir del 16 de febrero de 2012 y hasta el 29 de marzo, podrá permanecer solamente la publicidad exterior sobre propaganda política genérica de los partidos políticos, siempre y cuando no haga referencia alguna a la promoción del voto a favor o en contra de partido, coalición o persona, a cargos de elección popular o al Proceso Electoral.

OCTAVA. Las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serán resueltas mediante el procedimiento especial sancionador por el Consejo General o los consejos distritales de conformidad a las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias.[...]"

SÉPTIMO.- Ahora bien, en este contexto y bajo las premisas anteriores durante los últimos días se han presentado diversos hechos que constituyen actos que atentan en contra del principio de la equidad en la competencia electoral en el desarrollo del presente Proceso Electoral:

1. Que el día 12 de marzo de 2012, se llevó a cabo la toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto como candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ello tal y como se observa en la nota periodística de fecha 12 de marzo del año en curso, en el periódico "Sol de Córdoba"; intitulada "Hoy es momento de un cambio: Peña Nieto", dicha nota puede ser consultada en el vínculo de internet: <http://www.oem.com.mx/elsoldecordoba/nota5/n2464375.htm> en donde el contenido se detalla a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

Carlos Lara Moreno/El Sol de México

Dolores Hidalgo, Gto.- El candidato presidencial del PRI, Enrique Peña Nieto, afirmó en la Cuna de la Independencia que, como hace 200 años, hoy es momento de un cambio, por lo que "estamos decididos a retomar las riendas del destino que está por venir".

En su discurso, Peña Nieto destacó que ha recorrido todo el país y que ha sido testigo de las necesidades que existen, por lo que enfático indicó que "México hoy dice basta al mal Gobierno".

Ante más de 800 consejeros nacionales reconoció que aunque no se pueden borrar los 12 años de gobiernos panistas, "sí podemos asumir la responsabilidad de los años por venir, una nueva alternancia, ya que los mexicanos nos dan su confianza y hoy más que nunca estamos decididos a cumplir con los compromisos".

"He rendido protesta para asumir una responsabilidad con México; la responsabilidad de dirigir los destinos de la patria, por lo que daré mi corazón entero al servicio de México".

Aseguró que no es casual que la toma de protesta se haya realizado en la Cuna de la Independencia nacional, ya que fue en esta región donde el pueblo levantó su voz y exigió que muriera el mal gobierno.

"Desde aquí se reveló un pueblo. Desde aquí los mexicanos levantaron su voz para decir basta, no más de lo mismo y revelarse del mal gobierno. Fue un grito que encendió el ánimo y la esperanza de un pueblo y la nación de hombres, mujeres y niños se unieron a una causa, una lucha".

Imágenes

2. En efecto, la referida toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto como candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional para, el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, también se publicó en la nota periodística de fecha 12 de marzo de 2012, en el sitio de internet de noticias de "CNN México"; intitulada "Basta ya del mal gobierno, dice Peña Nieto al tomar protesta por el PRI", dicha nota puede ser consultada en el vínculo de internet: <http://mexico.cnn.com/naciona1/2012/03/12/basta-ya-del-mal-gobierno-dice-pena-nieto-altomar-protesta-por-el-pri> en donde el contenido se detalla a continuación:

*"Basta ya del mal gobierno", dice Peña Nieto al tomar protesta por el PRI
El aspirante del PRI rindió protesta como candidato en Dolores, donde hace 200 años el sacerdote se rebeló contra "el mal gobierno"
Por Tania L. Montalvo
Lunes, 12 de marzo de 2012 a las 13:25*

CNNMéxico) — Enrique Peña Nieto tomó protesta como candidato presidencial del Partido Revolucionario Institucional (PRI), y aseguró que "México dice basta ya del mal gobierno".

"Estos años también han sido una etapa de sangre, violencia y muerte (..) Vivir con miedo, con temor, con angustia, eso no es vivir. Por eso, insisto, México ya no quiere más de lo mismo. México no se resigna a vivir bajo una estela de miedo, estancamiento y falta de oportunidades (..) Hoy regresamos a Dolores Hidalgo, Cuna de nuestra Independencia, porque nuevamente México dice: ¡Basta ya del mal gobierno!", dijo el candidato electo del PRI

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

En la ciudad de Dolores Hidalgo, en el estado de Guanajuato, el priista evocó a la lucha independentista encabezada por Miguel Hidalgo: "Aquí se dió el Grito de Dolores, que despertó a los mexicanos para iniciar la gloriosa lucha por la Independencia (...) Hoy evocamos este gran momento de nuestra historia".

"Hoy, al igual que hace más de 200 años, hay un México que no se resigna a seguir como está; que exige un cambio responsable y de fondo", dijo Peña Nieto al inicio de su discurso en el auditorio Mariano Abasolo, desde donde leyó su discurso de protesta en un teleprompter, durante sesión solemne del Consejo Político Nacional.

Dolores Hidalgo es reconocida por decreto como la Cuna de la Independencia de México. Fue en el atrio de su parroquia donde el insurgente Hidalgo inició la convocatoria para tomar las armas en contra de la corona española la madrugada del 16 de septiembre de 1810.

Al sonido de las fanfarrias, interpretadas por la Orquesta Sinfónica del estado de Querétaro, Enrique Peña Nieto tomó protesta como candidato del PRI a la Presidencia y dijo que lo hacía "por la grandeza de México".

"Es claro que la mayoría de la sociedad mexicana quiere un cambio, una nueva alternancia. Resalta la mediocridad y exige que las cosas se hagan bien", dijo el exgobernador mexiquense.

El líder del PRI, Pedro Joaquín Coldwell, dio inicio a la ceremonia -que duró 40 minutos-, diciendo que los mexicanos "no merecen versiones duplicadas de sexenios de pobreza y violencia".

Lo precedió una serie de diálogos a la que llamaron "Los sentimientos del pueblo de México", en la que cinco ciudadanos le pidieron a Peña Nieto, un mejor sistema de salud, empleos para los jóvenes, agua potable y energía eléctrica para las comunidades indígenas, mejor educación y escuelas equipadas y acabar con la inseguridad.

Una mujer embarazada, un universitario, un indígena mixteca, una niña y una madre de familia, hicieron sus peticiones y finalizaron su participación con un "creo en tí, Enrique", ante los 1,260 integrantes del Consejo Político Nacional que atestiguaron la toma de protesta.

Como en sus otras presentaciones, los asistentes al evento lo recibieron con gritos de "¡Enrique, Enrique, Enrique!" y "¡duro, duro, duro!".

Al terminar la ceremonia, Peña Nieto visitó el centro de la ciudad para colocar una ofrenda foral en el monumento a Miguel Hidalgo. Lo acompañó su esposa, Angélica Rivera, y aprovechó para tomarse fotos, comer un helado de piñones con nueces y ciruela pasa y agradecer las muestras de apoyo de la gente que le gritaron que "juntos, vamos a salvar a México".

Enrique Peña Nieto es actualmente el número uno en las encuestas de intención de voto, en el segundo puesto está Josefina Vázquez Mota, quien tomó protesta como candidata del Partido Acción Nacional (PAN) este domingo en el Estadio Azul de la Ciudad de México. Ahí, la panista dijo que lo hacía por un "México próspero, de justicia. Un México sin violencia, diferente, incluyente y sin discriminación".

En un estadio que se comenzó a vaciar mientras ella ofrecía su discurso, la panista aseguró que en 12 años su partido cambió el rostro del país, mientras que este lunes, Peña Nieto dijo que en esos dos sexenios, México se ha rezagado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

El domingo, Andrés Manuel López Obrador también rindió protesta como candidato del partido Movimiento Ciudadano en el Teatro Metropolitano, en el centro del DF y dijo que el país necesita un nuevo proyecto, que debe llegar por la izquierda.

Junto con Gabriel Quadri, del Partido Nueva Alianza (Panal), los aspirantes a la presidencia deberán inscribirse ante el Instituto Federal Electoral (IFE) entre el 15 y 22 de marzo.

Según el calendario electoral, las campañas políticas deberán iniciar el próximo 30 de marzo y tendrán una duración de hasta por 90 días.

Las elecciones son el 1 de julio y en ellas, además de renovarse la Presidencia, se elegirán a 500 diputados federales y 128 senadores, y 15 estados tendrán elecciones locales.

[...]

3. La referida toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto como candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional para el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, también se publicó en la nota periodística de fecha 12 de marzo de 2012, en página de internet del diario "Impacto"; intitulada "Basta ya de mal gobierno: Peña Nieto", dicha nota puede ser consultada en el vínculo de internet: http://impacto.mx/nacional/nota34814/Basta_ya_de_mal_gobierno_Pe%C3%B1a_Nieto en donde el contenido se detalla a continuación:

*Debido México no quiere más de lo mismo
Basta ya de mal gobierno: Peña Nieto
Autor: Nancy Narvaez*

'En los últimos años se vive una etapa de sangre, violencia y muerte' advierte el presidencial del PRI

Desde Dolores Hidalgo, Guanajuato cuna de la Independencia de México, el candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), aseveró que los mexicanos "no quieren más de lo mismo, basta de mal gobierno".

Acompañado por el presidente de los priistas, Pedro Joaquín Coldwell y la Secretaria general del tricolor Cristina Díaz, Peña Nieto, dijo que los cambios en el país sí son posibles, "cuando los mexicanos decidimos hacerlos con determinación".

Hoy hay un México, dijo, que no se resigna a seguir como esta, que exige un cambio responsable y de fondo, "son millones de mexicanos que ven con enojo, tristeza y frustración que México no avanza, que se ha detenido, que en los últimos 12 años se ha rezagado frente a otras naciones".

El abanderado presidencial del PRI, dijo que en el país quede claro el gobierno ha sido incapaz de proteger a las familias mexicanas.

Al hablar sobre la seguridad, Peña Nieto puntualizó que en los últimos años se vive una etapa de sangre, violencia y muerte, "no puedo ser diferente ante el sufrimiento el coraje y la impotencia de padres que han sido víctimas de crimen, la impunidad y una estrategia fallida, me parecen desgarradores los testimonios de las madres que han tenido que identificar y enterar el cuerpo de sus hijos".

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

[...]

4.- El multicitado evento, también se publicó en la nota periodística de fecha 12 de marzo de 2012, en la página de internet "conexiontotal.mx"; intitulada "Protesta Peña como candidato presidencial", dicha nota puede ser consultada en el vínculo de internet: <http://conexiontotal.mx/2012/03/12/protesta-pena-como-candidato-presidencial/> cuyo contenido se detalla a continuación:

Protesta Peña como candidato presidencial

12 de marzo, 2012 [12: 55]

Agencias / Guanajuato

Guanajuato.- Enrique Peña Nieto tomó protesta como candidato del PRI-PVEM para contender por la Presidencia de la República el próximo 1 de julio, en un acto realizado en histórica ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato.

Al filo de las 12 horas, Peña Nieto tomó protesta como candidato extendiendo el brazo y lanzando un "Sí, protesto por la grandeza de México".

El dirigente nacional del PRI; Pedro Joaquín Coldwell, dijo que sería una tragedia si México se mantiene bajo el mismo gobierno, y calificó a Peña Nieto como la figura del cambio y capaz de sacudir la inercia, dijo en la que se ha sumergido el país.

Antes de aparecer ante más de dos mil militantes y simpatizantes de los partidos que lo ungieron como aspirante presidencial, dieron un mensaje de manera simbólica representantes de la sociedad mexicana, entre ellos un niño, un joven y un indígena de Oaxaca, quienes expresaron su respaldo a Peña Nieto.

El ex gobernador mexiquense señaló que no puede ser indiferente ante los padres de familia que son víctimas del crimen, que tienen que vivir el dolor de identificar a sus hijos muertos por el narcotráfico, así como tampoco lo puede ser ante la impunidad (sic) y una estrategia fallida contra ante la situación de violencia. Ante una nutrida asistencia, el priista indicó que está asumiendo el rol más importante de su vida durante el acto de registro como candidato del tricolor a la presidencia que tuvo lugar en Dolores Hidalgo, Guanajuato.

"Quiero ser presidente de la República porque México merece estar mejor, porque estoy preparado", aseguró.

Recalcó que el tiempo de las grandes decisiones, con un renovado espíritu de cambio, ha llegado, que su compromiso es México, "del que todos nos sentimos orgullosos".

"Mi compromiso es México, el México de la gente emprendedora", agregó.

El político habló de las mujeres, que trabajan duro, y trabajan de su familia, quienes también pertenecen a ese México que quiero gobernar.

[...]

5.- El evento denunciado, también se publicó en la nota periodística de fecha 12 de marzo de 2012, en la página de internet del periódico "Excelsior"; intitulada "Enrique Peña Nieto rinde protesta en el auditorio de Dolores Hidalgo, Guanajuato", dicha nota puede ser consultada en el vínculo de internet: http://www.excelsioncom.mx/index.php?m=nota&seccion=seccion-nacional&cat=1&id_nota=817728 cuyo contenido se detalla a continuación:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

Enrique Peña Nieto rinde protesta en el auditorio de Dolores Hidalgo, Guanajuato

En el auditorio Mariano Abasolo, ante cerca de unos mil asistentes al evento, el precandidato presidencial del tricolor finalizó su discurso bajo el grito de "¡Viva México!"

Miguel García Tinoco/Corresponsal

Notas relacionadas

Confirman toma de protesta de Peña Nieto en Guanajuato

Peña Nieto y Vázquez Mota piden a inversionistas para vivienda

Peña elogia a las mujeres por poner a salvo los valores

El inevitable triunfo de Enrique Peña Nieto

Otro caso como el de Ethan Peña pero ahora... en Chiapas

GUANAJUATO, 12 de marzo.- Enrique Peña Nieto tomó protesta este lunes con el grito "por la grandeza de México" y "ya no más de lo mismo", como el abanderado priísta a la Presidencia de la República.

En el auditorio Mariano Abasolo de Dolores, Hidalgo, en Guanajuato, el precandidato presidencial tricolor rindió protesta ante cerca de unos mil asistentes al evento, con el compromiso de ir por "un México dinámico, digoroso (sic) y competitivo.

"Que México regrese al camino de paz y armonía, es la mejor herencia que podemos dejar a nuestros hijos", dijo Peña Nieto, quien inició su discurso agradeciendo la presencia de su familia y de su esposa.

En su discurso, aseveró: "Frente a ustedes, asumo el mayor compromiso de mi vida, entregarme con toda mi pasión, entusiasmo y mi corazón entero al servicio de México".

Al grito de "¡Viva México!", Peña Nieto dio por concluido su discurso.

Movimiento inusual

En este poblado, cuna de la independencia, se observó desde temprana hora un movimiento inusual de vehículos que transportan a la clase política priísta vía aérea, para lo cual fue habilitado un helipuerto en instalaciones de un conocido club social.

En el interior del auditorio una banda ameniza esta espera y alterna con un grupo de jóvenes quienes al estilo de las barras del fútbol lanzan porras al exgobernador mexiquense. Se estima que el acto inicie a las 12:00 horas.

Imágenes

6.- El evento referido, también se publicó en la nota periodística de fecha 12 de marzo de 2012, en la página de internet del periódico "El Universal"; intitulada "Peña protesta como candidato presidencial", dicha nota puede ser consultada en el vínculo de internet: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/835372.html> cuyo contenido se detalla a continuación: [...]

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

Peña protesta como candidato presidencial

Al filo de las 12 horas, el abanderado priísta tomó protesta como candidato extendiendo el brazo y lanzando un "Sí, protesto por la grandeza de México"

Dolores Hidalgo, Gto. el Lunes 12 de marzo de 2012

Francisco Reséndiz / Enviado / El Universal

12:10

Enrique Peña Nieto protestó como candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a la Presidencia de la República. Sostuvo que los mexicanos exigen un cambio real en el rumbo del país y dijo: "¡ya basta! al mal gobierno".

Tras escuchar las voces de una niña, una mujer embarazada, un joven universitario, un indígena y una mujer que le pidieron seguridad social, mejor educación, respeto a los pueblos indios y paz, Peña Nieto ofreció un discurso en el que asentó que México no está destinado a la violencia y el estancamiento.

En el auditorio "Mariano Abasolo", estableció: "Los grandes cambios sí son posibles, hoy regresamos a Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia, porque México dice: ¡basta ya del mal gobierno... Los mexicanos quieren darle la vuelta a la hoja y empezar un nuevo capítulo, es el tiempo de las grandes decisiones".

Sostuvo que el gobierno federal falló en proteger a los mexicanos. Dijo que el PRI no puede borrar las deficiencias ocurridas en los últimos 12 años pero sí puede asumir la responsabilidad de los años por venir. Lamentó que "estos años han sido una etapa de sangre, violencia y muerte".

Soltó: "México no se resigna a vivir bajo una estela de miedo, estancamiento y falta de oportunidades,

Dijo que ha asumido el compromiso más importante de su vida como hombre y mexicano.

"He venido aquí para asumir el compromiso más importante de mi vida, quiero ser Presidente de la República porque México merece estar mejor, porque estoy preparado", aseguró.

Antes de tomar la protesta a Peña Nieto. Pedro Joaquín Coldwell dijo que el PRI ha venido a Dolores Hidalgo, "la tierra de nuestros orígenes como país independiente, porque queremos enviar desde aquí un mensaje de esperanza a todos los mexicanos.

"Desde aquí los priístas le decimos a la nación que México no está condenado a la violencia ni al estancamiento económico", dijo para luego sostener que Peña Nieto es la opción para sacudir la inmovilidad al país.

Peña Nieto realiza en este momento un paseo por el centro de la ciudad. [...]

7.- El evento de marras, también se publicó en la nota periodística de fecha 12 de marzo de 2012, en la página de internet del periódico "La Jornada"; intitulada "No más de lo mismo, postula Peña Nieto al rendir protesta", dicha nota puede ser consultada en el vínculo de internet: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2012/03/12/12656701-rendira-protesta-penanieto-como-candidato-del-pri-a-la-presidencia> cuyo contenido se detalla a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

El actual gobierno ha sido incapaz de proteger a las familias mexicanas, dijo el priísta durante el acto en el que juró como abanderado del PRI-PVEM a la Presidencia de la República, en Dolores Hidalgo, Guanajuato.

Enrique Méndez, enviado

Publicado: 12/03/2012 12:06

Dolores Hidalgo, Gto. Enrique Peña Nieto tomó protesta este medio día como candidato presidencial del PRI y PVEM con un mensaje en el que aseguró que "México dice basta ya de mal gobierno".

Durante la sesión solemne del Consejo Político Nacional de PRI el priísta aseguró que el país ya no resiste "más de lo mismo" y convocó "a una nueva alternancia" que deje atrás 12 años de gobierno de Acción Nacional que incrementaron la pobreza, la inseguridad y redujeron las oportunidades para los jóvenes.

"Hoy queda claro que el gobierno ha sido incapaz de proteger a las familias. Esta ha sido una etapa de sangre, violencia y muerte. Vivir con miedo, angustia, eso no es vida. México ya no quiere más de los (sic) mismo".

Explicó que su toma de protesta se dio en este municipio, la cuna de la independencia, porque de aquí surgió un movimiento contra la humillación, el abuso y la desigualdad.

Ante 780 de los mil 200 integrantes del CNP del PRI, Peña Nieto afirmó que asume la responsabilidad de ser candidato presidencial y de ser presidente de la República para hacer que el país regrese al camino de la paz y de la armonía; dejar atrás el miedo y recuperar la esperanza; cambiar para bien la vida de millones de mexicanos y recuperar el sentido de familia.

La ceremonia duró estrictamente 30 minutos, de los cuales 20 fueron del discurso del candidato y cinco del dirigente nacional del tricolor, Pedro Joaquín Coldwell, y cinco de personas elegidas para expresar sus peticiones a Peña Nieto, lo que se denominó "los sentimientos del pueblo de México", y cada uno de los cinco participantes terminó su breve intervención con la frase "Enrique, creo en ti".

Mientras, Pedro Joaquín Coldwell citó a Marx para expresar que la historia de México no puede repetirse como una tragedia. "No queremos volver a vivir versiones duplicadas de la violencia".

El senador por Quintana Roo sostuvo que el PRI se concentró en Dolores Hidalgo, "a la tierra de nuestros orígenes como país" para enviar un mensaje de esperanza. México no puede estar condenado a la violencia ni al estancamiento; la pobreza no puede ser destino para millones de mexicanos".

En el auditorio municipal Mariano Abasolo se concentró la clase política priísta, y entre las viejas glorias del tricolor reaparecieron el ex candidato presidencial, Roberto Madrazo Pintado, ya sin bigote; el ex dirigente nacional del PRI y presidenciable, Fernando Ortiz Arana, el ex dirigente del PRI capitalino, Jorge Schettino; así como la cúpula del sector obrero, entre estos el dirigente petrolero, Carlos Romero Deschamps, quien es candidato en lista a senador de la República.

Después de la ceremonia, Peña Nieto se dirigió a la plaza de armas de Dolores Hidalgo, acompañado del coordinador de los senadores del PRI, Manlio Fabio Beltrones, para depositar una ofenda floral en el monumento a Miguel Hidalgo y Costilla, padre de la Independencia. [...]

8.- Que ese mismo día, lunes 12 de enero de 2012, en el del sitio de internet denominado Milenio Diario mismo que se difunde vía Internet e impreso a nivel nacional; aparece la siguiente nota donde se advierte que

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

el C. Enrique Peña Nieto realiza ataques en contra del Gobierno Federal, dicha nota se titula "*Incapaz, gobierno federal ante inseguridad: Peña Nieto*" y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/6239652161e33bf419e3ec4604a75341> donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

Incapaz, gobierno federal ante inseguridad: Peña Nieto

Política • 12 Marzo 2012 - 1:13pm— [milenio.com](http://www.milenio.com)

Al rendir protesta como candidato presidencial, Enrique Peña Nieto afirmó que la economía mexicana está estancada y calificó de "insuficiente" a la educación.

Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional • El candidato del PRI a la Presidencia, Enrique Peña Nieto, acusó al gobierno federal de la inseguridad en el país y dijo que "queda claro, el Gobierno ha sido incapaz de proteger a las familias mexicanas".

Durante su toma de protesta como candidato presidencial en Dolores Hidalgo, Guanajuato, el ex gobernador del Estado de México afirmó que "en los últimos doce años, México se ha rezagado frente a lo que han logrado otras naciones".

El político priista lamentó un estancamiento en la economía y demandó que la educación es "insuficiente y de baja calidad", por lo que se encuentra lejos de comparar respecto a "otros años y latitudes".

Afirmó que "no puedo ser indiferente ante la impotencia de padres que han sido víctimas de la impunidad, sangre y una estrategia fallida" y enfatizó que "vivir con miedo, con temor, angustia, eso no es vivir. Por eso México ya no quiere más de lo mismo".

Al mostrarse confiado en que "los mexicanos quieren darle vuelta a la hoja" sostuvo que "los grandes cambios sí son posibles, cuando así lo decide la gente. Hoy regresamos a Dolores Hidalgo, cuna de nuestra Independencia, porque México dice: ¡basta ya del mal gobierno!". [...]

9.- Que ese mismo día, lunes 12 de enero de 2012, en el del sitio de internet denominado "Milenio Diario" mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto realiza su toma de protesta, dicha nota se titula "Por la grandeza de México", protesta Peña Nieto como candidato y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://www.milenio.com/kdb/doc/noticias2011/6239652161e33bf419e3ec46049bfb17donde> el contenido de la nota se detalla a continuación:

"Por la grandeza de México", protesta Peña Nieto como candidato

Política • 12 Marzo 2012 - 12:14pm — [milenio.com](http://www.milenio.com)

El ex gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, protestó frente a cerca de 2 mil personas en un evento realizado en Dolores Hidalgo.

Dolores Hidalgo • Enrique Peña Nieto protestó a mediodía de este lunes como candidato del PRI y el PVEM a la Presidencia de la República, en un evento realizado en Dolores Hidalgo, frente a cerca de 2 mil simpatizantes priistas.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

En un evento presidido por el dirigente nacional del PRI, Pedro Joaquín Coldwell, el ex gobernador del Estado de México tomó protesta por "la grandeza de México" y destacó que "hoy hay un México que no se resigna a seguir como está, a vivir bajo una estela de miedo y estancamiento".

Aseguró "estar preparado para conducir las transformaciones que exige esta nación" y se comprometió a entregar toda su fuerza, capacidad, pasión, entusiasmo y corazón al servicio de México".[...]

10.- Que ese mismo día, lunes 12 de enero de 2012, en el del sitio de internet denominado "Milenio Diario" mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; se difunde un video en el cual aparece la toma de protsta del C. Enrique Peña Nieto en dicho video se puede apreciar lo que se detalla a continuación:

Se puede observar al C. Enrique Peña Nieto al centro de un escenario y de su lado izquierdo al C. Pedro Joaquín Codwell, ambos vestidos con traje negro y corbata roja, de fondo se escuchan aplausos, y la palabra "DURO", en la parte inferior de la pantalla se puede leer una leyenda que dice: "Toma de Protesta de Peña Nieto, Dolores Hidalgo Guanajuato". En la parte superior izquierda se puede ver la palabra "EN VIVO" y el C. Pedro Joaquín Codwell dice:

"Compañero Enrique Peña Nieto, protesta usted cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos que rigen al partido Revolucionario Institucional, su plataforma electoral, y en caso de que el voto popular lo favorezca desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y apegado a los principios de la revolución el cargo de candidato a Presidente de la Republica para el que ha sido postulado y sujeto a que el partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan"

Después contesta el C. Enrique Peña Nieto

"Si Protesto, por la grandeza de México"

Por último Después se les ve dándose un abrazo y se levantan la mano.

Imágenes

11.- Que ese mismo día, lunes 12 de enero de 2012, en el del sitio de internet denominado "El Mexicano" mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto realiza su toma de protesta, dicha nota se titula "Por la grandeza de México", protesta Peña Nieto como candidato y se puede localizar en el siguiente vínculo de internet <http://www.oem.commx/elmexicano/notas/n2464311.htm> donde el contenido de la nota se detalla a continuación:

El Sol de México en línea

Ciudad de México.- "Dolores Hidalgo simboliza la valentía y el espíritu indomable de los mexicanos", señaló Enrique Peña Nieto al tomar protesta como candidato del PRI a la Presidencia de México.

Acompañado por su esposa Angélica Rivera de Peña, así como de miembros de su campaña y de ex gobernadores, Enrique Peña Nieto ingresó en punto de las 12:00 horas saludando en el auditorio Mariano Abasolo, en Dolores Hidalgo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

En su oportunidad, y tras el "Sí protesto", aseguró que está dispuesto a asumir el compromiso más importante como hombre y como mexicano, a dirigir los destinos de nuestra patria, que pide un cambio, y señaló que se trabajará para que México regrese al país de la seguridad.

Desde el auditorio, en donde cerca de mil 270 consejeros políticos provenientes de todo el país acudieron a dar fe de la protesta de Peña, así como el resto de los invitados, todos ellos aplaudieron al candidato tricolor quien con algunos pasajes históricos señaló que "desde ahí los mexicanos levantaron su voto para pedir no más de lo mismo, basta del mal gobierno".

Aquí dijo "se dio el Grito de Dolores que permitió a los mexicanos empezar la lucha por la Independencia, la esperanza de una nación, en donde mujeres hombres y niños lucharon por un cambio".

Destacó que al igual que hace de 200 años hay un México que exige "un cambio responsable y de fondo, hemos escuchado las voces de mexicanos que anhelan un mejor país".

Aprovechó para señalar que la educación se ha rezagado en los últimos 12 años, en donde además dijo que es insuficiente y de baja calidad.

La economía se ha estancado y ha provocado que los jóvenes no encuentren en donde emplearse, dejando claro que el Gobierno no ha apoyado a los mexicanos.

"México no se resigna a vivir en el estancamiento, los grandes cambios si son posibles cuando así lo decide la gente; los mexicanos quieren comenzar un nuevo capítulo en la historia, por eso han decidido retomar las riendas de nuestro destino. [...]"

12.- También el 12 de marzo del año en curso en el sitio oficial de internet del Partido Revolucionario Institucional, se dio cobertura al evento denunciado, como puede consultarse en la dirección <http://www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NotiPri/Noticia.aspx?y=5759> cuyo contenido es el siguiente:

Noticia Comunicado 083—2012

Dolores Hidalgo, Guanajuato, Lunes, 12 de marzo de 2012

MI COMPROMISO ES MÉXICO: ENRIQUE PEÑA NIETO

Compatir en:

- *"He asumido el mayor compromiso de mi vida: hacer de México el país de las oportunidades para todos".*
- *Enrique Peña Nieto es el candidato para la transformación del país, para el cambio hacia adelante que México necesita: Pedro Joaquín Coldwell.*
- *Rindió protesta como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República.*

"Mi compromiso es México, el México que exige rumbo claro, decisión y liderazgo", el que ya no quiere y no merece más de lo mismo, afirmó Enrique Peña Nieto, al rendir protesta como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

Peña Nieto sostuvo que hoy asumió el mayor compromiso de su vida: "hacer de México el país de las oportunidades para todos".

Ha llegado el momento de un cambio responsable y con certidumbre, afirmó, en Sesión Solemne del Consejo Político Nacional del PRI en el auditorio Mariano Abasolo en Dolores Hidalgo, Guanajuato.

Mi compromiso es hacer de México un país exitoso y triunfador, respetado y admirado en el mundo, dijo y abundó: "tenemos todo el potencial para que cada mexicano escriba su propia historia de éxito".

Peña Nieto se refirió al significado que guarda para el país esta ciudad, Dolores Hidalgo, "símbolo de la valentía y el coraje de los mexicanos frente a la adversidad", desde donde los mexicanos levantaron su voz para decir "no más de los mismo. Basta del mal gobierno".

Hagamos de México el país seguro, renovado y próspero que está destinado a ser, afirmó y agregó que México merece estar mejor; "estoy preparado para conducir las transformaciones que exige esta gran nación", enfatizó.

En compañía de su esposa, Angélica Rivera y sus hijos, pidió a los mexicanos escribir juntos un nuevo capítulo de gloria, esperanza y grandeza para México. "Los grandes cambios sí son posibles, cuando los mexicanos decidimos hacerlos con determinación", aseveró el candidato priista, y resaltó que al igual que hoy, hace más de 200 años hay un México que no se resigna a seguir como está, que exige un cambio responsable y de fondo.

El evento concentró a la dirigencia del priísmo nacional, a presidentes de los comités directivos estatales, a los coordinadores de los grupos parlamentarios del PRI en la Cámara de Senadores, Manlio Fabio Beltrones, y de Diputados, Francisco Rojas, los precandidatos a diversos cargos de elección popular y a líderes de los diferentes sectores y organizaciones del Partido.

El candidato presidencial puntualizó que quiere ser Presidente de la República porque México merece estar mejor; en ello, aseguró, pondrá su corazón entero al servicio de México y se entregará con toda su capacidad, pasión y entusiasmo.

Antes de tomar la protesta a Peña Nieto, el dirigente nacional del PRI, Pedro Joaquín Coldwell, afirmó que ya es tiempo de darle vuelta a la hoja, debido a que los mexicanos no merecemos volver a vivir versiones duplicadas del sexenio de la violencia y la pobreza.

Añadió que eso no se logrará "ni con más de lo mismo, ni tampoco con ofrecimientos vacuos como la república amorosa".

Enrique Peña Nieto es el candidato para la transformación del país, para el cambio hacia delante que México necesita. Con Peña Nieto, los mexicanos nos vamos a sacudir la inmovilidad, la ineficacia gubernamental y la subcultura del no se puede, destacó.

Con él nos montaremos en las ansias de cambio que todos respiramos, y haremos que México se inserte en una modernidad con equidad y justicia, con un futuro para los jóvenes, con dignidad para los viejos y maduros, hombres y mujeres; para la población indígena, para las minorías rezagadas y humilladas, por la garantía de los derechos humanos para todos, remarcó.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

13.- En el mismo sitio de internet oficial del Partido Revolucionario Institucional se publicó la versión estenográfica del discurso del Lic. Enrique Peña Nieto, durante el acto de toma protesta como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, consultable en la dirección <http://www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NotiPri/Noticia.aspx?y=5760> cuyo contenido es el siguiente:

Dolores Hidalgo, Guanajuato, Lunes, 12 de marzo de 2012.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL DISCURSO DEL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, DURANTE EL ACTO DE TOMA PROTESTA COMO CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EFECTUADO EN ESTA LOCALIDAD.

Ciudadano Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido; señores dirigentes de los sectores y organizaciones de nuestro partido; señores coordinadores parlamentarios; señores integrantes del Consejo Político Nacional de nuestro partido. Muy respetados amigos del partido aliado Verde Ecologista.

Agradezco la presencia de mi esposa, de mis hijos y de nuestra familia por hacerme favor de acompañarme en este tan significativo evento.

Compañeras y compañeros de partido:

No es casual que estemos hoy aquí, en la Cuna de nuestra Independencia Nacional. Dolores Hidalgo simboliza la valentía, el coraje, el espíritu indomable de los mexicanos frente a la adversidad.

Desde aquí, se rebeló un pueblo contra la humillación, el abuso, la desigualdad y la explotación.

Desde aquí, los mexicanos levantaron su voz para decir: no más de lo mismo. Basta de mal gobierno"

Aquí se dio el Grito de Dolores, que despertó a los mexicanos para iniciar la gloriosa lucha por la Independencia. Fue un grito que encendió el ánimo, el entusiasmo y la esperanza de un pueblo, de toda una nación.

Aquí, en este rincón de la patria, hombres del campo, mujeres, niños y ancianos, se unieron por una misma causa, arriesgando todo, para reconocerse como iguales, luchando por moderar la opulencia y la indigencia.

Hoy evocamos este gran momento de nuestra historia; este episodio que nos demostró que los grandes cambios sí son posibles cuando los mexicanos decidimos hacerlos con determinación.

Hoy, al igual que hace más de 200 años, hay un México que no se resigna a seguir como está; que exige un cambio responsable y de fondo.

Aquí, hemos escuchado las voces de Gaby, Carlos, Miriam, Pastarini y la pequeña Dafne, que al igual que millones de mexicanos, anhelan un mejor país.

Si, son millones de mexicanos los que ven con enojo, con tristeza y frustración, que México no avance, que se ha detenido, que en los últimos 12 años se ha rezagado frente a lo que han logrado otras naciones.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

La educación de nuestros niños y jóvenes es insuficiente y de baja calidad. Está muy lejos de la que redimieron generaciones anteriores y de la que hoy se imparte en otras latitudes. Los propios estudiantes me han expresado, con preocupación, que no se sienten preparados para competir en el mundo actual.

La pobreza, hoy afecta a 12 millones de mexicanos más. Recogí con angustia, la de los padres de familia que veían con impotencia cómo muchas veces sus hijos se tenían que ir a dormir sin haber comido y con hambre.

La economía se ha estancando; no genera los empleos que se prometieron.

Al recorrer el país he visto miles de jóvenes que no obstante su entusiasmo y talento, no encuentran las oportunidades para ser productivos, independientes y construirse un futuro promisorio.

Hoy queda claro que el gobierno ha sido incapaz de proteger a las familias mexicanas.

He platicado con muchas mamás, y las entiendo: les agobia la carencia de apoyo cuando tienen que salir a trabajar y se ven obligadas a dejar solos a sus hijos.

Estos años también han sido una etapa de sangre, violencia y muerte.

No puedo ser indiferente ante el sufrimiento, el coraje, la impotencia de padres que han sido víctimas del crimen, la impunidad y una estrategia fallida.

Me parecen desgarradores los testimonios de las madres que han tenido que identificar y enterrar el cuerpo de sus hijos.

Vivir con miedo, con temor, con angustia, eso no es vivir. Por eso, insisto, México ya no quiere más de lo mismo.

México no se resigna a vivir bajo una estela de miedo, estancamiento y falta de oportunidades. Por eso, hoy regresamos a nuestro origen; hoy venimos a reafirmar que los grandes cambios sí son posibles cuando así lo decide la gente.

Hoy regresamos a Dolores Hidalgo, Cuna de nuestra Independencia, porque nuevamente México dice: "¡Basta ya del mal gobierno!"

Los mexicanos quieren darle la vuelta a la hoja y conquistar un nuevo capítulo en su historia. Por ello, ha llegado nuevamente el tiempo de las grandes decisiones. Con un renovable espíritu de cambio y un nuevo compromiso como generación, estamos decididos a retomar las riendas de nuestro destino.

Es cierto, no podemos borrar las deficiencias de estos últimos 12 años, pero sí podemos asumir plenamente la responsabilidad de los años por venir.

Es claro que la mayoría de la sociedad mexicana quiere un cambio, una nueva alternancia. Resalta la mediocridad y exige que las cosas se hagan bien. Su confianza está con nosotros, y nosotros, más que nunca, hoy decididos a cumplirlos.

He rendido protesta como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, con la firme determinación de asumir una gran responsabilidad con México.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

He venido aquí a Dolores Hidalgo, para asumir el compromiso más importante de mi vida, como hombre y como mexicano, dirigir los destinos de nuestra patria.

Frente a ustedes asumo el mayor compromiso de mi vida, entregarme con todas mis fuerzas, con toda mi capacidad, pasión y entusiasmo, y mi corazón entero al servicio de México.

Quiero ser Presidente de la República, porque México merece estar mejor, porque estoy preparado para conducir las transformaciones que exige esta gran nación.

Estoy consciente del reto que implica, del enorme compromiso que asumo, pero también sé que no estoy sólo, sé que conmigo hay millones de mexicanos empeñados en lograr el cambio.

Juntos lograremos que México deje atrás el miedo y renueve su esperanza. Se trata de escribir una nueva historia para México, pero sobre todo, se trata de cambiar para bien la vida de millones de familias mexicanas.

Vamos a recuperar el sentido de la familia; el México unido y solidario que heredamos de nuestros padres y de nuestros abuelos. Vamos a hacer que México regrese al camino de la paz y de la armonía. Esa es la mejor herencia que podemos dejar a nuestros hijos.

Vamos por un México dinámico, vigoroso y competitivo; por un México que crezca, que se levante. Mi compromiso es México, rescatar al país alegre y entusiasta que siempre hemos sido. Este México que está latente en nuestros corazones, del que todos nos sentimos orgullosos, el México de los valores, el que sentimos en el alma cuando entonamos el Himno Nacional, el que vive dentro de nosotros cuando miramos en el aire ondear nuestra Bandera.

Mi compromiso es México, el México de la gente emprendedora, imaginativa, talentosa, que día a día sale adelante, a pesar de cualquier adversidad.

El México de las mujeres, que desde muy temprano y sin importar su cansancio, empiezan la jornada trabajando duro, para atender a sus hijos y dar lo mejor a su familia.

Mi compromiso es México, el México que se abre a algunos, el que ofrece a quien lo visita lo mejor que tiene, su calidez, su arte y arquitectura, sus playas de ensueño, sus riquezas arqueológicas y, sin duda, una cocina incomparable.

Mi compromiso es México, hacerlo un país exitoso y triunfador, respetado y admirado en el mundo por su historia, sus valores y sus tradiciones.

Mi compromiso es México, el México que exige rumbo claro, decisión y liderazgo.

Mi compromiso es México, un México que ya no quiere y no merece más de lo mismo.

Tenemos todo para que México sea un país triunfador en el siglo de la democracia, de la globalidad y del conocimiento.

Tenemos todo. Tenemos el gran potencial para que cada mexicano escriba su propia historia de éxito.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

Sumemos los talentos, las voluntades y los esfuerzos de todos. Hagamos de México el país seguro, renovado y próspero que está destinado a ser. Ha llegado el momento de un cambio responsable y con certidumbre, un cambio que le dé a México condiciones para un mejor porvenir.

Por ello, he protestado como candidato de mi partido, pero, de mayor importancia y trascendencia, he asumido el mayor compromiso de mi vida: hacer de México el país de las oportunidades para todos.

Que la historia de éxito de cada mexicano, de cada familia, contribuya al liderazgo de nuestro país en este Siglo XXI.

Ha llegado el momento, escribamos juntos un gran capítulo de gloria: esperanza y grandeza para México.

¡Qué viva México! ¡Viva! ¡Qué viva México! ¡Viva!

*14.- El día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **El Universal** mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "**Peña Nieto: Basta de mal gobierno**".*

*15.- Que ese mismo día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **Reforma** mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "**Rinde Protesta Peña Nieto**".*

*16.- Que ese mismo día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **La Jornada** mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "**Peña Nieto: El país ya no resiste más de lo mismo**".*

*17.- Que ese mismo día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **Excélsior** mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "**Basta ya del mal Gobierno**".*

*18.- Que ese mismo día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **Milenio** mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "**México estancado, sin oportunidades**".*

*19.- Que ese mismo día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado **La Crónica de hoy** mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "**Peña tacha de incapaz al gobierno de Calderón**".*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

20.- Que ese mismo día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado *El Sol de México* mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "*Basta ya del mal gobierno: Peña*".

21.- Que ese mismo día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado *El Financiero* mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en su primera plana la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "*Peña rinde protesta; país no puede vivir con miedo, dice*".

22.- Que ese mismo día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado *Reforma* mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en la pagina 3 de la sección nacional la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "*Rinde Protesta Peña Nieto*".

23.- Que el día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado *El Universal* mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en la pagina 6 de la sección nacional la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "*Peña Nieto: Basta de mal gobierno*".

24.- Que ese mismo día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado *La Crónica de hoy* mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en la pagina 3 de la sección nacional la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "*Gaviota, candidato, dales duro, exclamaban en Dolores Hidalgo*".

25.- Que el día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado *Impacto* mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en las Páginas 4 y 5 de la sección nacional la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "*Ya basta de mal gobierno: Peña*".

26.- Que el día, martes 13 de marzo de 2012 dos mil doce, en la versión impresa del periódico denominado *24 Horas* mismo que se difunde vía internet e impreso a nivel nacional; aparece en la pagina 4 de la sección nacional la siguiente nota donde se advierte que el C. Enrique Peña Nieto se reúne con sus seguidores ara (sic) su toma de Protesta como candidato presidencial, dicha nota se titula "*Peña Nieto toma protesta como candidato*".

(...)"

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

II. En fecha catorce de marzo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Fómese expediente con el escrito de cuenta, el cual quedó registrado con el número SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012.-----

SEGUNDO.- Asimismo, se reconoce la personería con que se ostenta el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quien se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia, con fundamento en los artículos 361, párrafo 1, 362, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19, párrafo 2, inciso a), del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once y conforme a la Jurisprudencia 36/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA”.-----

TERCERO.- Se tiene como domicilio procesal designado por el promovente, el señalado en su escrito inicial de queja y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el mismo.-----

CUARTO.- Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE” y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 367 párrafo 1, incisos c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la posible realización de actos anticipados de campaña atribuibles al C. Enrique Peña Nieto, candidato único al cargo de Presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional, así como al Partido Revolucionario Institucional y de quien o quienes resulten responsables, toda vez que mediante diferentes medios de comunicación social como son: radio, televisión y medios impresos; según lo manifestado por el impetrante, el ciudadano denunciado realizó manifestaciones en las que difundió su plataforma electoral y solicitó implícitamente el voto durante el evento de toma de protesta, del cual se dio amplia cobertura en diversos medios de comunicación antes referidos; en donde presuntamente promocionó su imagen frente a la militancia y simpatizantes de dicho partido político, así como ante el electorado en general, con la finalidad de promocionarse en forma indebida y ventajosa fuera de los plazos reglamentarios y legales, en el presente Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012; toda vez que ha concluido la etapa de precampaña y en la época de los hechos aún no se realizaba el registro oficial ante esta autoridad electoral. Aspectos de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso c) del Código Electoral Federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el Procedimiento Especial Sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que constituyan actos anticipados de precampaña y campaña; en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

QUINTO.- Expuesto lo anterior, trátese el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y se reserva acordar lo conducente a la admisión o desechamiento, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto del actual proveído.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN", y toda vez que en el presente caso la autoridad de conocimiento no cuenta con elementos o indicios suficientes para determinar la admisión o desechamiento de la queja o denuncia planteada, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad, y toda vez que del análisis al escrito de denuncia presentado por el C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, se desprenden indicios relacionados con la comisión de las conductas que se denuncian y que fueron debidamente reseñadas en la primera parte del presente proveído, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, ordena la verificación y certificación de las páginas de internet identificadas con los links <http://www.oem.com.mx/elsoldecordoba/notas/n2464375.htm>, <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/03/12/basta-ya-del-mal-gobierno-dice-pena-nieto-al-tomar-protesta-por-el-pri>, http://impacto.mx/nacional/nota-34814/Basta_ya_de_mal_gobierno_Pe%C3%B1a_Nieto, <http://conexiontotal.mx/2012/03/12/protesta-pena-como-candidato-presidencial/>, http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccion-nacional&cat=1&id_not=817728, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/835372.html>, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2012/03/12/12656701-rendira-protesta-pena-nieto-como-candidato-del-pri-a-la-presidencia>, <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/6239652161e33bf419e3ec4604a75341>, <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/6239652161e33bf419e3ec46049bfb17>, <http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n2464311.htm>, <http://www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NotiPri/Noticia.aspx?y=5759>, <http://www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NotiPri/Noticia.aspx?y=5760>, cuyo contenido se deberá hacer constar en el acta circunstanciada correspondiente.-----

SÉPTIMO.- Hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----

Notifíquese en términos de ley. [...]"

III. En la misma fecha, catorce de marzo de dos mil doce, y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído descrito en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, instrumentó Acta Circunstanciada con el objeto de realizar una verificación y certificación de las páginas de Internet que refiere el quejoso en su escrito inicial de queja.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

IV. En fecha diecisiete de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- En virtud del estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE”, y toda vez que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 367 párrafo 1, incisos c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivado de la posible realización de actos anticipados de campaña atribuibles al C. Enrique Peña Nieto, en su calidad de candidato único al cargo de Presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional, así como a dicho instituto político y de quien o quienes resulten responsables, toda vez que mediante diferentes medios de comunicación social como son: radio, televisión y medios impresos; según lo manifestado por el impetrante, el ciudadano denunciado realizó manifestaciones en las que difundió su plataforma electoral y solicitó implícitamente el voto durante el evento de toma de protesta, del cual se dio amplia cobertura en los medios de comunicación antes referidos; en donde presuntamente promocionó su imagen frente a la militancia y simpatizantes de dicho partido político, así como ante el electorado en general, con la finalidad de promocionarse en forma indebida y ventajosa fuera de los plazos reglamentarios y legales, en el presente Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012; toda vez que ha concluido la etapa de precampaña y en la época de los hechos aún no se realizaba el registro oficial ante esta autoridad electoral. Aspectos de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que el curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al Procedimiento Especial Sancionador.-----

SEGUNDO.- Se admite a trámite el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, reservándose los emplazamientos que correspondan al presente procedimiento, hasta en tanto culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer, de conformidad con lo establecido en el siguiente punto del actual proveído.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN”, a través de la cual se señala que si bien, en principio, el Procedimiento Especial Sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, al corresponder a las partes aportar las pruebas de naturaleza documental y técnica, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad conferida por las normas constitucionales y legales en la materia, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares para tal efecto; atento a ello, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad; por tanto, se ordena requerir al Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto, a efecto de que atento a lo establecido en el numeral 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, en apoyo a esta Secretaría informe: a) Si las notas periodísticas que enseguida se enlistaran, se publicaron en las fechas y medios referidos:

No.	Fecha	Medio	Tipo	Nota	Página
1	13 de marzo de 2012.	El Universal	Impreso	"Peña Nieto: Basta de mal gobierno"	Primera plana
2	13 de marzo de 2012.	Reforma	Impreso	"Rinde protesta Peña Nieto"	Primera plana
3	13 de marzo de 2012.	La Jornada	Impreso	"Peña Nieto: El país ya no resiste más de lo mismo"	Primera plana
4	13 de marzo de 2012.	Excélsior	Impreso	"Basta ya del mal gobierno"	Primera plana
5	13 de marzo de 2012.	Milenio	Impreso	"México estancado, sin oportunidades"	Primera plana
6	13 de marzo de 2012.	La Crónica de hoy	Impreso	"Peña tacha de incapaz al gobierno de Calderón"	Primera plana
7	13 de marzo de 2012.	El Sol de México	Impreso	"Basta ya del mal gobierno: Peña"	Primera plana
8	13 de marzo de 2012.	El Financiero	Impreso	"Peña rinde protesta: país no puede vivir con miedo, dice"	Primera plana
9	13 de marzo de 2012.	Reforma	Impreso	"Rinde protesta Peña Nieto"	Página 3, sección nacional
10	13 de marzo de 2012.	El Universal	Impreso	"Peña Nieto: Basta de mal gobierno"	Página 6, sección nacional
11	13 de marzo de 2012.	La Crónica de hoy	Impreso	"Gaviota, candidato, dales duro, exclamaban en Dolores Hidalgo"	Página 3, sección nacional
12	13 de marzo de 2012.	Impacto	Impreso	"Ya basta de mal gobierno: Peña"	Páginas 4 y 5, sección nacional
13	13 de marzo de 2012.	24 Horas	Impreso	"Peña Nieto toma protesta como candidato"	Página 4, sección nacional

b) En el caso de haber encontrado las publicaciones antes aludidas, remita las constancias que acrediten la razón de su dicho, lo anterior se solicita porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo a los medios de comunicación, y cuenta con las atribuciones y elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicitan.-----

CUARTO.- Notifíquese por oficio el contenido del presente proveído al C. Coordinador de Comunicación Social de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.-----

QUINTO.- Hecho lo anterior, se acordará lo que en derecho proceda. [...]."

V. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído descrito en el resultando que antecede, en fecha diecisiete de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio con la clave SCG/1995/2012, dirigido al Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, el cual fue debidamente notificado el día veintitrés de abril de la presente anualidad.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

VI. En fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número CNCS-AGJL/557/2012 y anexos que lo acompañaron, signado por el Licenciado José Luis Alcudia Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, en respuesta al oficio número SCG/1995/2012 a que se hace referencia en el resultando que antecede.

VII. Con fecha tres de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta y anexos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Téngase al Lic. José Luis Alcudia Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto, dando contestación al requerimiento formulado por esta autoridad comicial federal.-----

*TERCERO.- A efecto de contar con todos los elementos para la debida integración del presente asunto, y en términos de lo establecido en el numeral 67, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante XX/2011, titulada: “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN”, esta autoridad considera procedente practicar diligencias adicionales que le permitan allegarse de mayores elementos para el esclarecimiento de los hechos denunciados, por lo que se ordena requerir: 1) Al C. Enrique Peña Nieto, candidato del Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto que con fundamento en el artículo 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la legal notificación del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: a) Indique quién o quiénes fueron los encargados de la organización y/o realización del evento realizado el día doce de marzo de la presente anualidad, en el “Auditorio Mariano Abasolo” de la ciudad de Dolores Hidalgo Guanajuato y el objeto por el cual se llevó a cabo el mismo; b) Sírvase remitir el discurso íntegro que emitió durante el evento celebrado el día doce de marzo del año en curso, en el lugar antes citado y, c) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho, y 2) Requiérase al **Partido Revolucionario Institucional**, a efecto que con fundamento en el artículo 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro del término de **tres días**, contados a partir del subsecuente al de la legal notificación del presente proveído, se sirva informar lo siguiente: a) Señale quién o quiénes fueron los encargados de la organización y/o realización del evento realizado el día doce de marzo de la presente anualidad, en el “Auditorio Mariano Abasolo” de la ciudad de Dolores Hidalgo Guanajuato y el objeto del mismo; b) Sírvase remitir el discurso íntegro emitido por el C. Enrique Peña Nieto, candidato del Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, durante la realización del evento celebrado el día doce de marzo de dos mil doce, en el lugar antes citado y, c)*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas. Asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.-----

CUARTO.- Notifíquese de manera personal el contenido del presente Acuerdo al C. Enrique Peña Nieto, candidato del Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto para los efectos legales a que haya lugar.-----

QUINTO.- Una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente. [...]"

VIII. En cumplimiento a lo ordenado en el proveído referido en el resultando que antecede, en fecha tres de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios con número de identificación SCG/3670/2012 y SCG/3671/2012, dirigidos respectivamente al Diputado Sebastián Lerdo de Tejada C., representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto y al C. Enrique Peña Nieto, otrora precandidato al cargo de Presidente de la República por el citado instituto político, mismos que fueron debidamente notificados en fecha ocho del mes y año en mención.

IX. En fecha diez de mayo de dos mil doce, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, los escritos signados por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este órgano electoral federal autónomo y por el Licenciado José Luis Rebollo Fernández, representante legal del C. Enrique Peña Nieto, otrora precandidato al cargo de Presidente de la República por el citado instituto político, mediante los cuales desahogaron el requerimiento de información que les fue formulado por esta autoridad.

X. En fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(..)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, la documentación a que se hace referencia en el proemio del actual proveído, para los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Téngase al Licenciado José Luis Alcuía Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, al Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, así como al Licenciado José Luis Rebollo Fernández representante legal del C. Enrique Peña Nieto, actual candidato al cargo de Presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional, dando contestación al requerimiento formulado por esta autoridad comicial federal.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

*TERCERO.- Tomando en consideración el motivo de inconformidad hecho valer por el C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el escrito de denuncia presentado ante esta autoridad, así como la información recabada por esta autoridad en ejercicio de su facultad de investigación, a través de la cual se advierte la presunta realización de actos que podrían contravenir lo dispuesto en los artículos 41, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y u); 228 párrafos 1, 2, 3 y 4; 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n); 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el párrafo 2, del artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, y toda vez que esta autoridad, mediante proveído de fecha diecisiete de abril de dos mil doce, acordó reservar el emplazamiento de las partes, a efecto de desplegar la facultad de investigación concedida a la Secretaría Ejecutiva para mejor proveer y cumplir con el principio de exhaustividad según lo señalado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en tesis XX/2011, titulada: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN", con el objeto de llevar a cabo las diligencias del presente expediente, mismas que han sido concluidas; se procede a ordenar el **emplazamiento** correspondiente y continuar con las siguientes etapas del actual Procedimiento Especial Sancionador, contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en contra del C. Enrique Peña Nieto, en su carácter de precandidato único postulado por el Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de la República y del Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior, en virtud de la posible realización de actos anticipados de campaña, derivado de que en el discurso que emitió el C. Enrique Peña Nieto, durante el evento de toma de protesta realizado en fecha doce de marzo de dos mil doce, en el Auditorio Mariano Abasolo de la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, realizó diversas manifestaciones en las que a juicio del impetrante difundió su plataforma electoral y solicitó implícitamente el voto a su favor, promocionando su imagen ante el electorado de forma indebida y ventajosa fuera de los plazos reglamentarios y legales en el presente Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012; toda vez que en la época en que se llevó a cabo había concluido la etapa de precampaña y aún no se realizaba su registro oficial ante el Instituto Federal Electoral. Mismos que a juicio del quejoso, posiblemente pudieran constituir actos anticipados de campaña a favor del C. Enrique Peña Nieto, en su carácter de precandidato único postulado por el Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de la República en el actual Proceso Electoral Federal 2011-2012.-----*

*CUARTO.- Precisado lo anterior **emplácese** a los sujetos de derecho que a continuación se precisan, corréndoles traslado con copia de las constancias que obran en autos: **A) C. Enrique Peña Nieto, otrora precandidato único postulado por el Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de la República**, por la posible conculcación a lo dispuesto por los artículos 228 párrafos 1, 2, 3 y 4 y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el numeral 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre del año dos mil once; por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, derivado de los hechos referidos en el Punto de Acuerdo TERCERO que antecede, lo cual, además podría contravenir lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave CG92/2012, emitido por el Consejo General de este Instituto; **B) Al Partido Revolucionario Institucional**, por la presunta violación a lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, incisos e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el párrafo 2, del artículo 7, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once; por la presunta realización de actos anticipados de campaña para el Proceso Electoral Federal de 2011-2012, y por la presunta omisión a su deber de cuidado respecto de los actos realizados por sus simpatizantes, militantes, afiliados y aspirantes, los cuales deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

conducta a los principios del Estado democrático, a través de los hechos referidos en el Punto de Acuerdo TERCERO que antecede, lo cual, además podría contravenir lo establecido en el Acuerdo identificado con la clave CG92/2012, emitido por el Consejo General de este Instituto del presente Acuerdo.-----

QUINTO.- Se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil doce, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habrá de efectuarse en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, cita en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio "C", planta baja, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad.-----

SÉXTO.- Cítese al C. Enrique Peña Nieto, y a los representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que por sí o a través de sus representantes legales, comparezcan a la audiencia referida en el punto QUINTO que antecede, apercibidos que en caso de no comparecer a la misma, perderán su derecho para hacerlo. Al efecto, se instruye a Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Rubén Fierro Velázquez, Marco Vinicio García González, Julio César Jacinto Alcocer, Iván Gómez García, Miguel Ángel Baltazar Velázquez, David Alejandro Ávalos Guadarrama, Wendy López Hernández, Mayra Selene Santín Alducin, Jesús Enrique Castillo Montes, Jesús Reyna Amaya, Abel Casasola Ramírez, Javier Fragoso Fragoso, Francisco Juárez Flores, Alejandro Bello Rodríguez, Salvador Barajas Trejo, Paola Fonseca Alba, Liliana García Fernández, Héctor Ceferino Tejeda González, Dulce Yaneth Carrillo García, Yesenia Flores Arenas, Ruth Adriana Jacinto Bravo, María Hilda Ruiz Jiménez, Guadalupe del Pilar Loyola Suárez, Jorge Bautista Alcocer, Raúl Becerra Bravo, Norma Angélica Calvo Castañeda, Mónica Calles Miramontes, Ingrid Flores Mares, Arturo González Fernández, Milton Hernández Ramírez, Esther Hernández Román, Víctor Hugo Jiménez Ramírez, Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, Luis Enrique León Mendoza, María de Jesús Lozano Mercado, Ernesto Rasgado León, René Ruiz Gilbaja, Jesús Salvador Rioja Medina, Alexis Téllez Orozco, Cuauhtémoc Vega González, Pedro Iván Gallardo Muñoz, Israel Leonel Rodríguez Chavarría y Alberto Vergara Gómez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, y Apoderados Legales del mismo, para que en términos del artículo 53, párrafo 1, inciso j); 58, numeral 3, y 65, párrafo, 1 inciso l) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, conjunta o separadamente practiquen la notificación del presente proveído.-----

SÉPTIMO.- Asimismo, se instruye a la Mtra. Rosa María Cano Melgoza y a los Licenciados en Derecho Nadia Janet Choreño Rodríguez, Adriana Morales Torres, Rubén Fierro Velázquez, Julio César Jacinto Alcocer, Marco Vinicio García González, Iván Gómez García, Raúl Becerra Bravo, Milton Hernández Ramírez, Héctor Tejeda González, Esther Hernández Román, Arturo González Fernández y Mirna Elizabeth Krenek Jiménez, personal adscrito a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que conjunta o separadamente coadyuven en el desahogo de la audiencia de mérito.-----

OCTAVO.- Requiérase al C. Enrique Peña Nieto, a efecto de que durante la celebración de la audiencia a que se refiere el punto QUINTO que antecede se sirva proporcionar a esta autoridad la documentación relacionada con el domicilio fiscal, el Registro Federal de Contribuyentes, la capacidad económica y la situación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, así como, de ser procedente, dentro del actual.-----

NOVENO.- Gírese atento oficio al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, para que en apoyo de esta Secretaría, se sirva requerir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que dentro de las siguientes veinticuatro horas siguientes a la legal notificación del presente proveído, proporcione información sobre la situación fiscal que tenga documentada dentro del ejercicio fiscal 2011, o en su caso el inmediato anterior, correspondiente al C. Enrique Peña Nieto, actual candidato a la presidencia de la República por el Partido Revolucionario Institucional, en la que conste su registro federal de contribuyentes, utilidad fiscal; determinación del ISR y estado de posición financiera, así como su domicilio fiscal y, de ser posible, acompañe copia de la respectiva cédula fiscal.-----

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

En esta tesitura, se reitera que una vez que obre en poder de esta autoridad la información de referencia, al poseer el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, se ordena glosarla al expediente en que se actúa en sobre debidamente cerrado y sellado, con fundamento en el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que la misma pudiera contener datos personales.-----

Lo anterior, a efecto de que la misma únicamente pueda ser consultada por esta autoridad al momento de elaborar el Proyecto de Resolución que ponga fin al presente procedimiento, con el objeto de determinar, en su caso, la sanción que corresponda al sujeto denunciado.-----

DÉCIMO.- Hecho lo anterior, se procederá a elaborar el Proyecto de Resolución en términos de lo previsto en el artículo 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

Notifíquese en términos de ley. [...]"

XI. En la misma fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró los oficios identificados con las claves SCG/4225/2012, SCG/4226/2012 y SCG/4227/2012 dirigidos, al C. Enrique Peña Nieto, actual candidato al cargo de Presidente de la República, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, así como a los representantes propietarios de los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, respectivamente, a efecto de emplazarlos y citarlos a la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el proveído en cita, mismos que fueron debidamente notificados el día dieciocho de mayo de dos mil doce.

XII. Asimismo, mediante oficio número SCG/4228/2012, de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, suscrito por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se solicitó al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, la información referida en el proveído señalado en el resultando **X** de la presente Resolución, mismo que fue notificado el día diecisiete de mayo de dos mil doce.

XIII. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por Acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el día veintidós del mes y año en mención, se celebró en las oficinas que ocupa la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido literal es el siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DE LA LICENCIADA ADRIANA MORALES TORRES, ABOGADA INSTRUCTORA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE IDENTIFICA EN TÉRMINOS DE LA CÉDULA PROFESIONAL CON NÚMERO DE FOLIO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CUYA COPIA SE AGREGA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO SCG/4229/2012, DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, FUE DESIGNADA POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA DESAHOGAR LA PRESENTE DILIGENCIA A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 369, TERCER PÁRRAFO, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 68, PÁRRAFO TERCERO, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 65, EN SUS PÁRRAFOS 1, INCISOS A) Y H), 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----

SE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL LICENCIADO JOSE LUIS REBOLLO FERNANDEZ QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON DUPLICADO DE LA CEDULA PROFESIONAL NUMERO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, ACTUAL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EL LICENCIADO EDGAR TERÁN REZA, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA PROFESIONAL CON NÚMERO DE FOLIO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA BLANCO Y NEGRO QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; EL LICENCIADO ARMANDO MÚJICA RAMIREZ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA CON NÚMERO DE FOLIO [...], EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA CUAL OBRA UNA FOTOGRAFÍA A COLOR QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS FISONÓMICOS DEL COMPARECIENTE, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y SE DEVUELVE AL INTERESADO, PREVIA COPIA FOTOSTÁTICA QUE OBRE EN AUTOS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, A LOS QUE SE ORDENÓ CITAR MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012, A EFECTO DE QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE MÉRITO. ASIMISMO SE TIENE POR RECIBIDA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: A) ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSE LUIS REBOLLO FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL SUMARIO, MEDIANTE EL CUAL COMPARECEN A LA PRESENTE DILIGENCIA Y DA CONTESTACION AL REQUERIMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD, EL CUAL SE ACOMPAÑA DE LA DOCUMENTACION FISCAL CORRESPONDIENTE AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, CONSISTENTE EN LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, RECIBOS DE PAGO, DOMICILIO Y CÉDULA FISCAL Y EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 20977, VOLUMEN 402 EXPEDIDO POR EL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA EN EL QUE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO A FAVOR DEL LICENCIADO JOSE LUIS REBOLLO FERNÁNDEZ.-----

B) ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA C., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA AL LICENCIADO EDGAR TERÁN REZA PARA QUE COMPAREZCA A LA PRESENTE DILIGENCIA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, DA CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUITORIDAD Y FORMULA SUS RESPECTIVOS ALEGATOS.-----

C) OFICIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS RPAN/831/2012 Y RPAN/827/2012, SUSCRITOS POR EL LICENCIADO ROGELIO CARBAJAL TEJADA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE LOS CUALES RESPECTIVAMENTE AUTORIZA AL LICENCIADO ARMANDO MÚJICA RAMIREZ PARA COMPARECER A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA, RATIFICA LOS HECHOS QUE MOTIVARON SU DENUNCIA Y FORMULA SUS ALEGATOS.-----

ENSEGUIDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, DE LAS QUE SE ADVIERTE QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUIENES EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, DAN CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD, OFRECEN PRUEBAS Y FORMULAN SUS ALEGATOS, SE ORDENA AGREGAR LOS MISMOS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE LOS COMPARECIENTES HAN ACREDITADO RESPECTIVAMENTE SER REPRESENTANTES DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MEXICANA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO DE LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; TÉNGASELES POR RECONOCIDA LA PERSONERÍA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; DE IGUAL FORMA SE TIENEN POR DESIGNADOS LOS DOMICILIOS PROCESALES Y POR AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE REFIEREN LAS PARTES EN SUS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN A LOS EMPLAZAMIENTOS FORMULADOS POR ESTA AUTORIDAD. -----

EN CONSECUENCIA AL NO EXISTIR IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGENTE, EN ESTE ACTO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS, LA PARTE DENUNCIANTE PROCEDE A HACER USO DE LA VOZ PARA MANIFESTAR LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA Y LAS PRUEBAS APORTADAS QUE A SU JUICIO LAS SUSTENTAN.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUATRO MINUTOS EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO ARMANDO MÚJICA RAMIREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO SE RATIFICA LA DENUNCIA PRESENTADA EN FECHA TRECE DE MARZO DE ESTA ANUALIDAD Y SE PIDE A ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONAR CONFORME A DERECHO LAS CONDUCTAS REALIZADAS POR EL DENUNCIADO DEBIENDO TOMAR EN CUENTA QUE DICHAS DECLARACIONES EN SU TOMA DE PROTESTA SE REALIZARON EN EL PERIODO DE INTERCAMPAÑA, POR LO CUAL AGRAVAN LAS MISMAS, ASI TAMBIEN SE SOLICITA TENER POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS CONSISTENTES EN DIVERSAS NOTAS PERIODISTICAS EN DONDE SE ADVIERTEN LAS DECLARACIONES RENDIDAS POR EL HOY DENUNCIADO, TAMBIEN SE SOLICITA TENER POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE EL ESCRITO IDENTIFICADO CON EL FOLIO R PAN/827/2012 EN EL CUAL SE RATIFICA TODOS LOS ARGUMENTOS DE LA DEMANDA DE INICIO CON LOS CUALES SE INICIO Y SE ESTA SUSTANCIANDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCION DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTE DENUNCIANTE EN EL ACTUAL SUMARIO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B), PÁRRAFO 3, DEL NUMERAL 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL VIGENTE; SE LES CONCEDE EL USO DE LAS VOZ A LAS PARTES DENUNCIADAS, A FIN DE QUE UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS CADA UNA, RESPONDAN A LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LAS IMPUTACIONES QUE SE LES REALIZAN.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SIENDO LAS ONCE HORAS CON OCHO MINUTOS, EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO JOSE LUIS REBOLLO FERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARÁCTER DE OTRORA PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MEXICANA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO CON EL CUAL SE DIO CONTESTACION A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ESCRITO QUE FUE PRESENTADO OPORTUNAMENTE EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA DIRECCIÓN JURIDICA Y RESPÉCTO DEL CUAL SOLICITO SE TENGA POR REPRODUCIDO Y COMO INSERTADO A LA LETRA EN EL ACTA QUE SE LEVANTA CON MOTIVO DE LA PRESENTE AUDIENCIA. CON RELACION AL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

REQUERIMIENTO QUE LE FUE FORMULADO A MI MANDANTE EN EL SENTIDO DE QUE EN ESTA COMPARECENCIA PROPORCIONARA LOS DOCUMENTOS IDONEOS PARA ACREDITAR SU CAPACIDAD SOCIOECONOMICA (DECLARACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR, RECIBOS DE PAGO, DOMICILIO Y CÉDULA FISCAL), ME PERMITO ADJUNTAR AL PRESENTE ESCRITO COPIA FOTOSTATICA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LA QUE SE REPRODUCE LA CÉDULA Y SE INDICA EL DOMICILIO FISCAL DE MI REPRESENTADO Y COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE MI MANDANTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL ONCE, A FIN DE QUE TALES DOCUMENTOS SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE DESDE LUEGO, EN SOBRE DEBIDAMENTE CERRADO Y SELLADO, PARA SU CONSULTA UNICAMENTE, EN CASO DE QUE EXISTA LA NECESIDAD DE DETERMINAR LA CAPACIDAD ECONOMICA DE MI REPRESENTADO. POR OTRA PARTE SE ESTIMA PERTINENTE DESTACAR QUE EN EL PRESENTE CASO EL PARTIDO DENUNCIANTE SE LIMITA A ATRIBUIR RESPONSABILIDAD A MI REPRESENTADO A PARTIR DE LA DOGMATICA AFIRMACION DE QUE LAS PRUEBAS QUE OFRECE EVIDENCIAN EN SU CONCEPTO, ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE PARA SOSTENER SUS AFIRMACIONES LA QUEJOSA NO EXPONE LOS ARGUMENTOS LÓGICO JURIDICOS ATINENTES PARA CONCLUIR QUE LOS HECHOS QUE EVENTUALMENTE PODRÍAN DESPRENDERSE DE LAS NOTAS PERIODISTICAS QUE OFRECE PODRIAN SER CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN QUE IMPUTA A MI REPRESENTADO Y DEMOSTRATIVOS DE LA RESPONSABILIDAD DE MI MANDANTE EN ESTE TIPO DE FALTAS. DE MANERA PARTICULAR DEBE DESTACARSE QUE LA PARTE QUJOSA NO FUNDA SU IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN COMPLETA DE PRUEBAS DE LAS QUE SE DESPRENDA ALGUNA SUPUESTA SOLICITUD DE VOTO O LA PRESENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL O ALGUNA ALUSIÓN AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL QUE ACTUALMENTE CORRE. EN LAS ANOTADAS CONDICIONES SANCIONAR O PRETENDER QUE SE SANCIONE A MI MANDANTE SIN QUE MEDIEN PRUEBAS O ARGUMENTOS BASTANTES PARA ACREDITAR PLENAMENTE SU RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCION DE UN HECHO REFUTADO COMO ILEGAL CONSTITUIRIA UNA VIOLACION A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES PUES AUN CUANDO A TRAVES DEL EMPLAZAMIENTO AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SE PRETENDE QUE MI REPRESENTADO HAGA VALER SUS DERECHOS DE AUDIENCIA Y DE DEFENSA EN LO QUE SE REFIERE A LA IMPUTACIÓN DE LA QUEJOSA Y A LA PETICIÓN PARA QUE SE LE SANCIONE POR UNA CONDUCTA QUE, A SU DECIR, ES CONTRARIA A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL NO ES POSIBLE EJERCER CON PLENITUD LOS REFERIDOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA MEDIDA EN QUE NO SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE MI MANDANTE LOS ARGUMENTOS O PRUEBAS ESPECIFICAS A PARTIR DE LAS CUALES SE LE PRETENDE FINCAR RESPONSABILIDAD POR LA COMISIÓN DE UNA SUPUESTA INFRACCIÓN ELECTORAL. ESTO ES, EN EL CASO LAS IMPUTACIONES DE QUE SE TRATA NO CONTIENEN PRECISIONES SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS PROPIOS DE MI MANDANTE A PARTIR DE LOS CUALES SE PUEDA CONCLUIR ALGUN TIPO DE PARTICIPACION O AUTORIA EN LA COMISIÓN DE ALGUNA INFRACCION A LA NORMA ELECTORAL. EN LO QUE VE A LAS EXPRESIONES ESPECIFICAS QUE LA QUEJOSA ATRIBUYE A MI REPRESENTADO ESA HONORABLE AUTORIDAD ELECTORAL ADVERTIRA DE SU EXAMEN QUE NO PUEDEN SER CALIFICADAS COMO CONSTITUTIVAS DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, TOMANDO EN CUENTA EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE; LA NATURALEZA Y CONTEXTO ESPACIAL EN EL QUE SE DICEN FUERON EMITIDAS LAS REFERIDAS EXPRESIONES Y DEL SANO ENTENDIMIENTO DE LA

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

NATURALEZA Y ALCANCE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE REUNIÓN Y DE ASOCIACIÓN POLITICA. POR TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITA SEA DESESTIMADA LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTUA, EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO EDGAR TERÁN REZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 68 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN ESTE ACTO EXHIBO Y RATIFICO ESCRITO POR EL QUE SE COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA, SOLICITANDO SE TENGA POR RECIBIDO Y REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE; REITERANDO QUE NEGAMOS CATEGÓRICAMENTE LA RESPONSABILIDAD QUE SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS INDEBIDAMENTE SE LE PRETENDEN ADJUDICAR A MI REPRESENTADO, EN EFECTO COMO PODRA ADVERTIR ESTA AUTORIDAD EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN CONTRA DE MI REPRESENTADO DEVIENE EN IMPROCEDENTE EN VIRTUD DE QUE LOS ELEMENTOS EN LOS QUE SE BASA LA DENUNCIA SON ENDEBLES, INSUFICIENTES Y CARENTES DE PERTINENCIA E IDONEIDAD PARA SUSTENTAR O DESPRENDER DE LOS MISMOS LA EXISTENCIA DE LA IRREGULARIDAD IMPUTADA A MI REPRESENTADO. EN CONCEPTO DE ESTA REPRESENTACIÓN Y ATENTO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUEJA ES INFUNDADA POR LO SIGUIENTE: SI BIEN ES CIERTO QUE EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO EN LA FECHA DE REALIZACION DE SU TOMA DE PROTESTA TENIA EL CARACTER DE "CANDIDATO ELECTO", Y QUE ESE EVENTO FUE CELEBRADO CON ANTERIORIDAD AL INICIO DEL PLAZO PARA QUE SE LLEVARAN A CABO LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES, ES FALSO QUE CON MOTIVO DE DICHO EVENTO, O POR LAS EXPRESIONES QUE LA QUEJOSA LE ATRIBUYE SE PUEDA TENER POR ACREDITADO EL ELEMENTO SUBJETIVO, ES DECIR QUE EN DICHO EVENTO LAS EXPRESIONES VERTIDAS TUVIERAN COMO PROPOSITO DIFUNDIR SU PLATAFORMA ELECTORAL O PROMOVER SU CANDIDATURA. LO CIERTO ES QUE EL ACTO DE PROTESTA DE QUE DAN CUENTA LAS NOTAS PERIODISTICAS OFRECIDAS POR LA QUEJOSA, CORRESPONDEN A UN ACTO OBLIGATORIO QUE DEBERIA CUMPLIR EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO Y EL CONSEJO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 197 Y 198 DE LOS ESTATUTOS DE MI REPRESENTADO. EN ESE SENTIDO, ES PRECISO DESTACAR QUE ESTE TIPO DE EVENTOS FORMAN PARTE DE LA AUTODETERMINACIÓN DE MI REPRESENTADO, ES DECIR, ES UN ACTO INTERNO Y ESTATUTARIAMENTE EXIGIDO DE REALIZACIÓN POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DE QUE SE TRATE. EN ESE TENOR COMO SE PUEDE ADVERTIR, EL EVENTO DE TOMA DE PROTESTA DEL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO COMO CANDIDATO DE MI REPRESENTADO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y CELEBRADO ANTE INTEGRANTES DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL EN EL AUDITORIO MARIANO ABASOLO EN DOLORES

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

HIDALGO GUANAJUATO, EN SI MISMO NO PUEDE SER REFUTADO COMO UN ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA EN RAZÓN DE QUE SE TRATA DE UN SUCESO INTRAPARTIDISTA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMA ESTATUTARIA, POR LO QUE ESTA AUTORIDAD PODRÁ CONSTATAR DEL EXAMEN A LAS CONSTANCIAS PROBATORIAS QUE OFRECE LA QUEJOSA QUE EL HECHO DENUNCIADO SE LLEVÓ A CABO EN UN LUGAR CERRADO, ANTE INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; Y QUE EN SU DESARROLLO NO SE DIO A CONOCER PLATAFORMA ELECTORAL ALGUNA, NO SE SOLICITÓ EL VOTO Y TAMPOCO SE HIZO ALUSIÓN AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EN CURSO, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR. -- EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE HACE CONSTAR QUE: SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTE DENUNCIADA EN EL ACTUAL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.----- EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: VISTO LO MANIFESTADO POR LOS COMPARECIENTES, TÉNGANSELES POR HECHAS LAS MISMAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS CUALES SERÁN TOMADAS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE ELABORAR EL CORRESPONDIENTE PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.----- AHORA BIEN, TODA VEZ QUE LOS DENUNCIADOS OFRECIERON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE REFIEREN EN SUS ESCRITOS PRESENTADOS A ESTA AUTORIDAD EN LA ACTUAL DILIGENCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE LES TIENEN POR OFRECIDAS DICHAS PROBANZAS, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y POR ADMITIDAS Y DESAHOGADAS DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA, LAS CUALES SERÁN VALORADAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN ESE TENOR POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA; PROBANZAS DE LAS QUE SE RESERVA SU VALORACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, ASIMISMO POR LO QUE HACE A LAS PRUEBAS TÉCNICAS QUE OBRAN EN AUTOS CONSISTENTES EN DOS DISCOS COMPACTOS, CON LOS CUALES SE LES CORRIÓ TRASLADO A LAS PARTES DENUNCIADAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MISMOS SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y DESAHOGADOS, RESPECTO DE LOS CUALES SE RESERVA SU VALORACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO; ASIMISMO Y ATENTO A QUE LA INFORMACIÓN FISCAL PROPORCIONADA POR EL REPRESENTANTE DEL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO POSEE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL AL CONTENER DATOS PERSONALES DE DICHO SUJETO, SE ORDENA GLOSAR LA MISMA A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA EN SOBRE DEBIDAMENTE CERRADO Y SELLADO PARA QUE PUEDA SER CONSULTADA ÚNICAMENTE POR ESTA AUTORIDAD AL MOMENTO DE RESOLVER SOBRE LA POSIBLE SANCION QUE LE PUDIERA SER IMPUESTA CON MOTIVO DE LAS IMPUTACIONES QUE LE SON ATRIBUIDAS -----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LA PARTE DENUNCIANTE CUENTA CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PARA FORMULAR SUS ALEGATOS, POR LO QUE EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO ARMANDO MUJICA RAMIREZ EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN VIA DE ALEGATOS SE SOLICITA A ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA TENGA EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS CON LA FINALIDAD DE EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE SANCIONE AL HOY DENUNCIADO: EL PRESENTE PROCEDIMIENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR LA LEY PARA SER PROCEDENTE, QUE EL HOY DENUNCIADO RINDIÓ DIVERSAS PROTESTAS EN DIFERENTES ESCENARIOS CON LA ÚNICA FINALIDAD DE PROMOVER SU IMAGEN EN UN PERIODO DENOMINADO DE INTERCAMPAÑAS, QUE POR ENDE EL HOY DENUNCIADO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SON RESPONSABLES DE LOS HECHOS QUE SE LES IMPUTAN, QUE LAS MANIFESTACIONES REALIZADAS POR EL HOY DENUNCIADO COMO ESTA ACREDITADO EN AUTOS DEL PRESENTE ASUNTO SON EN MUCHAS OCASIONES DENIGRATORIAS HACIA EL GOBIERNO FEDERAL EN TURNO YA QUE DIVERSAS EXPRESIONES COMO “BASTA AL MAL GOBIERNO” NO PUEDEN SER CONSIDERADAS DENTRO DEL MARCO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN QUE NOS CONCEDE LA CONSTITUCION FEDERAL EN VIRTUD DE QUE AL REALIZAR DICHAS EXPRESIONES NO SOLO SE PROMOCIONA DE ALGUNA MANERA EL DENUNCIADO SINO QUE ATENTA EN CONTRA DE UN PARTIDO DIFERENTE AL SUYO, ASI PUES OBSERVANDO QUE TODOS LOS ELEMENTOS Y PROBANZAS HAN SIDO DEBIDAMENTE ACREDITADAS A LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN AL DENUNCIADO SE PIDE A ESTA AUTORIDAD SE LE SANCIONE CONFORME A DERECHO PROCEDA, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARÁCTER DE OTRORA PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MEXICANA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE SUMARIO, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVenga.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL LICENCIADO JOSE LUIS REBOLLO FERNANDEZ, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN CONCEPTO DE ESTA REPRESENTACION LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL RESULTAN INFUNDADOS. LO ANTERIOR ES ASI TODA VEZ QUE AUN CUANDO LAS EXPRESIONES QUE SE RECLAMAN DE MI REPERESENTADO FUERON EMITIDAS EN LA ETAPA PREVIA A LA DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, A TRAVES DE ESAS MANIFESTACIONES NO SE HIZO NINGUNA SOLICITUD DE VOTO, NO SE EXPUSO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

PLATAFORMA ELECTORAL ALGUNA NI FUERON DIRIGIDAS ESAS EXPRESIONES U OPINIONES A LA CIUDADANIA EN GENERAL SINO QUE FUERON EMITIDAS EN EL MARCO DE UN ACTO INTRAPARTIDISTA EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y AL AMPARO Y EN EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LIBERTAD DE REUNIÓN DE ASOCIACIÓN POLITICA Y DE LIBRE EXPRESIÓN DE LAS IDEAS. POR TANTO TALES EXPRESIONES Y OPINIONES CUMPLIERON CON LOS CANONES DE LEGALIDAD Y VERACIDAD QUE EN ALGUNOS CASOS EXIJE LA TUTELA CONSTITUCIONAL QUE AMPARA LA LIBERTAD DE EXPRESION. ES PRECISO DESTACAR QUE CONTRARIAMENTE A LO AFIRMADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LAS EXPRESIONES VERTIDAS POR MI MANDANTE INCLUIDAS EN UN DISCURSO DIRIGIDO A MIEMBROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN UN LUGAR CERRADO, EN FORMA ALGUNA HACIAN REFERENCIA A ALGUNOS CANDIDATOS Y SI BIEN INCLUÍAN ALUSIONES QUE ENTRAÑABAN OPINIONES DE MI MANDANTE, LO CIERTO ES QUE EL MENSAJE QUE SE TRATO DE HACER LLEGAR A LOS CONSEJEROS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONVOCADOS AL EVENTO EN CUESTIÓN ERA QUE DADA LA SITUACION POR LA QUE ATRAVIESA EL PAIS SE ENCUENTRA EN UNA ETAPA DECISIVA DE CAMBIO, CUESTIÓN QUE DESDE LUEGO CONCIERNE A MI MANDANTE Y AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RAZON DE LO EXPUESTO EN CONCEPTO DE ESTA REPRESENTACIÓN ES INCONCUSO QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA QUEJA ENDEREZADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE MI MANDANTE CARECEN DE LA ENTIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA PODER CONSIDERAR EN MI REPRESENTADO HUBIERE TRANSGREDIDO LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, POR LO QUE SE ESTIMA QUE LO PROCEDENTE ES Y ASI RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A ESA AUTORIDAD ELECTORAL DECLARAR INFUNDADA LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, EN SU CARÁCTER DE OTRORA PRECANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MEXICANA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE SUMARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO EDGAR TERÁN REZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE SUMARIO, PARA QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVenga, MISMO QUE MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE TENGAN POR REPRODUCIDAS LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL ESCRITO POR EL QUE SE COMPARECE A LA PRESENTE AUDIENCIA, REITERANDO QUE EN CONCEPTO DE ESTA REPRESENTACION EN INCONCUSO QUE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE MI REPRESENTADO CARECEN DE LA ENTIDAD JURIDICA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE EL C ENRIQUE PEÑA NIETO Y MI REPRESENTADO HAN TRANSGREDIDO LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, POR LO QUE LO PROCEDENTE ES DECLARAR INFUNDADA LA PRESENTE QUEJA, SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

*EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTE DENUNCIADA EN EL PRESENTE SUMARIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ACUERDA: TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIERON, MISMOS QUE SERÁN TOMADOS EN CONSIDERACIÓN AL MOMENTO DE EMITIR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL SERÁ PROPUESTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.-----
POR LO TANTO SE DECLARA CERRADO EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE.--“*

XIV. En fecha veintidós de mayo de dos mil doce, fueron recibidos en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, los siguientes escritos:

- Escrito de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, signado por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual comparece a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Escrito de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, signado por el Licenciado José Luis Rebollo Fernández, en su carácter de representante legal del C. Enrique Peña Nieto, candidato al cargo de Presidente de la República, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual comparece a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Escrito de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, signado por el C. Rogelio Carbajal Tejada, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, por medio del cual comparece a la audiencia de pruebas y alegatos prevista

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

por el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XV. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el Procedimiento Especial Sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso c); 368, párrafos 3 y 7; 369; 370, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f), y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

SEGUNDO. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal Electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

TERCERO. Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el Procedimiento Especial Sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en los artículos 342, incisos a) y e); 344, párrafo 1, incisos a) y f), y 367, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, referentes a actos anticipados de campaña.

CUARTO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356, y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

QUINTO. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Al respecto es de referir que el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada C., representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, al dar contestación al emplazamiento que le fue formulado por este Instituto, mediante escrito de fecha veintidós de mayo de dos mil doce en el actual Procedimiento Especial Sancionador, hizo valer como causal de improcedencia las que se sintetizan a continuación:

- a)** La contemplada en el artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 66, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, relativa a que los actos, hechos u omisiones de los que se duelen los quejosos no constituyen de manera evidente una transgresión a la normatividad electoral.

Al respecto, conviene tener presente el contenido del artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el contenido del numeral 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales a la letra disponen:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 368.

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

(...)”

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Artículo 66

Causales de desechamiento del procedimiento especial

1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda política o electoral dentro de un proceso electivo;

(...)”

En este sentido, la autoridad de conocimiento estima que no le asiste la razón al denunciado, en virtud de que del análisis integral de las constancias que integran la queja, así como a la totalidad de las pruebas aportadas por el Partido Acción Nacional se advierte que los motivos de inconformidad que aduce el impetrante versan sobre la presunta infracción al artículo 41, párrafo segundo, Base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228, párrafos 1, 2, 3 y 4, y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”, por la presunta realización de actos anticipados de campaña, en razón de que, el C. Enrique Peña Nieto durante la celebración del evento de toma de protesta como candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de la República, realizado en fecha doce de marzo de dos mil doce en el Auditorio “Mariano Abasolo”, de la ciudad de Hidalgo, Guanajuato, llevó a cabo manifestaciones con la finalidad de exponer una plataforma electoral y una promoción del voto a su favor fuera del tiempo permitido para ello.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

En tal virtud, este órgano resolutor se encuentra facultado para conocer de los hechos denunciados, a través de un Procedimiento Especial Sancionador toda vez que dicho procedimiento es la vía prevista en la normatividad electoral para analizar las presuntas violaciones que se encuentren vinculadas con la Base IV, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo cuando la conducta infractora esté relacionada con presuntos actos anticipados de campaña.

Bajo estas premisas, toda vez que los actos materia del actual procedimiento contiene elementos de los que se desprenden indicios suficientes relacionados con una posible transgresión a las hipótesis normativas destinadas a regular los actos anticipados de campaña tanto de partidos políticos como de los candidatos postulados por estos, hecho que en la especie es susceptible de ser conocido a través del Procedimiento Especial Sancionador mediante un pronunciamiento de fondo por parte de esta autoridad, motivo por el cual deviene inatendible la causal de improcedencia que invoca el denunciado.

b) La consistente en que el quejoso no aportó ni ofreció prueba idónea alguna para acreditar su dicho.

Al respecto, conviene señalar el contenido de los artículos 368, párrafo 5, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido es el siguiente:

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 368.

5.La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

c) El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; y

(...)”

De conformidad con el artículo transcrito, se desprende la obligación por parte de los promoventes o quejosos de narrar con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron los hechos que somete a la consideración de este órgano resolutor, así como la de ofrecer las pruebas o indicios con que cuenta, es decir, todos aquellos elementos que permitan el conocimiento de los hechos motivo de inconformidad.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

En el caso que nos ocupa, del análisis a la vista presentada por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, este órgano resolutor advirtió las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se pudieron presentar los hechos denunciados, lo que posibilitó desprender indicios sobre una violación a la normatividad electoral, toda vez que además aportó los elementos de prueba que desde su perspectiva acreditan los hechos denunciados.

Elementos que aportan indicios a esta autoridad respecto a que en el evento denunciado, presumiblemente se hicieron las manifestaciones a que alude el quejoso en su escrito inicial de demanda en periodo prohibido por la ley.

En este sentido, la autoridad electoral tiene la facultad de admitir una queja y ordenar la investigación de los hechos que se denuncian, siempre que de la narración de los mismos se desprendan indicios suficientes que le permitan desplegar dicha potestad investigadora.

Esto es así porque en principio la parte denunciante presentó los elementos probatorios que consideró idóneos para acreditar su dicho, cumpliendo así con el requisito previsto en el inciso e) párrafo 3 del artículo 368 del Código Electoral Federal, así como lo previsto en la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro dice: ***“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.”***

En consecuencia, en el caso no se surte la causal de improcedencia invocada, toda vez que la valoración e idoneidad de las pruebas aportadas por el quejoso para acreditar su dicho, no puede realizarse sino hasta el estudio de fondo de los motivos de inconformidad planteados, es decir, es hasta ese momento que a esta autoridad le corresponde valorarlas y justipreciarlas, a efecto de verificar si su alcance probatorio es suficiente para tener por acreditados los hechos denunciados.

HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS

SEXTO. Que toda vez que las causales de improcedencia hechas valer por las partes no se actualizan y dado que esta autoridad no advirtió alguna que debiera estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es entrar al análisis de los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

hechos denunciados y a las excepciones y defensas hechas valer por los denunciados.

Al respecto es de referir que el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su escrito inicial de queja, hizo del conocimiento de esta autoridad como hechos motivo de inconformidad los siguientes:

- ❖ Que el doce de marzo de la presente anualidad, se llevó a cabo la toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto como candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Que en la misma fecha se dio cuenta de tal evento en diversas páginas de Internet, tales como: “El Sol de Córdoba”, “CNN México”, “Conexión total”, “Impacto”, “Excelsior”, “El Universal”, “La Jornada”, “Milenio” y “El Mexicano”; además de la página oficial del Partido Revolucionario Institucional.
- ❖ Que el martes trece de marzo de dos mil doce, fueron publicadas diversas notas periodísticas del acto de toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto en los siguientes periódicos: “El Universal”, Reforma”, “La Jornada”, “Excelsior”, “Milenio”, “La Crónica de hoy”, “El Sol de México”, “El Financiero”, “Impacto” y ”24 Horas”.
- ❖ Que a través de las manifestaciones realizadas por el C. Enrique Peña Nieto en su carácter de candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de la República, se difundió su plataforma electoral y solicitó implícitamente el voto.
- ❖ Que al momento de la celebración del mismo, ya había concluido la etapa de precampaña y aún no realizaba el registro oficial ante la autoridad electoral, ni iniciado la etapa de campaña del actual Proceso Electoral Federal 2011-2012, por lo que se trata de actos simulados y que en realidad son actos de proselitismo a favor de su instituto político.
- ❖ Que los actos de precampaña tienen como objetivo fundamental promover a las personas que participan en una contienda de selección interna de un determinado partido político, a efecto de obtener el apoyo de los miembros

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

partidistas, sin que tengan por objeto la propagación de la plataforma electoral, ni la obtención del voto, ya que estos actos serían objeto de las campañas electorales.

- ❖ Que existe la prohibición legal de realizar actos anticipados de campaña, a fin de mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, a fin de evitar una opción política que se encuentre en ventaja en relación con sus opositores.
- ❖ Que para que se actualicen los actos anticipados de campaña se requieren los elementos personal, subjetivo y temporal.
- ❖ Que para considerar que determinados actos son anticipados de campaña basta con acreditar la realización de actos tendentes a posicionar su postulación como candidato a un cargo de elección popular antes de la fecha de inicio de campañas.
- ❖ Que se advierte de los medios probatorios ofrecidos la veracidad de los hechos, máxime si se trata de actos que tienen como propósito realizar en forma sistemática, generalizada y dirigida al electorado en general propuestas de gobierno o de plataforma electoral.
- ❖ Que los actos anticipados de campaña se actualizan siempre que exista el objetivo fundamental de presentar su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.
- ❖ Que se advierte la trasgresión al “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos anticipados de campaña durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, CG92/2012”.
- ❖ Que al día de la presentación de la queja, el ciudadano denunciado continúa realizando actos de precampaña, por lo que lo procedente es declarar fundado el presente Procedimiento Especial Sancionador e imponer la sanción correspondiente.

Que al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos celebrada en el actual sumario, manifestó lo siguiente:

- ❖ Que acude en vía de alegatos a ratificar el escrito de queja presentado el pasado quinto de marzo de esta anualidad en contra del C. Enrique Peña Nieto.
- ❖ Que el C. Enrique Peña Nieto de manera continua, sistemática y funcional ha estado promocionando sus compromisos y logros que supuestamente están cumplidos en diversos medios de comunicación social como son: Internet, radio, televisión y medios impresos.
- ❖ Que dichos promocionales los anunció en el periodo de intercampañas, publicitándose indebidamente con promesas de campaña fuera de tiempo.
- ❖ Que en su toma de protesta difundió su plataforma electoral y solicitó implícitamente el voto para él y su instituto político.
- ❖ Que se declare fundado el presente Procedimiento Especial Sancionador.

Por su parte el representante legal del C. Enrique Peña Nieto, al comparecer al actual procedimiento, manifestó lo siguiente:

- ❖ Que por lo que se refiere al hecho séptimo del escrito de denuncia, se niega lo afirmado por la quejosa, en la medida en que atribuye a su representado la realización de supuestos actos anticipados de campaña.
- ❖ Que es cierto que, en la fecha y lugar señalados, su representado tomó protesta como candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional.
- ❖ Que es falso que el acto denunciado implique un acto anticipado de campaña por parte de su representado.
- ❖ Que es falso que durante el evento de que se trata su representado hubiese solicitado expresa o implícitamente el voto en su favor, del partido en el que milita o de la coalición “Compromiso por México” o que hubiese difundido la plataforma electoral que desarrollaría en su próxima campaña.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

- ❖ Que la imputación que Acción Nacional endereza en contra de los denunciados, no la relaciona con el contenido de las pruebas ofrecidas por ella, ni en algún razonamiento lógico jurídico que permita arribar fundadamente a la conclusión de que su mandante solicitó explícita o implícitamente el voto o hubiese presentado la plataforma electoral que sostendría durante su campaña.
- ❖ Que en el caso no se discute la competencia que tiene esta autoridad para conocer de asuntos como el que nos ocupa.
- ❖ Que el criterio a que alude la quejosa resulta inconducente para los efectos pretendidos, pues en éste, lo que en realidad se precisó, fueron algunos aspectos de naturaleza temporal para calificar o no un acto como anticipado de campaña.
- ❖ Que atento a las consideraciones jurídicas expuestas por Acción Nacional, la queja es infundada.
- ❖ Que es falso que con motivo de la realización del referido evento, o por las expresiones que la quejosa atribuye a su mandante, se pueda tener por acreditado el elemento subjetivo a que se refiere.
- ❖ Que el acto de protesta de que dan cuenta las notas periodísticas ofrecidas como prueba por la quejosa, corresponde a un acto obligatorio que debían cumplir su representado, en su condición de “candidato electo” y el Consejo Político Nacional, en acatamiento a lo previsto en los artículos 197 y 198 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
- ❖ Que este tipo de eventos forman parte de la autodeterminación del Partido Revolucionario Institucional.
- ❖ Que la licitud de este tipo de eventos partidistas internos ha sido reconocida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ❖ Que el evento de toma de protesta del Licenciado Enrique Peña Nieto como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

República en sí mismo no puede ser reputado como un acto anticipado de campaña en razón de que se trata de un suceso intrapartidista encaminado al cumplimiento de normas estatutarias.

- ❖ Que el hecho denunciado se llevó a cabo en un lugar cerrado, ante integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional y algunos militantes del referido instituto político y que en su desarrollo no se dio a conocer plataforma electoral alguna, no se solicitó el voto, expresa ni implícitamente, y tampoco se hizo alusión al Proceso Electoral Federal en curso.
- ❖ Que las notas proporcionadas por la quejosa, certificadas por esta autoridad en el acta que obra dentro del expediente en que se actúa, son coincidentes.
- ❖ Que resultan intrascendentes e infundados los argumentos expuestos por Acción Nacional.
- ❖ Que es falso que a partir de las referidas notas, se pueda concluir que su mandante ha tenido una “promoción sistemática, pública y reiterada”. Máxime que estas sólo son notas periodísticas de dos días en particular.
- ❖ Que la toma de protesta como candidato a la Presidencia de la República postulado por el Partido Revolucionario Institucional fue difundido por diversos medios de comunicación, y que esa difusión fue realizada en ejercicio de la labor periodística de sus autores mas no porque el evento hubiese sido abierto o dirigido a la ciudadanía en general, ya que el mismo revistió un carácter intrapartidista.
- ❖ Que el contenido del mensaje del Licenciado Peña Nieto goza de una presunción *iuris tantum* de constitucionalidad y legalidad.
- ❖ Que ninguna de las manifestaciones hechas durante el discurso pronunciado por el Licenciado Enrique Peña Nieto puede calificarse como infractoras de la normatividad electoral ni del Acuerdo invocado por Acción Nacional.
- ❖ Que en el evento intrapartidista, se presume que el candidato electo, que produce y transmite un mensaje, actúa al amparo de los derechos de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

libertad de expresión e información con el objeto de hacer del conocimiento de los miembros de su instituto político la aceptación de la candidatura y el alto honor que ello reviste, por considerar que es de trascendencia e interés de los militantes.

- ❖ Que los argumentos expuestos en la queja enderezada por Acción Nacional en contra de su representado carecen de la entidad jurídica suficiente para considerar que su mandante ha transgredido la normatividad electoral.

Por su parte el representante del Partido Revolucionario Institucional al comparecer al presente procedimiento, manifestó lo siguiente:

- ❖ Que niega categóricamente la vinculación y, en consecuencia la responsabilidad que sobre los hechos denunciados indebidamente que se le pretenden adjudicar a su representado.
- ❖ Que uno de los principios fundamentales del derecho sancionador para que una persona pueda ser objeto de sanción es que la conducta imputada sea ilegal, en cuyo caso, no cabe la analogía ni la mayoría de razón.
- ❖ Que la quejosa no expone los argumentos lógico-jurídicos para concluir que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de la infracción alegada.
- ❖ Que la quejosa no demuestra la supuesta solicitud del voto con pruebas fehacientes.
- ❖ Que en la queja no se precisan las circunstancias de modo en la realización de actos propios a partir de los cuales se pueda concluir algún tipo de autoría o participación en la comisión de alguna infracción a la norma electoral.
- ❖ Que es falso que durante el evento de que se trata el C. Enrique Peña Nieto hubiese solicitado expresa o implícitamente el voto en su favor, del partido en el que milita o de la coalición “Compromiso por México”, conformada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, o que hubiese difundido la plataforma electoral que desarrollaría en su próxima campaña.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

- ❖ Que es falso que en el evento de realización de su toma de protesta el C. Enrique Peña Nieto, hubiera vertido expresiones que tuvieran como propósito difundir su plataforma o promover su candidatura.
- ❖ Que lo cierto es que el acto de protesta de que dan cuenta las notas periodísticas ofrecidas como prueba por la quejosa, corresponde a un acto obligatorio que debía cumplir el C. Enrique Peña Nieto en su condición de “candidato electo”.
- ❖ Que este tipo de eventos forman parte de la autodeterminación del Partido Revolucionario Institucional, ya que es un acto interno y estatutariamente exigido.

LITIS

SÉPTIMO. Que una vez sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad fijar la litis en el presente procedimiento, la cual se constriñe a determinar lo siguiente:

ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

- A)** Si el **C. Enrique Peña Nieto, en su carácter de otrora precandidato único al cargo de Presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional**, conculcó lo dispuesto en el artículo 41, párrafo 2, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228, párrafos 1, 2, 3 y 4, y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*; por la presunta realización de actos anticipados de campaña, en razón de que, durante la celebración del evento de toma de protesta como candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de la República, realizado en fecha doce de marzo de dos mil doce en el auditorio “Mariano Abasolo” de la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, llevó a cabo manifestaciones con la finalidad de exponer una plataforma electoral y una promoción del voto a su favor fuera del tiempo permitido para ello.

B) Si el **Partido Revolucionario Institucional**, conculcó lo establecido en el artículo 41, párrafo 2, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u), y 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once; así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”*; con motivo de la presunta realización de actos anticipados de campaña y su omisión de vigilar que su conducta y la de sus militantes permanentemente se realice dentro de los cauces legales y en estricto apego del Estado Democrático, toda vez que con fecha doce de marzo del año en curso, el C. Enrique Peña Nieto, durante la celebración del evento en el auditorio “Mariano Abasolo” de la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, en el que tomó protesta como candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de la República, realizó manifestaciones con la finalidad de exponer una plataforma electoral y una promoción del voto a su favor fuera del tiempo permitido para ello.

EXISTENCIA DE LOS HECHOS

OCTAVO. Que una vez sentado lo anterior, por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar **la existencia de los hechos** materia del actual procedimiento, para lo cual resulta procedente valorar el caudal probatorio que obra en autos, consistente en las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por esta autoridad electoral con el objeto de determinar los extremos que de las mismas se desprenden.

Al respecto, es pertinente destacar la forma en que se valoran las pruebas en los términos que describe el artículo 359 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

“Artículo 359

1. Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

2. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

3. Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como aquellas en las que un fedatario haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

(...)”

PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE

Cabe referir que el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, anexó a su escrito de queja de fecha trece de marzo del año en curso, los siguientes elementos probatorios:

1. DOCUMENTALES PRIVADAS

a) Notas periodísticas publicadas en las siguientes direcciones electrónicas, en fecha doce de marzo de dos mil doce:

- <http://www.oem.com.mx/elsoldecordoba/nota5/n2464375.htm>, correspondiente al periódico “El Sol de Córdoba”, titulada “Hoy es momento de un cambio: Peña Nieto”.
- <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/03/12/basta-ya-del-mal-gobierno-dice-pena-nieto-al-tomar-protesta-por-el-pri>, correspondiente a CNN México, titulada “Basta ya del mal gobierno, dice Peña Nieto al tomar protesta por el PRI”.
- http://impacto.mx/nacional/nota-34814/Basta_ya_de_mal_gobierno_Pe%C3%B1a_Nieto, correspondiente al diario “Impacto”, titulada “Basta ya del mal gobierno: Peña Nieto”.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

- <http://conexiontotal.mx/2012/03/12/protesta-pena-como-candidato-presidencial/>, correspondiente al periódico “Conexióntotal.mx”, titulada “Protesta Peña como candidato presidencial”.
- http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccion-nacional&cat=1&id_nota=817728, correspondiente al periódico “Excélsior”, titulada “Enrique Peña Nieto rinde protesta en el auditorio de Dolores Hidalgo, Guanajuato.”
- <http://www.eluniversal.com.mx/notas/835372.html>, correspondiente al periódico “El Universal”, titulada “Peña protesta como candidato presidencial”.
- <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2012/03/12/12656701-rendira-protesta-pena-nieto-como-candidato-del-pri-a-la-presidencia>, correspondiente al periódico “La Jornada”, titulada “No más de lo mismo, postula Peña Nieto al rendir protesta.”
- <http://www.eluniversal.com.mx/notas/835372.html>, correspondiente al periódico “Milenio Diario”, titulada “Incapaz, gobierno federal ante inseguridad: Peña Nieto”.
- <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/6239652161e33bf419e3ec46049bfb17>, correspondiente al periódico “Milenio Diario”, titulada “Por la grandeza de México, protesta Peña Nieto como candidato”.
- <http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n2464311.htm>, correspondiente al periódico “El Mexicano”, titulada: “Por la grandeza de México, protesta Peña Nieto como candidato”.

b) Copias simples de las notas periodísticas que se detallan a continuación, publicadas en fecha trece de marzo de dos mil doce:

- “Peña Nieto: Basta del mal gobierno”, publicada en el periódico “El Universal”.
- “Rinde protesta Peña Nieto”, publicada en el periódico “Reforma”.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

- “Peña Nieto: El país ya no resiste más de lo mismo”, publicada en el periódico “La Jornada”.
- “Basta ya del mal gobierno”, publicada en el periódico “Excelsior”.
- “México estancado, sin oportunidades, Peña ve mal gobierno y estrategia fallida”, publicada en el periódico “Milenio”.
- “Peña tacha de incapaz al gobierno de Calderón”, publicada en el periódico “La Crónica de hoy”.
- “Basta ya del mal gobierno: Peña”, publicada en el periódico “El Sol de México”.
- “Peña rinde protesta; el país no puede vivir con miedo, dice”, publicada en el periódico “El Financiero”.
- “Rinde protesta Peña Nieto”, publicada en el periódico “Reforma”.
- “Peña Nieto critica la ineficacia del gobierno”, publicada en el periódico “El Universal”.
- “Gaviota, candidato, dales duro, exclamaban en Dolores Hidalgo”, publicada en el periódico “La Crónica de hoy”.
- “Ya basta del mal gobierno: Peña”, publicada en el periódico “Impacto”.
- “Peña Nieto toma protesta como candidato”, publicada en el periódico “24 horas”.

Las notas periodísticas antes referidas, constituyen documentales privadas, cuyo valor probatorio es de carácter indiciario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 358 numeral 3 inciso b), y 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1, y 44, párrafos 1, 3 y 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia 38/2002, la cual es del tenor siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA. Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

De los elementos probatorios de referencia se obtienen los siguientes indicios:

- Que en fecha doce de marzo de dos mil doce, el C. Enrique Peña Nieto, rindió protesta como candidato a Presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional.
- Que el evento en el cual tomó protesta se realizó en el auditorio “Mariano Abasolo”, de la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato.
- Que durante el aludido evento, el C. Enrique Peña Nieto pronunció un discurso.
- Que las notas periodísticas dan cuenta de algunas de las manifestaciones realizadas por el actual candidato a la Presidencia de la República por el citado instituto político, tales como las siguientes:
 - “Basta ya del mal gobierno”.
 - “La gente está harta de los malos gobiernos del PAN que han dejado 12 años de sangre, violencia y muerte”.
 - “Hoy al igual que hace doscientos años, hay un México que no se resigna a seguir como está”.
 - “Los mexicanos no se resignan a vivir bajo una estela de miedo y falta de oportunidades”.
 - “México no quiere más de lo mismo”.
 - “Nuestro objetivo es hacer del país un lugar de oportunidades para todos”.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

- “Necesitamos regresar al camino de la paz, la tranquilidad y la armonía”.
- “Hoy regresamos a nuestro origen, venimos a reafirmar que los grandes cambios sí son posibles cuando así lo decide la gente.”

c) Comunicado de prensa número 083-2012, de fecha doce de marzo de dos mil doce, titulado “Mi compromiso es México: Enrique Peña Nieto”, publicado en la dirección electrónica <http://www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NotiPri/Noticia.aspx?y=5759>, cuyo contenido es el siguiente:

“Ciudadano Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido; señores dirigentes de los sectores y organizaciones de nuestro partido; señores coordinadores parlamentarios; señores integrantes del Consejo Político Nacional de nuestro partido. Muy respetados amigos del partido aliado Verde Ecologista.

Agradezco la presencia de mi esposa, de mis hijos y de nuestra familia por hacerme favor de acompañarme en este tan significativo evento.

Compañeras y compañeros de partido:

No es casual que estemos hoy aquí, en la Cuna de nuestra Independencia Nacional. Dolores Hidalgo simboliza la valentía, el coraje, el espíritu indomable de los mexicanos frente a la adversidad.

Desde aquí, se rebeló un pueblo contra la humillación, el abuso, la desigualdad y la explotación.

Desde aquí, los mexicanos levantaron su voz para decir: “no más de lo mismo. Basta de mal gobierno”

Aquí se dio el Grito de Dolores, que despertó a los mexicanos para iniciar la gloriosa lucha por la Independencia. Fue un grito que encendió el ánimo, el entusiasmo y la esperanza de un pueblo, de toda una nación.

Aquí, en este rincón de la patria, hombres del campo, mujeres, niños y ancianos, se unieron por una misma causa, arriesgando todo, para reconocerse como iguales, luchando por moderar la opulencia y la indigencia.

Hoy evocamos este gran momento de nuestra historia; este episodio que nos demostró que los grandes cambios sí son posibles cuando los mexicanos decidimos hacerlos con determinación.

Hoy, al igual que hace más de 200 años, hay un México que no se resigna a seguir como está; que exige un cambio responsable y de fondo.

Aquí, hemos escuchado las voces de Gabi, Carlos, Miriam, Pastarini y la pequeña Dafne, que al igual que millones de mexicanos, anhelan un mejor país.

Sí, son millones de mexicanos los que ven con enojo, con tristeza y frustración, que México no avance, que se ha detenido, que en los últimos 12 años se ha rezagado frente a lo que han logrado otras naciones.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

La educación de nuestros niños y jóvenes es insuficiente y de baja calidad. Está muy lejos de la que redimieron generaciones anteriores y de la que hoy se imparte en otras latitudes. Los propios estudiantes me han expresado, con preocupación, que no se sienten preparados para competir en el mundo actual.

La pobreza, hoy afecta a 12 millones de mexicanos más. Recogí con angustia, la de los padres de familia que veían con impotencia cómo muchas veces sus hijos se tenían que ir a dormir sin haber comido y con hambre.

La economía se ha estancando; no genera los empleos que se prometieron.

Al recorrer el país he visto miles de jóvenes que no obstante su entusiasmo y talento, no encuentran las oportunidades para ser productivos, independientes y construirse un futuro promisorio.

Hoy queda claro que el gobierno ha sido incapaz de proteger a las familias mexicanas.

He platicado con muchas mamás, y las entiendo: les agobia la carencia de apoyo cuando tienen que salir a trabajar y se ven obligadas a dejar solos a sus hijos.

Estos años también han sido una etapa de sangre, violencia y muerte.

No puedo ser indiferente ante el sufrimiento, el coraje, la impotencia de padres que han sido víctimas del crimen, la impunidad y una estrategia fallida.

Me parecen desgarradores los testimonios de las madres que han tenido que identificar y enterrar el cuerpo de sus hijos.

Vivir con miedo, con temor, con angustia, eso no es vivir. Por eso, insisto, México ya no quiere más de lo mismo.

México no se resigna a vivir bajo una estela de miedo, estancamiento y falta de oportunidades. Por eso, hoy regresamos a nuestro origen; hoy venimos a reafirmar que los grandes cambios sí son posibles cuando así lo decide la gente.

Hoy regresamos a Dolores Hidalgo, Cuna de nuestra Independencia, porque nuevamente México dice: "¡Basta ya del mal gobierno!"

Los mexicanos quieren darle la vuelta a la hoja y conquistar un nuevo capítulo en su historia. Por ello, ha llegado nuevamente el tiempo de las grandes decisiones. Con un renovable espíritu de cambio y un nuevo compromiso como generación, estamos decididos a retomar las riendas de nuestro destino.

Es cierto, no podemos borrar las deficiencias de estos últimos 12 años, pero sí podemos asumir plenamente la responsabilidad de los años por venir.

Es claro que la mayoría de la sociedad mexicana quiere un cambio, una nueva alternancia. Resalta la mediocridad y exige que las cosas se hagan bien. Su confianza está con nosotros, y nosotros, más que nunca, hoy decididos a cumplirles.

He rendido protesta como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, con la firme determinación de asumir una gran responsabilidad con México.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

He venido aquí a Dolores Hidalgo, para asumir el compromiso más importante de mi vida, como hombre y como mexicano, dirigir los destinos de nuestra patria.

Frente a ustedes asumo el mayor compromiso de mi vida, entregarme con todas mis fuerzas, con toda mi capacidad, pasión y entusiasmo, y mi corazón entero al servicio de México.

Quiero ser Presidente de la República, porque México merece estar mejor, porque estoy preparado para conducir las transformaciones que exige esta gran nación.

Estoy consciente del reto que implica, del enorme compromiso que asumo, pero también sé que no estoy sólo, sé que conmigo hay millones de mexicanos empeñados en lograr el cambio.

Juntos lograremos que México deje atrás el miedo y renueve su esperanza. Se trata de escribir una nueva historia para México, pero sobre todo, se trata de cambiar para bien la vida de millones de familias mexicanas.

Vamos a recuperar el sentido de la familia: el México unido y solidario que heredamos de nuestros padres y de nuestros abuelos. Vamos a hacer que México regrese al camino de la paz y de la armonía. Esa es la mejor herencia que podemos dejar a nuestros hijos.

Vamos por un México dinámico, vigoroso y competitivo; por un México que crezca, que se levante. Mi compromiso es México, rescatar al país alegre y entusiasta que siempre hemos sido. Este México que está latente en nuestros corazones, del que todos nos sentimos orgullosos, el México de los valores, el que sentimos en el alma cuando entonamos el Himno Nacional, el que vive dentro de nosotros cuando miramos en el aire ondear nuestra Bandera.

Mi compromiso es México, el México de la gente emprendedora, imaginativa, talentosa, que día a día sale adelante, a pesar de cualquier adversidad.

El México de las mujeres, que desde muy temprano y sin importar su cansancio, empiezan la jornada trabajando duro, para atender a sus hijos y dar lo mejor a su familia.

Mi compromiso es México, el México que se abre a algunos, el que ofrece a quien lo visita lo mejor que tiene, su calidez, su arte y arquitectura, sus playas de ensueño, sus riquezas arqueológicas y, sin duda, una cocina incomparable.

Mi compromiso es México, hacerlo un país exitoso y triunfador, respetado y admirado en el mundo por su historia, sus valores y sus tradiciones.

Mi compromiso es México, el México que exige rumbo claro, decisión y liderazgo.

Mi compromiso es México, un México que ya no quiere y no merece más de lo mismo.

Tenemos todo para que México sea un país triunfador en el siglo de la democracia, de la globalidad y del conocimiento. Tenemos todo. Tenemos el gran potencial para que cada mexicano escriba su propia historia de éxito.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

Sumemos los talentos, las voluntades y los esfuerzos de todos. Hagamos de México el país seguro, renovado y próspero que está destinado a ser. Ha llegado el momento de un cambio responsable y con certidumbre, un cambio que le dé a México condiciones para un mejor porvenir.

Por ello, he protestado como candidato de mi partido, pero, de mayor importancia y trascendencia, he asumido el mayor compromiso de mi vida: hacer de México el país de las oportunidades para todos.

Que la historia de éxito de cada mexicano, de cada familia, contribuya al liderazgo de nuestro país en este Siglo XXI.

Ha llegado el momento, escribamos juntos un gran capítulo de gloria: esperanza y grandeza para México.

¡Qué viva México! ¡Viva! ¡Qué viva México! ¡Viva!"

Al respecto, debe decirse que la prueba referenciada tiene el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ellas se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

De tal probanza, se obtienen indicios respecto al contenido del discurso que emitió el C. Enrique Peña Nieto, durante el acto de toma de protesta como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, efectuado en la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato.

2. PRUEBA TÉCNICA

Consistente en un disco compacto en formato CD que contiene un fragmento del evento de toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto como candidato al cargo de Presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, se visualizó un archivo de video, cuyo título es "Google noticias", mismo que tiene una duración de 8 minutos con 41 segundos, del cual se advierte el acto de toma de protesta del actual candidato a la máxima magistratura de nuestro país postulado por el Partido Revolucionario Institucional, mismo que se describe a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

"Voz en off: Enrique, Enrique, Enrique ..."

Pedro Joaquin Coldwell: Compañero Enrique Peña Nieto, ¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la declaración de principios, el programa de acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, su plataforma electoral y en caso de que el voto popular lo favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y apegado a los principios de la revolución el cargo de candidato a Presidente de la República para el que ha sido postulado y sujeto a que el partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?

Enrique Peña Nieto: Sí, protesto, por la grandeza de México

Voz en off: Enrique, Enrique, Enrique ..."

Enrique Peña Nieto: Gracias, muchas gracias

Voz en off: Enrique, Enrique, Enrique ..."

Enrique Peña Nieto: De todo corazón, gracias, muchas gracias

Voz en off:el ya candidato presidencial

Enrique Peña Nieto: Gracias amigo. Ciudadano presidente del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido, señores dirigentes de los sectores y organizaciones de nuestro partido, señores coordinadores parlamentarios, señores integrantes del consejo político nacional de nuestro partido, muy respetados amigos del partido aliado Verde Ecologista, agradezco la presencia de mi esposa, de nuestro hijos y de nuestra familia, al hacerme favor de acompañar a este tan significativo evento.

Aplausos

Compañeras y compañeros de partido, no es casual que estemos hoy aquí en la cuna de nuestra independencia nacional, Dolores Hidalgo simboliza la valentía, el coraje, el espíritu indomable de los mexicanos frente a la adversidad, desde aquí, desde aquí, se rebeló un pueblo contra la humillación, el abuso, la desigualdad y la explotación, desde aquí los mexicanos levantaron la voz para decir: "no más de lo mismo", "basta de mal gobierno". Aquí ...

Aplausos

Aquí se dio el grito de Dolores, se despertó a los mexicanos para iniciar la gloriosa lucha por la independencia, fue un grito que encendió el ánimo, el entusiasmo y la esperanza de todo un pueblo, de toda una nación, aquí, en este rincón de la patria, hombres del campo, mujeres, niños y ancianos, se unieron por una misma causa, arriesgando todo, para reconocerse como iguales, luchando por moderar la opulencia y la indigencia. Hoy evocamos ese gran momento de nuestra historia, ese episodio que nos demostró que los grandes cambios sí son posibles, cuando los mexicanos decidimos hacerlos con determinación, hoy, al igual que hace 200 años, hay un México que no se resigna a seguir como está, que exige un cambio responsable y de fondo. Aquí hemos escuchado las voces de Gabriela, Carlos, Miriam, Valentín y la pequeña Dafne, que al igual que millones de mexicanos anhelan un mejor país. Si, son millones de mexicanos los que ven con enojo, con tristeza y frustración, que México no avanza, que no, que se ha detenido, que en los últimos 12 años se ha rezagado frente a lo que han logrado otras naciones. La educación

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

Aplausos

La educación de nuestros niños y jóvenes es insuficiente y de baja calidad, está muy lejos de la que recibieron generaciones anteriores y de la que hoy se imparte en otras latitudes, los propios estudiantes me han expresado con preocupación que no se sienten preparados para competir en el mundo actual. La pobreza, hoy afecta a 12 millones de mexicanos más. Recogí con angustia la de los padres de familia que veía con impotencia como muchas veces sus hijos se tenían que ir a dormir sin haber comido y con hambre. La economía se ha estancado, no genera los empleos que se prometieron, al recorrer el país, he visto miles de jóvenes que no obstante su entusiasmo y talento, no encuentran las oportunidades para ser productivos, independientes y construirse un futuro promisorio. Hoy queda claro que el gobierno ha sido incapaz de proteger a las familias mexicanas.

Aplausos

He platicado con muchas mamás y las entiendo, les agobia la carencia de apoyo cuando tienen que salir a trabajar y se ven obligadas a dejar solos a sus hijos. Estos años, también han sido una etapa de sangre, violencia y muerte. No puedo ser indiferente ante el sufrimiento, el coraje y la impotencia de padres que han sido víctimas del crimen, la impunidad y una estrategia fallida. Me parecen desgarradores los testimonios de las madres que han tenido que identificar y enterrar el cuerpo de sus hijos. Vivir con miedo, con temor, con angustia, eso no es vivir, por eso, insisto, México ya no quiere más de lo mismo.

Aplausos

México, México, no se resigna a vivir bajo una estela de miedo, estancamiento y falta de oportunidades, por eso, hoy regresamos a nuestro origen, hoy venimos a reafirmar que los grandes cambios si son posibles cuando así lo decide la gente, hoy regresamos a Dolores Hidalgo, cuna de nuestra independencia porque nuevamente México dice, dice: ¡basta ya del mal gobierno!

Aplausos

Los mexicanos quieren darle la vuelta a la hoja y comenzar un nuevo capítulo de su historia, por eso y por ello, ha llegado nuevamente el tiempo de las grandes decisiones, con un renovado espíritu de cambio y un nuevo compromiso como generación, estamos de.....

A continuación se muestra de forma gráfica el contenido del mismo:



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012



En este sentido, el contenido del disco compacto antes referido, dada su propia y especial naturaleza debe considerarse como prueba técnica en atención a lo

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 36, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende su contenido, en principio, sólo tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en él se refieren.

Asimismo, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

Al respecto, del elemento probatorio antes referido, se obtienen los siguientes indicios:

- Que fue transmitido en vivo en un canal de Internet, el evento de toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto, en el que pronunció el discurso motivo de inconformidad por parte del Partido Revolucionario Institucional.
- Que el fragmento del discurso que se escucha, es coincidente con la parte publicada en la liga electrónica <http://www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NotiPri/Noticia.aspx?y=5759>, correspondiente al Partido Revolucionario Institucional.

PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL

1. DOCUMENTALES PÚBLICAS

a) Oficio número CNCS/AGJL/557/2012 de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, suscrito por el Licenciado José Luis Alcudia Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo de fecha diecisiete de abril del año en curso, cuyo contenido es el siguiente:

"En respuesta al oficio No. SCG/1995/2012 y a efecto de dar cumplimiento a las instrucciones ahí contenidas, me permito enviar a usted en medio magnético e impreso las notas sobre el C. Enrique Peña Nieto. [...]"

Al cual adjuntó las impresiones correspondientes de las notas periodísticas de referencia, así como un disco compacto que contiene lo siguiente:

I. Archivo en formato Word intitulado "RELACIÓN DE NOTAS INFORMATIVAS ENCONTRADAS EPN":

No.	Fecha	Medio	Tipo	Nota	Página	Se encontró
1	13 de Marzo de 2012	El Universal	Impreso	"Peña Nieto: Basta del mal gobierno"	Primera Plana / Página 6, sección nacional	SÍ
2	13 de Marzo de 2012	Reforma	Impreso	"Rinde protesta Peña Nieto"	Primera Plana / Página 3, sección nacional	SÍ
3	13 de Marzo de 2012	La Jornada	Impreso	"Peña Nieto: El país ya no resiste más de lo mismo"	Primera Plana / Página 7, sección política	SÍ
4	13 de Marzo de 2012	Excélsior	Impreso	"Basta ya del mal gobierno"	Primera Plana / Página 6, sección nacional	SÍ
5	13 de Marzo de 2012	Milenio	Impreso	"México estancado, sin oportunidades"	Primera Plana/ página 4 sección nacional	SÍ
6	13 de Marzo de 2012	La Crónica de Hoy	Impreso	"Peña tacha de incapaz al gobierno de Calderón"	Primera Plana / página 3 sección nacional	SÍ
7	13 de Marzo de 2012	El Sol de México	Impreso	"Basta ya del mal gobierno: Peña"	Primera Plana / página 3 sección nacional	SÍ
8	13 de Marzo de 2012	El Financiero	Impreso	"Peña rinde protesta; país no puede vivir con miedo, dice"	Primera Plana / página 27 sección política	SÍ
9	13 de Marzo de 2012	Impacto	Impreso	"Ya basta de mal gobierno: Peña"	Páginas 4 y 5, sección nacional	SÍ
10	13 de Marzo de 2012	24 Horas	Impreso	"Peña Nieto toma protesta como candidato"	Página 4, sección nacional	SÍ

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

II. Archivo en formato PDF intitulado “SCG_PE_PAN_CG_064_PEF_141_2012_EPN_marzo”, en el que se visualizan las notas reseñadas en el cuadro anteriormente inserto.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de **documentos públicos cuyo valor probatorio es pleno**, en cuanto a los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para realizar las labores de verificación antes mencionadas (Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a), y 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, lo cual crea certeza a esta autoridad respecto de la existencia de las notas periodísticas que en ellos se especifican.

Asimismo, es de precisarse que por lo que hace a las impresiones correspondientes a las notas periodísticas que adjuntó al oficio en cita, constituyen documentales privadas, cuyo valor probatorio es de carácter indiciario; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 358 numeral 3 inciso b) y 359, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1 y 44, párrafos 1, 3 y 4 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Lo cual encuentra sustento en la jurisprudencia 38/2002, la cual es del tenor siguiente:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA. Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

b) Acta circunstanciada de fecha catorce de marzo de dos mil doce, elaborada por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de hacer constar la existencia y contenido de las siguientes páginas de Internet: <http://www.oem.com.mx/elsoldecordoba/notas/n2464375.htm>, <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/03/12/basta-ya-del-mal-gobierno-dice-pena-nieto-al-tomar-protesta-por-el-pri>, http://impacto.mx/nacional/nota-34814/Basta_ya_de_mal_gobierno_Pe%C3%B1a_Nieto, <http://conexiontotal.mx/2012/03/12/protesta-pena-como-candidato-presidencial/>, http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccion-nacional&cat=1&id_notas=817728, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/835372.html>, <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2012/03/12/12656701-rendira-protesta-pena-nieto-como-candidato-del-pri-a-la-presidencia>, <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/6239652161e33bf419e3ec4604a75341>, <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/6239652161e33bf419e3ec46049bfb17>, <http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n2464311.htm>, <http://www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NotiPri/Noticia.aspx?y=5759> y <http://www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NotiPri/Noticia.aspx?y=5760>, la cual es del tenor siguiente:

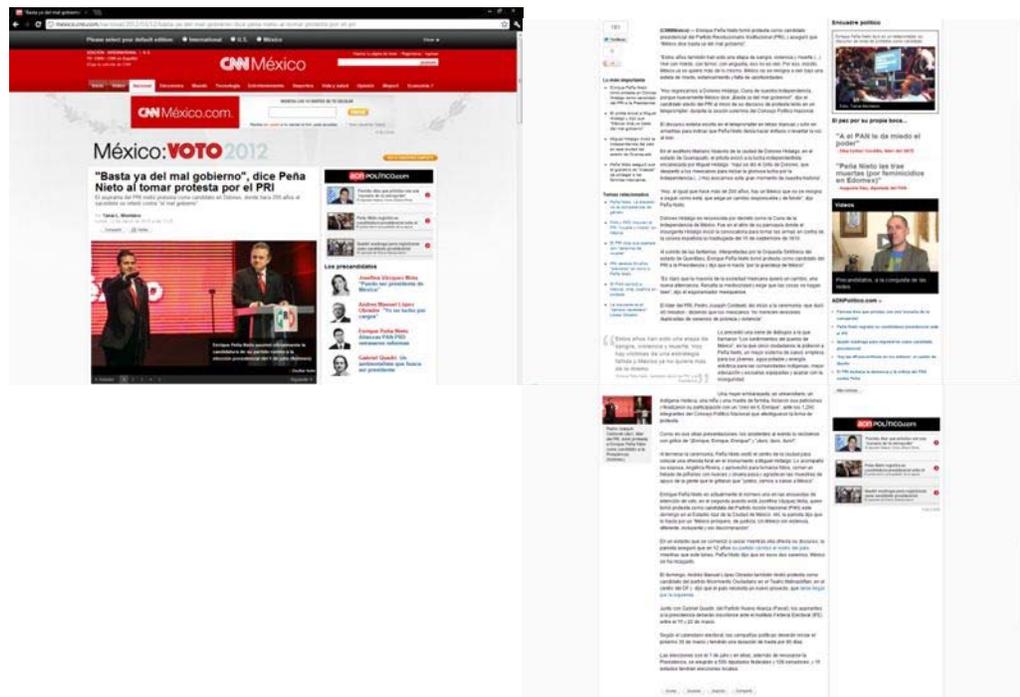
“ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE HACER CONSTAR EL CONTENIDO DE LAS PÁGINAS DE INTERNET EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO SEXTO DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012. En la ciudad de México, Distrito Federal, a catorce de marzo de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas, respectivamente, todos de este Instituto, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia. Siendo las veintiún horas con tres minutos del día en que se actúa, se procedió a ingresar a la siguiente liga de internet <http://www.oem.com.mx/elsoldecordoba/notas/n2464375.htm>, desplegándose la siguiente pantalla:



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

Como se observa, se despliega la página electrónica correspondiente al periódico “El Sol de Córdoba”, en donde se aprecia la imagen del C. Enrique Peña Nieto y una nota periodística referente a la toma de protesta al cargo de candidato por el partido político mencionado, en donde enfatiza lo siguiente: México dice “basta al mal gobierno”. Además de la nota periodística y la imagen del candidato mencionado, se observa un banner en la parte superior de la página relacionada con las maestrías en línea que ofrece el Instituto Tecnológico de Monterrey, debajo de este, otro banner perteneciente a Organización Editorial Mexicana. En la parte izquierda de la pantalla, ligas de acceso al contenido del periódico en comento y en la parte derecha e inferior de la pantalla, ligas publicitarias. De lo anterior se desprende que el contenido de la liga referida es coincidente con la aportada por el quejoso.-----

Continuando con la presente diligencia siendo las veintiún horas con siete minutos del día en que se actúa, se ingresó al portal web <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/03/12/basta-ya-del-mal-gobierno-dice-pena-nieto-al-tomar-protesta-por-el-pri>, desplegándose la siguiente pantalla:



En esta página de internet, se observa la imagen del C. Enrique Peña Nieto y una nota periodística relacionada con la toma de protesta del candidato en cuestión a dicho cargo, en donde se hace una reseña de las actividades que realizó el candidato en cuestión al terminar el evento, además de diversas menciones relacionadas con el resto de los entonces precandidatos a la Presidencia de la República. En la parte derecha de la página en comento, se observan ligas relacionadas con los CC. Josefina Vázquez Mota, Andrés Manuel López Obrador, Enrique Peña Nieto y Gabriel Quadri, respectivamente. De lo anterior se desprende que el contenido de la liga referida es coincidente con la aportada por el quejoso.-----

Continuando con la presente diligencia siendo las veintiún horas con trece minutos del día en que se actúa, se procedió a ingresar a la liga de internet http://impacto.mx/nacional/nota-34814/Basta_ya_de_mal_gobierno_Pe%C3%B1a_Nieto desplegándose la siguiente pantalla:



Al desplegarse esta página, que pertenece a "Impacto, El Diario"; en la parte superior se observan ligas relacionadas con el contenido de dicho diario, posteriormente el encabezado "Ya basta de mal gobierno: Peña", debajo un video con el mismo título y una nota periodística relacionada con la toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto, como candidato por el Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de la República, la cual da cuenta de diversas manifestaciones del C. Enrique Peña Nieto en dicho evento. Cabe señalar que en la parte superior derecha de la página se observan dos videos, debajo de estos, ligas sobre noticias, encuestas políticas, programas de maestría, lo más nuevo, lo más visitado, lo más comentado, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, SECTUR, Impacto a la vanguardia tecnológica, el Gobierno Federal, twitter y Facebook. De lo anterior se desprende que el contenido de la liga referida es coincidente con la aportada por el quejoso.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

Continuando con la presente diligencia siendo las veintiún horas con dieciocho minutos del día en que se actúa, se procedió a ingresar a la siguiente liga de internet <http://conexiontotal.mx/2012/03/12/protesta-pena-como-candidato-presidencial/> desplegándose la siguiente pantalla:



Al ingresar a dicha página de internet y desplegarse, se observa en la parte superior la leyenda "DECISIÓN 2012, CONEXIÓN TOTAL.mx", posteriormente una nota periodística con el rubro "Protesta Peña como candidato presidencial"; la cual da cuenta de diversas manifestaciones del dirigente nacional del Partido Revolucionario Institucional. Cabe mencionar que en la parte derecha de la página se encuentran ligas relacionadas con lo más destacado y perfiles de: Enrique Peña Nieto, Andrés Manuel López Obrador, Josefina Eugenia Vázquez Mota y Gabriel Quadri de la Torre. En la parte inferior de la misma con facebook, correo, blogger, delicias, digg, google, myspace y rssfeed; además de notas relacionadas con México y el Partido Revolucionario Institucional. De lo anterior se desprende que el contenido de la liga referida es coincidente con la aportada por el quejoso.

Continuando con la presente diligencia siendo las veintiún horas con veintiséis minutos del día en que se actúa, se procedió a ingresar a la siguiente liga de internet http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&seccion=seccion-nacional&cat=1&id_nota=817728 desplegándose la siguiente pantalla:



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**



Al desplegarse esta página, se aprecia que corresponde al periódico "Excelsior" en su versión electrónica, en el cual en la parte superior aparece un banner con motivo de su noventa y cinco aniversario; posteriormente el encabezado "EXCELSIOR", la dirección electrónica del mismo y las ligas relacionadas con: portada, nacional, global, dinero, comunidad, adrenalina, función, opinión, suplementos, y multimedia; debajo de éste, fotografías y notas de Margarita Zavala, Ciprián Cabrera, y de la marcha en Ciudad Universitaria en Monterrey. Posteriormente el encabezado: "Enrique Peña Nieto rinde protesta en el auditorio de Dolores Hidalgo", en seguida la nota periodística en la que se reseñó el evento de toma de protesta a la candidatura de Presidente de la República postulado por el Partido Revolucionario Institucional, y que da cuenta de diversas manifestaciones del C. Enrique Peña Nieto en dicho evento. Cabe señalar que en la parte central de la página se observa la imagen del C. Enrique Peña Nieto, y del lado derecho ligas relacionadas con: lo más leído, suscripción al boletín de notas destacadas, SECTUR, notas relacionadas con la imagen del candidato y en la parte inferior izquierda diversas noticias. De lo anterior se desprende que el contenido de la liga referida es coincidente con la aportada por el quejoso.-----

Continuando con la presente diligencia siendo las veintiún horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, se procedió a ingresar a la siguiente liga de internet <http://www.eluniversal.com.mx/notas/835372.html> desplegándose la siguiente pantalla:



Al desplegarse este sitio web, se observa que corresponde a la página electrónica de "El Universal", sección Nación, la cual en la parte superior contiene un banner de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, debajo

el nombre del periódico, un banner de SENNER y posteriormente ligas relacionadas con el contenido. En la parte inferior el encabezado “Peña protesta como candidato presidencial” y la nota periodística del mismo en donde se mencionan diversas alocuciones relacionadas con el evento aludido por parte del C. Enrique Peña Nieto y del C. Joaquín Coldwell. Asimismo, en la parte central de la página se observa una fotografía del C. Enrique Peña Nieto en la toma de protesta; debajo de ella, ligas de notas relacionadas, sitios relacionados; del lado derecho de la página de lo más leído, en video, enviado, comentado, publicidad y en la parte inferior de video share, technorati, facebook, twitter, yahoo y google. De lo anterior se desprende que el contenido de la liga referida es coincidente con la aportada por el quejoso.-----

Continuando con la presente diligencia siendo las veintiún horas con cuarenta y dos minutos del día en que se actúa, se procedió a ingresar a la siguiente liga de internet <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2012/03/12/12656701-rendira-protesta-pena-nieto-como-candidato-del-pri-a-la-presidencia> desplegándose la siguiente pantalla:



En esta página de internet, se observa que corresponde a la página electrónica del periódico “La Jornada”, en donde se aprecia en la parte superior un banner de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y otro banner más de la Jornada. Posteriormente, el nombre del periódico y ligas de internet para acceder a la versión impresa, contacto, servicio sindicado; debajo de estos: inicio, política, economía, mundo, estados, capital, sociedad y justicia, ciencias, cultura, espectáculos, y deportes. A continuación, la nota periodística con el rubro: “No más de lo mismo, postula Peña Nieto al rendir protesta”, la cual da cuenta de diversas manifestaciones del C. Enrique Peña Nieto, del C. Joaquín Coldwell y del Senador por Quintana Roo. Cabe agregar que en la parte derecha de la página se observan ligas de internet relacionadas con la política, publicidad y noticias del día. De lo anterior se desprende que el contenido de la liga referida es coincidente con la aportada por el quejoso.-----

Continuando con la presente diligencia siendo las veintiún horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, se procedió a ingresar a la siguiente liga de internet <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/6239652161e33bf419e3ec4604a75341> desplegándose la siguiente pantalla:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012



Al desplegarse esta página de internet, se observa que corresponde a la página electrónica del periódico Milenio, en donde se encuentran ligas relacionadas con el contenido del periódico como son: inicio, política, D.F., estados, policía, internacional, negocios, tendencias, cultura, ¡hey!, tecnología, ciencia, la afición, firmas, mercados, y autos; debajo de estas, se percibe un banner de la agencia automotriz Chevrolet y otro más del Gobierno Federal. Adelante se indica la noticia periodística con el rubro: "Incapaz Gobierno Federal ante inseguridad: Peña Nieto", a continuación, la imagen de los CC. Enrique Peña Nieto y Joaquín Coldwell; en seguida la nota periodística, la cual da cuenta de diversas manifestaciones del C. Enrique Peña Nieto. Cabe señalar que en la parte derecha se observan ligas relacionadas con Milenio televisión, Milenio radio y tópicos. De lo anterior se desprende que el contenido de la liga referida es coincidente con la aportada por el quejoso.-- Continuando con la presente diligencia siendo las veintiún horas con cincuenta y ocho minutos del día en que se actúa, se procedió a ingresar a la siguiente liga de internet <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/6239652161e33bf419e3ec46049bfb17> desplegándose la siguiente pantalla:



**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

Al respecto de esta página de internet, se observa que corresponde a la página electrónica del periódico Milenio, en donde se advierten ligas de internet relacionadas con el contenido del periódico como son: inicio, política, D.F., estados, policía, internacional, negocios, tendencias, cultura, ¡hey!, tecnología, ciencia, la afición, firmas, mercados, y autos; debajo de estas ligas, se perciben dos banner del Gobierno Federal. Adelante se indica la nota periodística con el rubro: “Por la grandeza de México, protesta Peña Nieto como candidato”; a continuación, la imagen de los CC. Enrique Peña Nieto y Joaquín Coldwell; en seguida la nota periodística, la cual da cuenta de diversas manifestaciones de los CC. Enrique Peña Nieto y Joaquín Coldwell. Cabe señalar que en la parte derecha de la página se aprecian ligas relacionadas con Milenio televisión, Milenio radio y tópicos. De lo anterior se desprende que el contenido de la liga referida es coincidente con la aportada por el quejoso.

Continuando con la presente diligencia siendo las veintidós horas con cinco minutos del día en que se actúa, se procedió a ingresar a la siguiente liga de internet <http://www.oem.com.mx/elmexicano/notas/n2464311.htm> desplegándose la siguiente pantalla:



Al desplegarse esta página de internet, se observa que corresponde a la página electrónica del periódico “El Mexicano”. En la parte superior de la misma se aprecia un banner con publicidad de San Marino, posteriormente, otro banner de Organización Editorial Mexicana, debajo de éste, ligas relacionadas con el contenido del mismo y un buscador; en la parte central el rubro “Por la grandeza de México toma protesta Peña Nieto”, en seguida, la imagen del C. Enrique Peña Nieto y la nota periodística la cual da cuenta de diversas manifestaciones del C. Enrique Peña Nieto. Cabe señalar que en la parte derecha de la página se observan ligas relacionadas con publicidad. De lo anterior se desprende que el contenido de la liga referida es coincidente con la aportada por el quejoso.

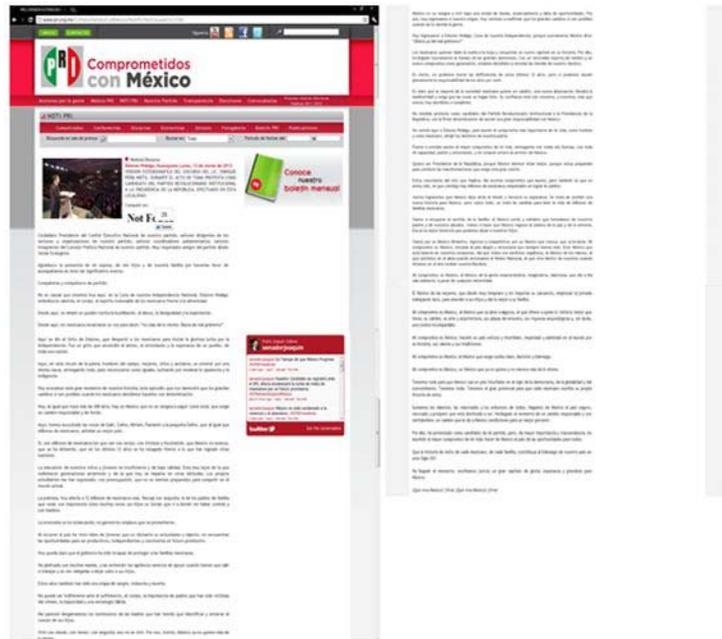
Continuando con la presente diligencia siendo las veintidós horas con doce minutos del día en que se actúa, se procedió a ingresar a la siguiente liga de internet <http://www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NotiPri/Noticia.aspx?y=5759> desplegándose la siguiente pantalla:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012



En este sitio web, se observa que corresponde a la página del Partido Revolucionario Institucional. En la parte superior de la misma se aprecian ligas que enlazan con inicio, contacto, you tube, rss, facebook, twitter y un buscador, debajo de estas, el logotipo del Partido Revolucionario Institucional y la frase “Comprometidos con México”. Posteriormente, ligas que enlazan a: acciones por la gente, México PRI, noti PRI, nuestro partido, transparencia, elecciones, convocatorias, proceso interno electoral federal 2011-2012, el rubro noti PRI, comunicados, conferencias, discursos, entrevistas, síntesis, fotogalería, boletín PRI, publicaciones, además de un buscador más. En seguida se encuentra la imagen de los CC. Enrique Peña Nieto y Joaquín Coldwell, y la nota periodística en la cual da cuenta de diversas manifestaciones. Cabe señalar que en la parte derecha de la página se observa una liga relacionada con el boletín mensual del Partido Revolucionario Institucional y un banner con información relacionada al Senador Pedro Joaquín Coldwel. De lo anterior se desprende que el contenido de la liga referida es coincidente con la aportada por el quejoso.-----
Continuando con la presente diligencia siendo las veintidós horas con veinte minutos del día en que se actúa, se procedió a ingresar a la siguiente liga de internet <http://www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NotiPri/Noticia.aspx?y=5760> desplegándose la siguiente pantalla:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012



Al desplegarse este sitio web, se observa que corresponde a la página del Partido Revolucionario Institucional. En la parte superior de la misma se aprecian ligas que enlazan con inicio, contacto, you tube, rss, facebook, twitter y un buscador, debajo de estas, el logotipo del Partido Revolucionario Institucional y la frase "Comprometidos con México". Posteriormente, ligas que enlazan a: acciones por la gente, México PRI, noti PRI, nuestro partido, transparencia, elecciones, convocatorias, proceso interno electoral federal 2011-2012, el rubro noti PRI, comunicados, conferencias, discursos, entrevistas, síntesis, fotogalería, boletín PRI, publicaciones, además de un buscador más. En seguida se encuentra la imagen del C. Enrique Peña Nieto y la versión estenográfica del discurso del mismo, durante el acto de toma de protesta como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, efectuado en Dolores Hidalgo. Cabe señalar que en la parte derecha de la página se observa una liga relacionada con el boletín mensual del Partido Revolucionario Institucional y un banner con información relacionada al Senador Pedro Joaquín Coldwell.

Una vez que el suscrito ha realizado la verificación del contenido de las páginas de Internet, se concluye la presente diligencia siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, para los efectos legales a que haya lugar."

En ese sentido, debe decirse que el elemento probatorio de referencia, **tiene el carácter de documental pública cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en ella se consignan, toda vez que el funcionario designado para expedir tal documento cuenta con todos los elementos necesarios para otorgarla, cumpliendo así con los requisitos exigidos por el artículo 34 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en virtud de haber sido emitido

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

por el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus funciones.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, y 44 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

De dicho elemento probatorio, se obtiene lo siguiente:

- Que el contenido de los portales de Internet verificados es coincidente con el material aportado por el quejoso para acreditar sus manifestaciones, respecto a que en la red fue difundida la realización del evento de toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto, de fecha doce de marzo de dos mil doce, en el Auditorio “Mariano Abasolo”, de la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato.

2. DOCUMENTALES PRIVADAS

a) Escrito signado por el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada C., representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, de fecha diez de mayo del año en curso, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante proveído de fecha tres del mes y año en cita, el cual refiere en lo que interesa al presente asunto, lo siguiente:

“Señale quién o quiénes fueron los encargados de la organización y/o realización del evento realizado el día doce de marzo de la presente anualidad, en el “Auditorio Mariano Abasolo” de la ciudad de Dolores Hidalgo Guanajuato y el objeto del mismo.

Respuesta.- Al efecto me permito señalar que el evento realizado el pasado doce de marzo en el auditorio Mariano Abasolo de la ciudad de Dolores Hidalgo, correspondió a un acto obligatorio que debía llevar a cabo el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en acatamiento a lo establecido en la Base Vigésimo quinta de la Convocatoria del Partido Revolucionario Institucional para seleccionar y postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo constitucional 2012-2018, y lo previsto en los artículos 197 y 198 de sus Estatutos, que a la letra indican;

“Artículo 197. Los candidatos postulados, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido, deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos y la plataforma electoral aprobada ante el Consejo Político correspondiente.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

“Artículo 198. La protesta de los candidatos del Partido se rendirá conforme al siguiente texto: ¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, su Plataforma Electoral y en caso de que el voto popular lo favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apego a los principios de la Revolución, el cargo para el que ha sido postulado y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?”

Los candidatos contestarán: “¡Si, Protesto!”

En este tenor, se hace del conocimiento de esa H. autoridad administrativa electoral que, por su naturaleza intrapartidista y fines del evento, éste fue organizado por el Partido Revolucionario Institucional a través del Consejo Político Nacional, para los fines antes precisados.

Sírvase remitir el discurso íntegro emitido por el C. Enrique Peña Nieto, candidato del Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, durante la realización del evento celebrado el día doce de marzo de dos mil doce, en el lugar antes citado.

Respuesta.- Adjunto al presente el texto íntegro del discurso.

Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas. Asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.

Respuesta.- las causas que dan sustento a las respuestas y las cuestiones relativas a los documentos que las respaldan quedaron expresadas en los anteriores apartados.

(...)”

b) Escrito signado por el Licenciado José Luis Rebollo Fernández, en su calidad de representante legal del C. Enrique Peña Nieto, actual candidato al cargo de Presidente de la República postulado por el Partido Revolucionario Institucional, de fecha diez de mayo del año en curso, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante proveído de fecha tres del mes y año en mención, el cual refiere en lo que interesa al presente asunto, lo siguiente:

“Indique quién o quiénes fueron los encargados de la organización y/o realización del evento realizado el día doce de marzo de la presente anualidad, en el “Auditorio Mariano Abasolo” de la ciudad de Dolores Hidalgo Guanajuato y el objeto por el cual se llevó a cabo el mismo.

Respuesta.- Al efecto me permito señalar que el evento realizado el pasado doce de marzo en el auditorio Mariano Abasolo de la ciudad de Dolores Hidalgo, correspondió a un acto obligatorio que debían cumplir mi representado, en su condición de “candidato electo”, y el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en acatamiento a lo establecido en la Base Vigésimo quinta de la Convocatoria del Partido Revolucionario Institucional para seleccionar y postular candidato a Presidente

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo constitucional 2012-2018, y lo previsto en los artículos 197 y 198 de sus Estatutos, que a la letra indican::

“Artículo 197. Los candidatos postulados, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido, deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos y la plataforma electoral aprobada ante el Consejo Político correspondiente.

“Artículo 198. La protesta de los candidatos del Partido se rendirá conforme al siguiente texto: ¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, su Plataforma Electoral y en caso de que el voto popular lo favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apego a los principios de la Revolución, el cargo para el que ha sido postulado y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?

Los candidatos contestarán: *“¡Si, Protesto!”*

En el anterior sentido, en vía de informe se hace del conocimiento de esa H. autoridad administrativa electoral que, por su naturaleza intrapartidista y fines del evento, éste fue organizado por el Partido Revolucionario Institucional y al mismo fue convocado mi mandante en su calidad de candidato electo, para los fines antes precisados.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se informa que mi mandante ignora quién o quienes fueron, de manera personal y específica, los encargados de la organización y/o realización del evento realizado el día 12 de marzo de la presente anualidad y, por lo tanto, tampoco cuenta con documentos que en su caso respalden la información concreta conducente.

- *Sírvase remitir el discurso íntegro que emitió durante el evento celebrado el día doce de marzo del año en curso, en el lugar antes citado.*

Respuesta.- Adjunto al presente escrito se acompaña una impresión del requerido discurso.

- *Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas; asimismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones, con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.*

Respuesta.- Las causas que dan sustento a las respuestas y a las cuestiones relativas a los documentos que las respaldan quedaron expresadas en los anteriores apartados.”

Escritos que fueron acompañados de la versión estenográfica correspondiente al mensaje del Licenciado Enrique Peña Nieto, pronunciado durante la toma de protesta como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, cuyo contenido en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal se da por reproducido, al ser coincidente con el que se encuentra en la dirección electrónica <http://www.pri.org.mx/ComprometidosConMexico/NotiPri/Noticia.aspx?y=5759>, cuyo contenido ha sido debidamente descrito en el presente apartado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

Al respecto, debe decirse que las pruebas referenciadas tienen el carácter de **documentales privadas cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ellas se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los diversos numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente.

En esta tesitura, de tales probanzas, se obtiene los siguientes indicios con mayor grado de convicción respecto al contenido del discurso que emitió el C. Enrique Peña Nieto, durante el acto de toma de protesta como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, efectuado en la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, pues al ser concatenados con el resto del acervo probatorio que ha sido debidamente valorado, se advierte que es coincidente su contenido con el aportado por el quejoso.

CONCLUSIONES

En efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3; 359, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, incisos a), b) y c); 34, párrafo 1; 35, párrafo 1; 36, párrafo 1; 41, párrafo 1; 44, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, esta autoridad al valorar las pruebas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia, la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, arriba a las siguientes conclusiones:

- Que el lunes doce de marzo del año en curso, se realizó el evento de toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto, al cargo de presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional.
- Que dicho evento fue realizado en el Auditorio Mariano Abasolo de la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato.
- Que la organización y realización del evento en mención se encontró a cargo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y que se trató de un acto intrapartidista, con motivo de la toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto, al cargo de presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

- Que el C. Enrique Peña Nieto, durante la toma de protesta al cargo de candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional, emitió un discurso, del cual se desprenden, entre otras, las siguientes manifestaciones:
- Que Dolores Hidalgo simboliza la valentía, el coraje, el espíritu indomable de los mexicanos ante la adversidad.
 - Que desde ahí, se rebeló un pueblo contra la humillación, el abuso, la desigualdad y la explotación.
 - Que desde ahí los mexicanos levantaron su voz para decir: “No más de lo mismo, basta del mal gobierno”.
 - Que ahí se dio el grito de Dolores, se despertó a los mexicanos para iniciar la gloriosa lucha por la independencia, fue un grito que encendió el ánimo, el entusiasmo y la esperanza de todo un pueblo, de toda una nación.
 - Que ahí, en ese rincón de la patria, hombres del campo, mujeres, niños y ancianos, se unieron por una misma causa, arriesgando todo, para reconocerse como iguales, luchando por moderar la opulencia y la indigencia.
 - Que evoca ese gran momento de nuestra historia, ese episodio que nos demostró que los grandes cambios sí son posibles, cuando los mexicanos decidimos hacerlos con determinación.
 - Que al igual que hace 200 años, hay un México que no se resigna a seguir como está, que exige un cambio responsable y de fondo.
 - Que desde ahí, han escuchado las voces de Gabriela, Carlos, Miriam, Valentín y la pequeña Dafne, que al igual que millones de mexicanos anhelan un mejor país.
 - **Que son millones de mexicanos los que ven con enojo, con tristeza y frustración, que México no avanza, que se ha detenido y que en los últimos 12 años se ha rezagado frente a lo que han logrado otras naciones.**
 - Que la educación de nuestros niños y jóvenes es insuficiente y de baja calidad y que está muy lejos de la que recibieron generaciones anteriores y de la que hoy se imparte en otras latitudes.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

- Que los propios estudiantes le han expresado con preocupación que no se sienten preparados para competir en el mundo actual.
- Que la pobreza, hoy afecta a 12 millones de mexicanos más.
- Que recogió con angustia la de los padres de familia que veían con impotencia cómo muchas veces sus hijos se tenían que ir a dormir sin haber comido y con hambre.
- Que la economía se ha estancado y no genera los empleos que se prometieron.
- Que al recorrer el país, ha visto miles de jóvenes que no obstante su entusiasmo y talento, no encuentran las oportunidades para ser productivos, independientes y construirse un futuro promisorio.
- Que hoy queda claro que el gobierno ha sido incapaz de proteger a las familias mexicanas.
- Que ha platicado con muchas mamás y las entiende porque les agobia la carencia de apoyo cuando tienen que salir a trabajar y se ven obligadas a dejar solos a sus hijos.
- Que en estos años, también han sido una etapa de sangre, violencia y muerte.
- Que no puede ser indiferente ante el sufrimiento, el coraje y la impotencia de padres que han sido víctimas del crimen, la impunidad y una estrategia fallida.
- Que le parecen desgarradores los testimonios de las madres que han tenido que identificar y enterrar el cuerpo de sus hijos.
- Que vivir con miedo, con temor, con angustia, eso no es vivir, por eso, insiste, México ya no quiere más de lo mismo.
- Que México, no se resigna a vivir bajo una estela de miedo, estancamiento y falta de oportunidades, por eso, regresan a su origen.
- Que van a reafirmar que los grandes cambios sí son posibles cuando así lo decide la gente.
- **Que regresa a Dolores Hidalgo, cuna de nuestra independencia porque nuevamente México dice: ¡basta ya del mal gobierno!**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

- **Que los mexicanos quieren darle la vuelta a la hoja y comenzar un nuevo capítulo de su historia, y por ello, ha llegado nuevamente el tiempo de las grandes decisiones, con un renovado espíritu de cambio y un nuevo compromiso como generación.**
- **Que están decididos a retomar las riendas de su destino, porque no podrán borrar lo que pasó en estos últimos 12 años, pero sí podrán asumir plenamente la responsabilidad de los años por venir.**
- **Que la mayoría de la sociedad mexicana quiere un cambio, una nueva alternancia, porque rechazan la mediocridad y exigen que las cosas se hagan bien, porque su confianza está con ellos y van a cumplirles.**
- Que ha rendido protesta como candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, con la firme determinación de asumir una gran responsabilidad con México.
- Que ha ido a Dolores Hidalgo a asumir el compromiso más importante de su vida como hombre y como mexicano: dirigir el destino de nuestra patria.
- Que frente a los asistentes asume el mayor compromiso de su vida: entregarse con toda su fuerza, con toda su capacidad, pasión, entusiasmo y corazón al servicio de México.
- Que quiere ser Presidente de la República porque México merece estar mejor, porque está preparado para conducir las transformaciones que exige esta gran nación.
- Que está consciente del reto que implica el enorme compromiso que asume, pero que sabe que no está solo, sabe que con él habrá millones de mexicanos empeñados en lograr el cambio.
- Que juntos lograrán que México deje atrás el miedo y renueve su esperanza, si se trata de escribir una nueva historia para México, porque se trata de cambiar para bien la vida de millones de familias mexicanas, porque van a recuperar el sentido de la familia, el México unido y solidario que heredamos de nuestros padres y abuelos.
- Que va a hacer que México regrese al camino de la paz y la armonía, porque esa es la herencia que podemos dejar a nuestros hijos.
- Que va por un México dinámico, vigoroso y competitivo por un México que crezca y se levante.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

- Que su compromiso es México, para rescatar al país alegre y entusiasta que siempre ha sido, ese México que está latente en nuestros corazones, del que todos nos hemos sentido orgullosos, el México de los valores, el que sentimos en el alma cuando entonamos el himno nacional, el que vibra dentro de nosotros cuando miramos en el aire ondear nuestra bandera.
- Que su compromiso es México, el México de la gente emprendedora, imaginativa, talentosa, que día a día sale adelante a pesar de cualquier adversidad, el México de las mujeres que sale muy temprano y sin importar el cansancio empiezan la jornada trabajando duro para atender a sus hijos y dar lo mejor a su familia.
- Que su compromiso es México, el México que se abre al mundo, el que ofrece a quien lo visita lo mejor que tiene, su calidez, su arte, y arquitectura, sus playas de ensueño, sus riquezas arqueológicas y una cocina incomparable.
- Que su compromiso es México, para hacerlo un país exitoso y triunfador, respetado y admirado en el mundo por su historia, sus valores y tradiciones.
- Que su compromiso es México, el México que exige rumbo claro, decisión y liderazgo.
- Que su compromiso es México, un México que ya no quiere y no merece más de lo mismo.
- Que tenemos todo para que México sea un país triunfador en el siglo de la democracia, de la globalidad y del conocimiento.
- Que tenemos todo, tenemos el gran potencial para que cada mexicano escriba su propia historia de éxito.
- Que sumemos los talentos, las voluntades y los esfuerzos de todos.
- Que hagamos de México el país seguro, renovado y próspero que está destinado a ser.
- Que ha llegado el momento de un cambio responsable y con certidumbre, un cambio que le dé a México condiciones para un mejor porvenir.
- Que ha protestado como candidato de su partido, pero más importante aún, que ha asumido el mayor compromiso de su vida: hacer de México el país de las oportunidades para todos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

- Que la historia de éxito de cada mexicano, de cada familia, contribuya al liderazgo de nuestro país en este siglo XXI.
- Ha llegado nuestro momento.
- Escribamos juntos un nuevo capítulo de gloria, esperanza y grandeza para México.

CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL
ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

NOVENO. Que en el presente apartado corresponde entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada, con el objeto de determinar si el **C. Enrique Peña Nieto, en su carácter de otrora precandidato único al cargo de Presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional**, conculcó lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 228, párrafos 1, 2, 3 y 4, y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*; por la presunta realización de actos anticipados de campaña, en razón de que, durante la celebración del evento de toma de protesta como candidato postulado por el Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de la República, realizado en fecha doce de marzo de dos mil doce en el auditorio “Mariano Abasolo” de la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, llevó a cabo manifestaciones con la finalidad de exponer una plataforma electoral y una promoción del voto a su favor fuera del tiempo permitido para ello.

Sin embargo, antes de analizar las particularidades del presente caso, se hace necesario emitir algunas **consideraciones generales** respecto del marco normativo que regula los **actos anticipados de campaña**. Al respecto, conviene tener presente el contenido de los artículos 41, párrafo 2, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y u); 228; 237, párrafo 3; 342, párrafo 1, incisos e), h) y n) y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 7 párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

IV. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.

[...]”

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

u) Las demás que establezca este Código.

(...)”

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

“Artículo 228

1. *La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.*

2. *Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.*

3. *Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

4. *Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.”*

“Artículo 237

1. *Las campañas electorales para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores y Diputados, en el año que corresponda, tendrán una duración de noventa días;*

(...)

3. *Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la Jornada Electoral.*

(...)”

“Artículo 342

1. *Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*

a) *El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;*

(...)

e) *La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;*

(...)

h) *El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en el presente Código en materia de precampañas y campañas electorales;*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

(...)

n) La comisión de cualquier otra falta de las previstas en este Código.

(...)"

"Artículo 344

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

(...)

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

(...)"

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

"Artículo 7 De las actividades de proselitismo y actos anticipados de precampaña y campaña

(...)

2. Se entenderá por actos anticipados de campaña: Aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.

(...)"

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- a) Que se encuentra elevado a rango constitucional, el establecimiento de plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las campañas electorales.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

- b) Que la violación a las disposiciones antes mencionadas, cometida por los partidos aspirantes, precandidatos o por los candidatos a cargos de elección popular, será sancionada conforme a la ley.
- c) Que dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se define lo que debe entenderse por acto anticipado de campaña.
- d) Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé como infracciones de los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de campaña.
- e) Que el Código Electoral en cita, establece sanciones a los sujetos que incurran en la realización de ese tipo de conductas.
- f) Que en mérito de lo anterior, el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en su artículo 7, párrafo 2 establece la definición de actos anticipados de campaña.

De lo expuesto hasta este punto, es posible obtener dos aspectos relevantes para la comprensión del asunto que nos ocupa: la finalidad o propósito que persigue la regulación de los actos anticipados de campaña y los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante, precandidato o candidato correspondiente.

Ahora bien, por cuanto hace al segundo aspecto, es decir, a los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para determinar si se constituyen o no actos anticipados de campaña política, debe decirse que son identificables los siguientes:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

1. **Elemento personal.** Se refiere a que los actos de campaña política son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos, ante el partido político previo registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente o antes del inicio formal de las campañas, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.
2. **Elemento subjetivo.** Se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de campaña política, es decir, la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener la postulación a una candidatura o cargo de elección popular.
3. **Elemento temporal.** Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previo al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 y su acumulado SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010 y SUP-RAP-63/2011 mismos que en lo que interesa, refieren lo siguiente:

SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009

“(...)

Esta Sala Superior ha venido construyendo el criterio de que pueden acontecer actos anticipados de campaña, en el lapso comprendido entre la selección o designación interna de los candidatos y el registro constitucional de su candidatura ante la autoridad electoral administrativa, durante el desarrollo del propio procedimiento y antes del inicio de éste, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante o precandidato.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

En otras palabras los actos anticipados de campaña requieren un elemento personal pues los emiten los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos; un elemento temporal, pues acontecen antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos y un elemento subjetivo, pues los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover el candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Cabe aclarar que los mismos elementos se pueden predicar, guardadas las diferencias, respecto de los actos anticipados de precampaña.

Lo anterior, sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, pues en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Incluso, respecto de los actos anticipados de campaña, la Sala Superior ha sostenido que son aquéllos realizados por los militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos de los partidos políticos, antes, durante o después del procedimiento interno de selección respectivo previamente al registro constitucional de candidatos, siempre que tales actos tengan como objetivo fundamental la presentación de su plataforma electoral y la promoción del candidato para obtener el voto de la ciudadanía en la Jornada Electoral.

Lo anterior se sostuvo en el SUP-RAP-64/2007 y su acumulado SUP-RAP-66/2007.

En ese contexto, es dable concluir que los actos anticipados de precampaña y campaña, son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los periodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita; elementos que, contrariamente a lo aducido por el apelante, constituyen requisitos sustanciales indispensables para acreditar la ilegalidad de este tipo de actos.

(...)"

SUP-RAP-191/2010

(...)

Respecto del primero de los aspectos mencionados, debe decirse que la regulación de los actos anticipados de precampaña y campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, mediante la compra o adquisición de espacios en radio y televisión, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante o precandidato correspondiente.

Por cuanto al segundo de los aspectos relevantes que se obtiene del análisis a la normatividad que rige los actos anticipados de precampaña o campaña, relacionado con los elementos que debe tomar en cuenta la autoridad para arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituirlos, debe decirse que son identificables los siguientes:

1. El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

2. El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

3. El temporal. Porque acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos o una vez registrada la candidatura ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En concordancia con la identificación de los elementos anteriores, se debe tener presente el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Juicio de Revisión Constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y el recurso de apelación número SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009 ...”

(...)

En relación con lo antes expresado, debe decirse que la concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de precampaña o campaña.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

Al respecto, debe puntualizarse que de los tres elementos en comento, merece particular atención el relacionado con el elemento temporal, en virtud de que en los hechos, la delimitación de este elemento (es decir, a partir de qué momento la concurrencia del elemento personal y el subjetivo, puede ser considerados como actos anticipados de precampaña o campaña) ha resultado poco clara, respecto de casos concretos en los que la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubica fuera del Proceso Electoral.

En efecto, la normatividad electoral y las determinaciones de las autoridades en la materia han permitido obtener nociones respecto de los sujetos y el contenido de los mensajes (elementos personal y subjetivo) que deben concurrir en la configuración de los actos anticipados de precampaña o campaña. No obstante, resulta conveniente realizar algunas consideraciones respecto de aquellos casos en los que, como se dijo en el párrafo anterior, la presencia de sujetos y circunstancias que podrían estimarse como elementos personales y subjetivos de actos anticipados de precampaña o campaña, se ubican fuera del Proceso Electoral.

Así, en primer término, conviene dilucidar en torno de dos cuestiones: la primera, relacionada con la competencia con que cuenta la autoridad electoral federal para conocer y, en su caso, sancionar hechos relacionados con la presunta comisión de actos anticipados de precampaña o campaña fuera de los procesos electorales; y la segunda, en torno a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal.

En este orden, respecto de la primera de las cuestiones a dilucidar, debe establecerse que el Instituto Federal Electoral cuenta con atribuciones constitucionales y legales explícitas e implícitas que le permiten procurar el orden en la materia, particularmente, respecto del normal desarrollo de los procesos electorales federales.

(...)

Por otra parte, respecto de la segunda de las cuestiones a dilucidar, relativa a la posibilidad de que alguno de los sujetos a que se refiere la normatividad electoral federal (partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas), pueda ser sancionado por la comisión de actos anticipados de campaña, antes del inicio del Proceso Electoral Federal, debe decirse lo siguiente:

En primer término, el análisis a la normatividad electoral federal, así como a los criterios de las autoridades administrativa y jurisdiccional electorales federales, en materia de actos anticipados de campaña, permite obtener, como ya se dijo, que la racionalidad de la hipótesis normativa que prohíbe la realización de actos anticipados de precampaña y campaña, atiende a la preservación del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

principio de equidad en la contienda electoral, es decir, dentro del desarrollo de un Proceso Electoral Federal.

En este orden de ideas, se estima que la normatividad en cita, cuando hace referencia a la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, vinculada con las posibles sanciones a imponer en caso de haberse demostrado su realización, da por sentado que se encuentra en curso un Proceso Electoral Federal. Es decir, si bien hechos que se pueden calificar como constitutivos de actos anticipados de precampaña y campaña pueden ocurrir previo a un Proceso Electoral Federal, sólo pueden ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego del inicio del mismo.

Lo anterior puede considerarse así, en atención a lo siguiente:

Primero, porque los elementos personal y subjetivo comentados con anterioridad, respecto de personas físicas (no partidos políticos) necesarios para estimar que existen actos anticipados de precampaña o campaña sólo pueden colmarse dentro de un Proceso Electoral Federal.

En efecto, la calidad de aspirante, precandidato o candidato ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas, sólo tiene razón de ser dentro del Proceso Electoral.

De igual forma, respecto del cumplimiento del elemento subjetivo exigible para la configuración de actos anticipados de campaña, relacionado con la emisión de manifestaciones que tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular, debe decirse que ello sólo podría analizarse dentro del desarrollo del Proceso Electoral, ya que, por ejemplo, la existencia del documento en el que consta la plataforma electoral se encuentra supeditada al cumplimiento que den los partidos y candidatos a la obligación contenida en el artículo 27, párrafo 1, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo, porque del análisis a la forma en que fue organizada la legislación electoral federal dentro del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se observa que las disposiciones que dan forma a la disposición constitucional contenida en el artículo 41, Base IV, ya mencionada, dentro de las que se contienen las normas relativas a las precampañas y campañas, se encuentran consignadas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dentro Libro Quinto denominado Del Proceso Electoral, Título Segundo, denominado De los actos preparatorios de la elección, Capítulo Primero, intitulado De los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular y las precampañas electorales, y Capítulo Tercero denominado De las campañas electorales, lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 210 del Código en cita, permite colegir que las normas atinentes a la preservación del principio de equidad, respecto de la prohibición de realizar actos anticipados de campaña, se encuentran circunscritas en la lógica del inicio del Proceso Electoral Federal.

(...)

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

En este contexto, se estima que la calificación de actos anticipados de precampaña o campaña que puede emitir la autoridad administrativa electoral federal, respecto de hechos concretos que son sometidos a su consideración, solo puede realizarse durante el desarrollo del Proceso Electoral Federal y nunca fuera de éste.

La afirmación anterior, debe entenderse en el sentido de que fuera de Proceso Electoral, la autoridad administrativa de la materia no podría apreciar ni determinar la afectación real que pudiera generarse al principio de equidad.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de precampaña o campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de precampaña o campaña, participe en el Proceso Electoral.

Que las manifestaciones o actos tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Que existan pruebas suficientes que permitan acreditar que el presunto responsable de haber cometido actos anticipados de precampaña o campaña actuó de forma reiterada, sistemática, intencional, consciente, etc., con el propósito de posicionar su imagen frente al electorado en una situación ventajosa frente al resto de los participantes en el respectivo Proceso Electoral Federal.

En este orden de ideas, el cumplimiento de las condiciones resolutorias precitadas, sólo puede apreciarse en retrospectiva desde la posición en la que la autoridad ejerce con plenitud sus facultades, es decir, cuando se encuentra instalada en la posición de máxima autoridad administrativa en materia electoral federal, cuando el despliegue de sus facultades más que en cualquier otro momento, tienden a la preservación del orden en la materia, ellos es, dentro del desarrollo del Proceso Electoral.

Al respecto, debe decirse que las consideraciones anteriores no implican que el Instituto Federal Electoral cancele atribución alguna respecto del control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral, porque ante el ejercicio indebido del derecho de la libre expresión por parte de personas físicas o morales, este Instituto cuenta con las facultades necesarias para hacer cesar, por ejemplo, promocionales contratados en radio y televisión en los que se incluyan los factores que pudieran constituir una alteración o perjuicio a la materia electoral o a los derechos de los actores políticos, actos que podrían o no encontrarse vinculados con la presunta realización de actos anticipados de campaña.

Las mismas tampoco implican que hechos ocurridos previo al inicio del Proceso Electoral Federal que posteriormente pudieran calificarse como constitutivos de actos anticipados de precampaña y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

campaña no puedan ser analizados, determinados y, en su caso, sancionados, por este Instituto luego de colmados los requisitos expuestos con anterioridad, lo que únicamente puede ocurrir una vez iniciado el Proceso Electoral Federal.

En adición a lo anterior, no se omite decir que de conformidad con las normas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la preservación del principio de equidad que debe imperar en el desarrollo del Proceso Electoral Federal no es propia ni exclusiva del Instituto Federal Electoral, sino que dentro de la etapa de las precampañas, también corresponde preservarla a los institutos políticos dentro de sus procesos de selección de candidatos.

(...)

En este último sentido es importante traer a colación que por lo que hace a las normas partidarias, la reforma electoral de los años 2007-2008, tuvo entre sus propósitos fortalecer la impartición de justicia intrapartidaria, la cual se verifica en forma previa a la intervención de la autoridades electorales.

Así las cosas, la existencia de impedimentos de carácter temporal, objetivos o procedimentales, no significa que en su caso, una conducta que se cometió incluso antes de la celebración del Proceso Electoral respectivo quede impune. Pues como sea venido sosteniendo, existen instancias, procedimientos y mecanismos para sancionar la conducta llegado el momento temporal oportuno.

Finalmente, debe decirse que considerar que la calificación de los actos anticipados de precampaña o campaña puede ser realizada por la autoridad electoral federal en todo tiempo (es decir, lo contrario a lo que se ha venido argumentando en la presente exposición), podría implicar la cancelación del debate público en detrimento del ejercicio del derecho a la libertad de expresión fuera de los procesos electorales federales.”

SUP-RAP-63/2011

“(...)

B) Por otra parte, esta Sala Superior estima que el motivo de disenso identificado en el inciso 2), de la síntesis de agravios, consistente en que a decir del partido político recurrente, de la Resolución combatida se desprende la falta de exhaustividad y la indebida fundamentación y motivación, toda vez que la autoridad responsable al abordar el estudio de fondo arribó a conclusiones falsas, erróneas e insuficientes, resulta en un aspecto inoperante y en otro infundado.

Al efecto, el Partido Acción Nacional en la hoja dieciséis de su escrito recursal, relaciona en los incisos a) al g), las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, a saber:

a) Que los promocionales y programas denunciados muestran imágenes y voces alusivas al C. Andrés Manuel López Obrador y al Partido del Trabajo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

b) Los promocionales y programas denunciados presentan, en algunos casos, propuestas que no se encuentran vinculadas a alguna plataforma electoral.

c) Que algunos de los promocionales transmiten mensajes de los que se desprenden invitaciones a la ciudadanía a participar en actividades tales como asistir a un mitin o simplemente a participar.

d) Que dichas invitaciones refieren expresamente el nombre del C. Andrés Manuel López Obrador y del Partido del Trabajo, lo que permite desprender que se encuentran dirigidas expresamente a los simpatizantes de alguno de ambos.

e) Que algunos de los promocionales y programas denunciados refieren la expresión de que un "movimiento social" participará en las próximas elecciones de dos mil doce.

f) Que ni los promocionales ni los programas denunciados contienen elemento alguno relacionado con la presentación a la ciudadanía de una candidatura o precandidatura en particular ni a la exposición de alguna propuesta.

g) Que si bien, las notas periodísticas aportadas por el Partido Acción Nacional dan cuenta de algunas noticias relacionadas con expresiones en las que presuntamente el C. Andrés Manuel López Obrador mencionó su intención por participar como candidato presidencial en el Proceso Electoral Federal del año 2012, lo cierto es que dichas notas no producen convicción en esta autoridad respecto de que esas manifestaciones hayan sido vertidas por el ciudadano denunciado.

Ahora bien, del agravio bajo estudio se advierte que el partido político recurrente afirma que las conclusiones a que arribó la autoridad responsable al emitir la determinación combatida, resultan falsas, erróneas e insuficientes.

Al respecto, esta Sala Superior estima que, en este aspecto, dicho motivo de disenso deviene inoperante y, lo anterior es así, toda vez que el partido político recurrente es omiso en exponer argumentos tendentes a evidenciar cuáles fueron los razonamientos que esgrimió la autoridad responsable y a qué conclusiones arribó, las cuales en su concepto, resultaron falsos, erróneos o insuficientes.

En efecto, del estudio del escrito recursal que dio origen al medio impugnativo que se resuelve, no se advierte que el partido político recurrente combata de manera frontal y mediante argumentos jurídicos las conclusiones a que arribó la autoridad responsable, pues únicamente se limita a señalar, de manera subjetiva, que éstas resultaron falsas, erróneas e insuficientes sin exponer razonamientos para combatir eficazmente las conclusiones controvertidas, de ahí la inoperancia apuntada.

Asimismo, lo infundado del motivo de disenso en comento radica en que, si bien es cierto que la autoridad responsable a foja ciento setenta de la Resolución impugnada arribó a las conclusiones referidas anteriormente, lo cierto es que dicha circunstancia derivó del estudio de fondo realizado

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

por la autoridad administrativa electoral respecto de los hechos denunciados, a la luz de los medios convictivos aportados.

Así, la autoridad responsable a foja ciento cincuenta y uno de la Resolución impugnada y, en cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior en el diverso SUP-RAP-191/2010, estableció como premisa: "que los actos anticipados de precampaña y campaña admiten ser analizados, determinados y, en su caso, ser sancionados por la autoridad administrativa electoral en cualquier momento en que sean denunciados y son ilegales solamente si tienen como objeto presentar a la ciudadanía una candidatura o precandidatura en particular y se dan a conocer sus propuestas, requisitos éstos que debe reunir una propaganda emitida fuera de los períodos legalmente permitidos para considerar que es ilícita".

Precisado lo anterior, la autoridad responsable realizó el análisis de los hechos denunciados atendiendo a los siguientes elementos:

- 1. El Personal. Los actos son realizados por los militantes, aspirantes, o precandidatos de los partidos políticos.*
- 2. Subjetivo. Los actos tienen como propósito fundamental presentar su plataforma electoral y promover al candidato para obtener la postulación a un cargo de elección popular.*
- 3. Temporal. Acontecen antes del procedimiento interno de selección respectivo y previamente al registro interno ante los institutos políticos.*

En este orden de ideas, la autoridad administrativa electoral respecto del elemento personal, estimó que tanto Andrés Manuel López Obrador como el Partido del Trabajo resultaban susceptibles de infringir la normativa electoral.

Lo anterior, porque en el caso del referido ciudadano, estimó que al ser militante de un partido político tenía la posibilidad de obtener al interior del partido, una candidatura para un cargo de elección popular, quien con su actuar y a fin de verse beneficiado con esa designación, podría trastocar las condiciones de equidad de la contienda electoral. (Foja 152.)

Asimismo, por cuanto hace al Partido del Trabajo, consideró que atendiendo a su naturaleza de ente de interés público y a los fines conferidos por la Norma Fundamental Federal para este tipo de organizaciones ciudadanas, resultaba susceptible que pudieran infringir las disposiciones legales relativas a la prohibición de cometer actos anticipados de precampaña y campaña. (Foja 152).

Ahora bien, por cuanto hace al elemento temporal descrito en párrafos precedentes, la autoridad administrativa electoral consideró que, en el caso concreto, se encontraba colmado, toda vez, que los hechos denunciados se habían verificado en fecha previa al inicio del procedimiento interno de selección de precandidatos o candidatos y antes del registro interno ante los partidos políticos, esto es, conforme a lo establecido por esta Sala Superior al resolver el diverso SUP-RAP-191/2010, el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

conocimiento de los presuntos actos anticipados de precampaña o campaña, puede realizarse en cualquier tiempo. (Fojas 170 y 171)”

Del análisis a lo antes invocado, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- Que el Instituto Federal Electoral debe mantener el control y vigilancia que ejerce en cuanto a los valores y principios que deben imperar en la materia electoral.
- Que la regulación de los actos anticipados de **campaña**, tiene como objeto garantizar el principio de equidad para los contendientes electorales.
- Que en las campañas electorales **se difunde principalmente la plataforma electoral a efecto de obtener el voto de la ciudadanía a un cargo de elección popular.**
- Que la temporalidad en la que pueden configurarse actos anticipados de campaña comprende del **periodo de selección interna del candidato y su registro ante la autoridad electoral competente por el partido político que lo postule, antes o durante el desarrollo del mencionado procedimiento, sin que se haya dado inicio legal y formal al periodo de campañas electorales, cuando dichas conductas sean ejecutadas por cualquier militante, aspirante, precandidato, o incluso, de un partido político.**
- Que por lo que hace al elemento temporal, debe precisarse que en virtud de que en el presente apartado de consideraciones generales nos referimos tanto a actos anticipados de precampaña como a actos anticipados de campaña electorales es dable hacer la siguiente precisión: tratándose de actos anticipados de campaña electoral, la temporalidad a partir de la cual se podrían configurar es desde el momento en que determinado candidato ha logrado la postulación oficial como aspirante del partido político al que habrá de representar en el Proceso Electoral respectivo pero sin que haya obtenido el registro oficial ante la autoridad electoral competente y sin que se haya oficializado el inicio de las campañas electorales.
- Que las denuncias por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, con sus excepciones, deben ser conocidas e investigadas por el Instituto Federal Electoral en todo tiempo, es decir, dentro o fuera de los procesos electorales federales, sin que eso implique que está fundado.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

Como se observa, la concurrencia de los elementos **personal, subjetivo y temporal**, resulta indispensable para que la autoridad electoral se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

En este contexto, debe decirse que el conocimiento de los asuntos en los que se denuncie la realización de conductas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, dentro de los que también podrían encontrarse las relacionadas con la presunta comisión de actos anticipados de campaña, siguen la premisa general de que, en principio, pueden constituir materia de un procedimiento administrativo sancionador instruido por el Instituto Federal Electoral.

No es óbice a lo anterior, señalar que el día 7 de octubre de 2011 dio inicio el Proceso Electoral Federal, situación que deja de manifiesto que esta autoridad se encuentra compelida a vigilar el cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia dentro de dicho proceso, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en el desarrollo del mismo, por lo que resulta inconcuso que si en el presente asunto se encuentran denunciados hechos que podrían constituir actos anticipados de campaña, resulta indispensable que esta autoridad, en pleno ejercicio de las facultades que le son conferidas, asuma la competencia para conocer de ellos y, en su caso, imponga las sanciones que en derecho procedan, con la finalidad de evitar alguna vulneración a la normatividad electoral.

En efecto, la afirmación anterior encuentra sustento en que la determinación o no de la existencia de actos anticipados de campaña por parte de la autoridad administrativa electoral federal, depende del cumplimiento, al menos, de las condiciones resolutorias siguientes:

- Que el responsable de las manifestaciones o actos presuntamente constitutivos de actos anticipados de **campaña, posea la calidad de militante, aspirante o precandidato de algún partido político.**
- Que las manifestaciones o actos **tengan el propósito fundamental de presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación, candidatura o cargo de elección popular.**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

Aunado a lo anterior, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de febrero de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave CG92/2012, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012*”, en el que en la parte medular el Consejo General de este Instituto determinó lo siguiente:

“(…)

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten normas derivadas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre actos anticipados de campaña durante el periodo que comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012 para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA.- El periodo de “intercampaña” federal para el presente Proceso Electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la “intercampaña” los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

SEGUNDA.- En el periodo de “intercampaña” no les está permitido a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, el acceso a los tiempos del Estado en la radio y la televisión. Estos tiempos serán utilizados exclusivamente por las autoridades electorales. Durante la intercampaña, no podrán celebrarse debates entre los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones. Quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.

TERCERA.- La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento.

Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

CUARTA. En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, -con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de “intercampaña”-; siempre y cuando no

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

SEXTA.- A más tardar el 1 de marzo de 2012 deberá quedar retirada toda propaganda de precampaña en bardas contratadas o asignadas por las autoridades, así como en espectaculares. Asimismo deberán retirarse las mantas colocadas en el equipamiento urbano y cualquier propaganda emitida por cualquier otro medio de difusión que haga referencia a precandidatos, precampañas o candidatos.

SÉPTIMA. A partir del 16 de febrero de 2012 y hasta el 29 de marzo, podrá permanecer solamente la publicidad exterior sobre propaganda política genérica de los partidos políticos, siempre y cuando no haga referencia alguna a la promoción del voto a favor o en contra de partido, coalición o persona, a cargos de elección popular o al Proceso Electoral.

OCTAVA. Las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serán resueltas mediante el Procedimiento Especial Sancionador por el Consejo General o los consejos distritales de conformidad a las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

SEGUNDO.- Durante el periodo de intercampaña, los mensajes en radio y televisión que se difundan para dar a conocer informes de labores de funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 228, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no podrán hacer alusión a partidos políticos o incluir sus emblemas bajo ninguna modalidad.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

(...)"

Del anterior Acuerdo se desprende fundamentalmente que:

- Que el periodo de "intercampaña" federal para el presente Proceso Electoral comprendió del dieciséis de febrero al veintinueve de marzo de dos mil doce.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

- Que durante el lapso que dura la “intercampaña” los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.
- Que quedan protegidas por la libertad periodística, las tertulias, los programas de opinión y las mesas de análisis político.
- Que la libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento.
- Que los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.
- Que en los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica conforme a los límites fijados en las leyes, en cualquier tiempo, (con excepción de la radio y a la televisión, toda vez que no tienen acceso a los tiempos del Estado en el periodo de “intercampaña”), siempre y cuando no promueva candidaturas, ni solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal.
- Que los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas (es decir treinta de marzo de dos mil doce); por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- Que las quejas o denuncias que sean presentadas con motivo del incumplimiento al presente Acuerdo serán resueltas mediante el Procedimiento Especial Sancionador por el Consejo General o los consejos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

distritales de conformidad con las competencias establecidas para dichos órganos tanto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como en el Reglamento de Quejas y Denuncias.

Como se observa, a través del Acuerdo número CG92/20121, el Consejo General de este Instituto emitió normas reglamentarias para los actos anticipados de campaña, dentro del proceso 2011-2012, en virtud de que la legislación electoral actual no establece claramente qué pueden y qué no pueden difundir o exponer los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos, durante dicha etapa del proceso.

Asimismo, se estableció que la libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística, están salvaguardados en todo momento.

Además de lo anterior, respecto a los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del dieciséis de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas, esto es el treinta de marzo de dos mil doce; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De lo antes expuesto, se puede deducir que para efectos del Procedimiento Especial Sancionador indicado al rubro, válidamente se pueden considerar **actos anticipados de campaña aquellos realizados por coaliciones, partidos políticos, sus afiliados o militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos, a través de reuniones públicas, asambleas, marchas, la difusión de escritos, publicaciones, expresiones, mensajes, imágenes, proyecciones, grabaciones de audio o video u otros elementos, y en general todos los realizados, para dirigirse a la ciudadanía, presentar y promover una candidatura y/o sus propuestas, para obtener su voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, siempre que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales respectivas.**

Aunado a lo anterior, las conductas presuntamente constitutivas de actos anticipados de campaña deben contar con los elementos personal, subjetivo y temporal, ya que dicha concurrencia de los tres elementos en cita, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la

determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

ESTUDIO DE FONDO

Analizando el caso particular que nos ocupa, conviene señalar que el quejoso sustenta su queja, fundamentalmente en el hecho de que presuntamente el C. Enrique Peña Nieto, ha incurrido en infracciones en materia electoral al realizar actos anticipados de campaña, en virtud de que, durante el evento de carácter intrapartidista consistente en la toma de protesta como candidato al cargo de Presidente de la República postulado por el Partido Revolucionario Institucional, celebrado el día doce de marzo de dos mil doce, en el Auditorio “Mariano Abasolo”, en la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, promovió y posicionó su nombre, imagen y oferta política y emitió mensajes alusivos al actual Proceso Electoral Federal, expuso su plataforma electoral y promocionó el voto a su favor, fuera de los plazos reglamentarios y legales en el presente Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012; toda vez que en la época en que se llevó a cabo aún no concluía la etapa de precampaña y no se realizaba su registro oficial ante el Instituto Federal Electoral.

Así mismo, como se ha evidenciado de la valoración de las pruebas que obran en autos, se encuentran acreditados fundamentalmente los siguientes hechos:

- Que el lunes doce de marzo de dos mil doce, se realizó la celebración del evento intrapartidista de toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto, como candidato al cargo de Presidente de la República postulado por el Partido Revolucionario Institucional en el Auditorio “Mariano Abasolo” de la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato.
- Que el C. Enrique Peña Nieto, emitió un discurso en dicho acto con motivo del mismo, ante militantes de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- Que la organización y realización del aludido evento realizado el día doce de marzo de dos mil doce, fue a cargo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y que se trató de un acto intrapartidista interno con motivo de la toma de protesta del C. Enrique Peña Nieto al cargo de Presidente de la República.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

Ahora bien, en principio debe recordarse que para tener configurada una violación en materia de actos anticipados de campaña electoral, se deben reunir los siguientes elementos:

El personal. Porque son realizados por los partidos políticos, aspirantes, precandidatos y candidatos ante el partido político antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

El subjetivo. Porque los actos tienen como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promoverse o promover a un ciudadano para obtener un cargo de elección popular.

El temporal. Porque acontecen previamente al registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

En principio, debemos partir del hecho que el C. Enrique Peña Nieto, al momento en que ocurrieron los hechos denunciados, tenía la calidad de precandidato al cargo de Presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional, situación que se invoca como un hecho público y notorio en términos del artículo 358, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,.

No obstante lo señalado, debe decirse que no basta la simple condición del sujeto susceptible de infringir la normativa electoral federal, para arribar a la conclusión de que cualquier actividad o manifestación que realice el C. Enrique Peña Nieto, permita colegir una intención de posicionarse indebidamente, en el Proceso Electoral de 2011-2012, al partido político que representa o a su candidato.

En este contexto, si bien en el presente caso el denunciado satisface el elemento personal que debe tomarse en consideración en la apreciación y determinación de los actos anticipados de campaña, tal situación no es suficiente, por sí misma, para considerar vulnerado el marco normativo vigente.

En efecto, cuando se invoca el elemento personal y se denuncia un acto anticipado de campaña, el requisito *sine qua non* es que éste debe ser realizado por una persona que posea la calidad de militante, aspirante, precandidato o candidato de algún partido político.

Sin embargo, aun cuando se haya comprobado que el denunciado puede colmar el elemento personal requerido para la constitución de actos anticipados de campaña, es necesario también que se acredite el elemento subjetivo, el cual

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

consiste en que los actos denunciados tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral o promoverse o promover a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.¹

Al efecto, se considera pertinente realizar un análisis de las declaraciones efectuadas por el C. Enrique Peña Nieto (actual candidato al cargo de Presidente de la República, postulado por el Partido Revolucionario Institucional), en el acto que tuvo verificativo el doce de marzo de dos mil doce, en el Auditorio “Mariano Abasolo” de la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con motivo de la toma de protesta de dicho candidato al cargo señalado, en el cual realizó diversas manifestaciones dentro de su discurso, motivo por el cual es necesario realizar una comparación entre las manifestaciones que señala el partido quejoso como violatorias y la plataforma electoral que fue registrada por el Partido Revolucionario Institucional.

Debe decirse que la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional, fue aprobada por el Consejo General de este Instituto en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, mediante la Resolución identificada con la clave CG109/2012, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.”.

MANIFESTACIONES DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO DENUNCIADAS POR EL QUEJOSO COMO INFRACTORAS DE LA NORMATIVA COMICIAL FEDERAL EN SU ESCRITO DE QUEJA	PLATAFORMA ELECTORAL REGISTRADA POR EL “PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”
<p><i>“Aquí, hemos escuchado las voces de Gabi, Carlos, Miriam, Pastarini y la pequeña Dafne, que al igual que millones de mexicanos, anhelan un mejor país.</i></p> <p><i>Sí, son millones de mexicanos los que ven con enojo, con tristeza y</i></p>	<p><i>Crecimiento económico, competitividad en el empleo.</i></p> <p><i>El mediocre crecimiento con estabilidad financiera de los últimos años es resultado de que no se han construido motores económicos propios y se ha</i></p>

¹ Tal y como lo sostuvo la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia relativa al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-71/2012 y sus acumulados, de fecha 14 de marzo de 2012.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

<p><i>frustración, que México no avance, que se ha detenido, que en los últimos 12 años se ha rezagado frente a lo que han logrado otras naciones.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>Hoy regresamos a Dolores Hidalgo, Cuna de nuestra Independencia, porque nuevamente México dice: “¡Basta ya del mal gobierno!”</i></p> <p><i>Los mexicanos quieren darle la vuelta a la hoja y conquistar un nuevo capítulo en su historia. Por ello, ha llegado nuevamente el tiempo de las grandes decisiones. Con un renovable espíritu de cambio y un nuevo compromiso como generación, estamos decididos a retomar las riendas de nuestro destino.</i></p> <p><i>Es cierto, no podemos borrar las deficiencias de estos últimos 12 años, pero sí podemos asumir plenamente la responsabilidad de los años por venir.</i></p> <p><i>Es claro que la mayoría de la sociedad mexicana quiere un cambio, una nueva alternancia. Resalta la mediocridad y exige que las cosas se hagan bien. Su confianza está con nosotros, y nosotros, más que nunca, hoy decididos a cumplirles.</i></p> <p>[...]</p>	<p><i>dependido sólo de los altos precios del petróleo y del aumento de la exportación de manufacturas a Estados Unidos. Frente a un escenario mundial desfavorable, estos factores de estímulo corren el riesgo de perder fuerza y de menguar el soporte que han dado a la economía nacional.</i></p>
---	--

Sentado lo anterior, del análisis que se efectúa a las manifestaciones realizadas por el C. Enrique Peña Nieto, con fecha doce de marzo de dos mil doce, se advierte que constituyen expresiones generales insertas dentro del discurso y arenga política, emitidas con motivo de la toma de protesta al cargo de Presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional, esto es, que si bien son expresiones que pudieran constituir opiniones sobre las condiciones que prevalecen en México o augurios de bienestar para éste, no guardan identidad conceptual con los compromisos o propuestas concretas que conforman la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, tal y como se desprende del cuadro que se insertó con anterioridad, el cual revela únicamente un tema de ésta, que pudiera considerarse haber sido abordado por el otrora precandidato en mención y que sin embargo, no es coincidente con el mismo.

De tal forma que se advierte que las manifestaciones denunciadas son expresiones generales, que de ninguna manera se armonizan con los enunciados o frases que conforman la plataforma electoral del instituto político denunciado, y que no reflejan los conceptos contenidos en dicha plataforma, contrario a lo sostenido por el partido quejoso, cuando señala: *“Específicamente las siguientes frases expresadas por el denunciado durante su toma de protesta actualizan el elemento subjetivo ya que se refiere a la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional [...]”*, sino que obedecen a expresiones y críticas que dentro del debate político cobran mayor agudeza. Es de referir lo que el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española señala respecto de tales términos:

“frase.

(Del lat. phrasis, y este del gr. φράσις, expresión).

1. f. Conjunto de palabras que basta para formar sentido, especialmente cuando no llega a constituir oración.

2. f. frase hecha.

(...)

7. f. Ling. Expresión acuñada constituida generalmente por dos o más palabras cuyo significado conjunto no se deduce de los elementos que la componen.

(...)”

Así, las manifestaciones vertidas por el C. Enrique Peña Nieto, en el evento que tuvo verificativo el día doce de marzo de dos mil doce, en el Auditorio “Mariano Abasolo” de la ciudad de Dolores Hidalgo, Guanajuato, con motivo de la toma de protesta como candidato al cargo de Presidente de la República postulado por el Partido Revolucionario Institucional, deben ser estimadas como un ejercicio legítimo de libertad de expresión en el contexto del acto formal de toma de protesta en el cargo que actualmente ostenta y no se transgrede el Acuerdo identificado con la clave CG92/2012, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS**

ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”, particularmente en los siguientes apartados:

“(...)

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten normas derivadas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sobre actos anticipados de campaña durante el periodo que comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012 para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA.- El periodo de “intercampaña” federal para el presente Proceso Electoral comprende del 16 de febrero al 29 de marzo de 2012. Durante el lapso que dura la “intercampaña” los partidos políticos no podrán exponer ante la ciudadanía por sí mismos ni a través de sus precandidatos y candidatos, sus plataformas electorales presentadas o registradas ante el Instituto Federal Electoral; ni los precandidatos y candidatos registrados ante sus institutos políticos podrán promoverse con el objeto de llamar al voto en actividades de proselitismo.

(...)

TERCERA.- La libertad de expresión de los precandidatos y candidatos, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento.

Los medios de comunicación podrán realizar entrevistas y difundir piezas noticiosas sobre los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos postulados, con respeto absoluto a la equidad y a las disposiciones sobre la compra o adquisición de tiempo aire en la radio y la televisión.

(...)

QUINTA.- Los actos anticipados de campaña a que se refiere el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, quedan prohibidos a partir del 16 de febrero de 2012 y hasta la fecha de inicio de las campañas; por tanto, en dicho periodo queda prohibida también la promoción del voto a favor o en contra, la exposición de plataformas electorales, y emitir mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

(...)"

Cabe precisar que el acto de toma de protesta *per se*, no constituye un acto anticipado de campaña, no obstante haberse actualizado antes del inicio de las campañas electorales, toda vez que de acuerdo con el artículo 223, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece el plazo de registro para todos los candidatos entre el 15 y el 22 de marzo, por lo que en la especie, resulta lógico que con anterioridad a la solicitud de registro del denunciado ante el Instituto Federal Electoral (que se verificó el 15 de marzo del año en curso), tomara protesta en el cargo que actualmente ostenta, conforme a su normatividad interna, en este caso, en términos de lo establecido en la Base Vigésimo Quinta de la Convocatoria del Partido Revolucionario Institucional para seleccionar y postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo constitucional 2012-2018 y lo previsto en los artículos 197 y 198 de los Estatutos del citado instituto político.

En este sentido, se desprende que dicho acto de protesta está fundamentado en la ley, así como en las normas internas del partido político, situación que se robustece además con el Acuerdo identificado con la clave CG38/2009, cuyo rubro se lee de la siguiente forma: **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS DE PRECAMPAÑA, ASÍ COMO DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA”**, que constituye un precedente relevante similar al que rige para el presente Proceso Electoral Federal, pero con la previsión que justifica la realización de un acto público formal por parte de los partidos políticos, como en la especie sucede, mismo que se transcribe para mayor claridad:

“(...)

Acuerdo

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se emiten normas reglamentarias sobre actos de precampaña, así como de actos anticipados de campaña, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA.- Durante el plazo que los partidos políticos hayan establecido para la celebración de sus precampañas, entre el 31 de enero y 11 de marzo, según sea el caso, se permite la realización de actos de proselitismo con publicidad exterior a quienes sean precandidatos únicos o de cualquier método de selección previsto estatutariamente, siempre y cuando el partido político comunique previamente al Instituto de su condición de precandidato a diputados federales, y señalen en su propaganda de manera clara y expresa dicha condición de precandidatos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

Los partidos políticos deberán notificar al Instituto el listado de sus precandidatos en el plazo establecido en el Acuerdo CG558/2008 o dentro de los 72 horas siguientes a que la fecha de aprobación del órgano competente.

SEGUNDA.- La condición de precandidatos a que se refiere la norma anterior deberá señalarse también en la publicidad emitida en los casos en los que haya dos o más precandidatos de un partido o coalición al cargo de diputado federal en un distrito.

TERCERA.- En cualquier tiempo, los partidos podrán difundir propaganda política de carácter genérica, conforme a los límites fijados en las leyes, siempre y cuando no promueva candidaturas, solicite el voto a su favor para la Jornada Electoral Federal o incluya de manera expresa, mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal y no encuadre en la definición de propaganda electoral en términos del artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

CUARTA.- Serán actos anticipados de campaña aquellos que se lleven a cabo por precandidatos, precandidatos electos o postulados, partidos políticos, coaliciones o agrupaciones políticas nacionales, o cualquier otra que promueva el voto o tenga mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, que haga referencia a precandidatos, o al Proceso Electoral a partir del 12 de marzo, o del día siguiente a aquél que un partido político o coalición haya fijado como fecha límite de su proselitismo, y hasta la fecha de inicio de las campañas.

Se considerarán actos anticipados de campaña, la difusión de propaganda política de carácter genérica que lleven a cabo a partir del 12 de marzo y hasta antes de la fecha de inicio de las campañas federales, los precandidatos electos o postulados.

QUINTA.- Independientemente de la celebración de los actos electivos que cada partido realice conforme a sus Estatutos y procedimientos internos, se permitirá un acto público formal para declarar a los precandidatos ganadores, electos o postulados, siempre y cuando se realice en un solo día y se comunique previamente al Secretario Ejecutivo del Instituto.

SEXTA.- A más tardar el 31 de marzo de 2009 deberá quedar retirada toda propaganda en bardas y espectaculares; y a más tardar el 12 de marzo de 2009 deberá retirarse las mantas y cualquier propaganda emitida por cualquier otro medio de difusión que haga referencia a precandidatos, precampañas o candidatos.

SÉPTIMA.- A partir del 12 de marzo de 2009 y hasta el 2 de mayo, inclusive, podrá permanecer solamente la publicidad exterior sobre propaganda política genérica de los partidos políticos, siempre y cuando no haga referencia alguna a la promoción del voto en general, a favor o en contra de partido, coalición o persona, a cargos de elección popular o al Proceso Electoral.

OCTAVA.- Las quejas o denuncias que sean presentadas por este motivo serán resueltas en Procedimiento Especial Sancionador, ya sea por el Consejo General o por los Consejos Distritales, de acuerdo con la competencia establecida para dichos órganos tanto en el Código Federal de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

Instituciones y Procedimientos Electorales como en el Reglamento de Quejas y Denuncias del propio Instituto.

NOVENA.- Lo no contemplado por las presentes normas, será resuelto por el Instituto mediante Acuerdos de Consejo General, o mediante Resoluciones sobre quejas y denuncias que emitan, según sea el caso, en Procedimiento Especial Sancionador, los Consejos Distritales o el Consejo General sobre el asunto referido, o los Consejos Locales mediante el recurso de revisión respecto de impugnaciones sobre Resoluciones de los propios Consejos Distritales.

(...)"

En estos términos, al no haber existido la exposición de la plataforma electoral en el discurso del candidato del Partido Revolucionario Institucional en el evento en cuestión, no se colma la hipótesis que contempla el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, que prohíbe en general todos los actos realizados para dirigirse a la ciudadanía, en donde se presenten y promuevan una candidatura y/o propuestas, para obtener el voto a favor de ésta en una Jornada Electoral, que acontezcan previo al inicio de las campañas electorales federales; lo anterior, sin perjuicio de la publicidad o privacidad que haya tenido el evento, puesto que el supuesto normativo referido, así como las reglas de los Acuerdos citados, sólo exigen para su configuración la presentación o exposición de las plataformas electorales en todo tipo de actos, sin distinguir en cuanto a la naturaleza pública o privada de los mismos o a la calidad de la ciudadanía que conforme el auditorio a quien se dirija la exposición.

En ese tenor, esta autoridad considera que el elemento subjetivo exigido para la configuración de los actos anticipados de campaña (que los actos tengan como propósito fundamental presentar una plataforma electoral), no se actualiza por parte del C. Enrique Peña Nieto, actual candidato a la Presidencia de la República por el Partido Revolucionario Institucional.

Finalmente, en el caso del elemento temporal, no cabe hacer pronunciamiento alguno, toda vez que no se acreditó la actualización del elemento subjetivo para considerar a los hechos denunciados como actos anticipados de campaña.

Por otra parte, en cuanto al agravio que hace valer el quejoso en el sentido de que el ahora candidato denunciado promovió el voto a su favor y emitió mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, del estudio a las manifestaciones objeto de controversia, contrario a lo aseverado por el quejoso en el sentido de que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

“constituye propaganda electoral que realiza una crítica a los gobiernos emanados del Partido Acción Nacional...”; del análisis literal no se desprende de forma unívoca algún llamamiento al voto o la promoción de éste a favor o en contra de alguna opción política, y menos la alusión al Proceso Electoral Federal, razón por la cual no colman ninguna hipótesis legal o reglamentaria que prohíbe los actos anticipados de campaña por dicha conducta de la promoción o solicitud explícita del voto o de la emisión de mensajes alusivos al Proceso Electoral Federal, pues como ya se dijo con antelación, constituyeron expresiones dentro del ejercicio legítimo del derecho de libertad de expresión vinculadas con el acto formal de la toma de protesta al cargo que actualmente ostenta.

En mérito de lo expuesto, esta autoridad considera que el presente Procedimiento Especial Sancionador debe declararse **infundado en contra del C. Enrique Peña Nieto, actual candidato al cargo de Presidente de la República, por el Partido Revolucionario Institucional**, pues como quedó evidenciado en la presente Resolución, los hechos materia de la presente queja, no actualizaron las hipótesis normativas relativas a la realización de **actos anticipados de campaña**, y en ese sentido, no se vulneran los artículos 41, párrafo 2, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 228, párrafos 1, 2, 3 y 4, y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, así como el Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*.

ESTUDIO DE FONDO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DÉCIMO. Que en el presente apartado corresponde a esta autoridad determinar si el **Partido Revolucionario Institucional**, conculcó lo establecido en el artículo 41, párrafo 2, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once; así como en el Acuerdo CG92/2012,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012**

denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”; por la responsabilidad directa en los hechos denunciados, derivado de la realización anticipada de actos de campaña atribuibles al propio partido político y por cualquier incumplimiento a las demás disposiciones legales en materia de campañas electorales, o bien, por la omisión de su deber de vigilar el actuar de sus militantes, particularmente por los actos realizados por el C. Enrique Peña Nieto, presuntamente contraventores de la normativa electoral federal.

Analizando el caso particular que nos ocupa, conviene señalar, que de acuerdo con lo que esta autoridad concluyó en el considerando precedente, el cual por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido para todos los efectos legales, también válidamente se concluye que si bien el Partido Revolucionario Institucional a través de su Consejo Político Nacional, fue quien organizó el evento denunciado, dicho instituto político tampoco transgredió la normativa constitucional, legal y reglamentaria en materia electoral, dado que en el contexto de los hechos materia de la queja, en ninguno se demostró su participación en el sentido de que haya expuesto la plataforma electoral registrada ante el Instituto Federal Electoral, que haya efectuado una invitación explícita al voto a favor de la opción que representa o de su candidato, o que haya realizado alguna alusión al Proceso Electoral Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, por lo que respecta a la realización anticipada de actos de campaña atribuibles al propio partido político, cabe destacar que si bien el partido quejoso centra sus agravios en la conducta desplegada por el C. Enrique Peña Nieto, actual candidato al cargo de Presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional, y no le imputa alguna responsabilidad directa a dicho instituto político, por el hecho de que el evento de mérito fue organizado y contó con la participación de su dirigente nacional, se estudió su probable responsabilidad directa en alguna violación, no advirtiendo esta autoridad electoral algún acto ilegal que le pueda ser reprochable directamente.

Así mismo, ningún hecho le puede ser imputado por el presunto descuido de la conducta de sus militantes, simpatizantes e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, incumpliendo con su obligación de garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos,

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual, ya que como quedó asentado en el considerando que antecede, no se tuvo por acreditada la actualización de alguna infracción por parte del C. Enrique Peña Nieto, en su carácter de otrora precandidato del Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En tales condiciones, toda vez que no quedó demostrada en el presente procedimiento la actualización de alguna infracción atribuible al C. Enrique Peña Nieto, en su carácter de otrora precandidato del Partido Revolucionario Institucional al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, o alguna conducta imputable directamente al propio instituto político denunciado, por ende tampoco le resulta reprochable alguna responsabilidad, y en este sentido, el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **Partido Revolucionario Institucional** debe declararse **infundado**, por no haberse violentado lo previsto en los artículos 41, párrafo 2, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a) y u) y 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 7, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*.

UNDÉCIMO. En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **C. Enrique Peña Nieto**, en su carácter de otrora

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

precandidato al cargo de Presidente de la República por el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta conculcación a las prohibiciones previstas en el artículo 41, párrafo 2, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 228, párrafos 1, 2, 3 y 4, y 344, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el párrafo 2, del artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*, en términos del considerando **NOVENO** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se declara **infundado** el Procedimiento Especial Sancionador incoado en contra del **Partido Revolucionario Institucional**, por la presunta conculcación a las prohibiciones previstas en el artículo 41, párrafo 2, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y u), y 342, párrafo 1, incisos a), e), h) y n) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el párrafo 2, del artículo 7 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once, así como en el Acuerdo CG92/2012, denominado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012”*, en términos del considerando **DÉCIMO** de la presente Resolución.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/PAN/CG/064/PEF/141/2012

CUARTO.- Notifíquese en términos de ley.

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de mayo de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**